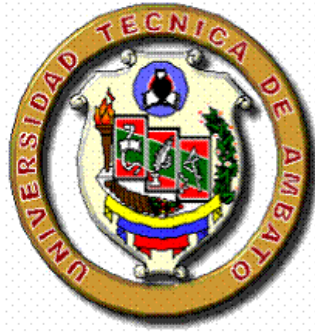


UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

TEMA: “LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y EL IMPACTO EN EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

Trabajo de Investigación

**Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en
Tributación y Derecho Empresarial**

AUTOR: Ing. Fernando Bolívar Pazmiño Estrella

DIRECTORA: Dra. Mg. Patricia Jiménez Estrella

Ambato – Ecuador

2012

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: “La aplicación de los beneficios tributarios y el impacto en el nivel socio-económico de las personas de la tercera edad en la provincia de Tungurahua”, presentado por el Ing. Fernando Bolívar Pazmiño Estrella y conformado por: Dra. Mg. Valeria Espinoza Castro, Dr. Mg. Marcelo Mantilla Falcón y Dr. Mg. Tito Mayorga Morales, Miembros del Tribunal, Dra. Mg. Patricia Jiménez Estrella, Directora del trabajo de investigación y presidido por el Dr. Mg. Guido Tobar Vasco, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez

Dra. Mg. Patricia Paola Jiménez Estrella

Dra. Mg. Silvia Valeria Espinoza Castro

Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón

Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: **“La aplicación de los beneficios tributarios y el impacto en el nivel socio-económico de las personas de la tercera edad en la provincia de Tungurahua”**, nos corresponde exclusivamente a: Ing. Fernando Pazmiño Estrella, Autor y Dra. Mg. Patricia Jiménez, Directora del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Ing. Fernando Pazmiño Estrella
AUTOR

Dra. Mg. Patricia Jiménez Estrella
DIRECTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Ing. Fernando Bolívar Pazmiño Estrella
AUTOR

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a mi hijo Andrés, a mi esposa Jessica, a mis padres Bolívar y Norma, a mi hermano Alex y mi abuelita Blanca que a lo largo de este proceso me supieron apoyar y alentar para cumplir con un objetivo más en mi vida.

Ing. Fernando Bolívar Pazmiño Estrella

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, al Servicio de Rentas Internas y a las personas que de una u otra forma ayudaron para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Ing. Fernando Bolívar Pazmiño Estrella

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
Preliminares	i - xiv
Introducción	1
 CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
1.1 Tema de Investigación	3
1.2 Planteamiento del Problema.....	3
1.2.1 Contextualización	3
1.2.2. Análisis Crítico.....	7
1.2.3. Prognosis	10
1.2.4. Formulación del problema	11
1.2.5. Preguntas Directrices	11
1.2.6. Delimitación	12
1.3 Justificación del Problema.....	12
1.4 Objetivos.....	16
1.4.1. Objetivo general	16
1.4.2. Objetivos específicos	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes Investigativos.....	17
2.2	Fundamentación Filosófica	23
2.3	Fundamentación Legal	25
2.4	Categorías Fundamentales.....	25
2.5	Hipótesis.....	57
2.6.	Señalamiento de variables.....	57

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1	Modalidad Básica de la Investigación.....	58
3.2	Nivel o tipo de Investigación.	59
3.3	Población y Muestra	63
3.4	Operacionalización.....	68
3.5	Plan de recolección de la Información	70
3.6	Plan de procesamiento de la información	73

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1	Análisis e Interpretación de Resultados	75
-----	---	----

4.2	Interpretación de Resultados	91
4.3.	Verificación de Hipótesis	91

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Conclusiones.....	95
5.2	Recomendaciones.....	96

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1	Datos Informativos	97
6.2	Antecedentes de la propuesta	98
6.3	Justificación.....	99
6.4	Objetivos.....	100
6.5	Análisis de Factibilidad	101
6.6	Fundamentación Teórico Científico	102
6.7	Metodología.- Modelo Operativo	107
6.8	Administración.....	108
6.9	Previsión de la evaluación	108
6.10	Diseño de la Guía Práctica Tributaria para las personas de la tercera edad	109
	BIBLIOGRAFÍA	164
	ANEXOS.....	171

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1. Personas de la Tercera Edad Inscritas	5
Tabla 2. Valor devuelto Promedio	13
Tabla 3. Montos rechazados por Año	14
Tabla 4. Número de facturas presentadas	15
Tabla 5: Número de habitantes por grupo de edad en la provincia de Tungurahua	63
Tabla 6: Número de habitantes por grupo de edad por cantón	63
Tabla 7: Distribución de habitantes de las personas de la tercera edad por cantón.....	64
Tabla 8: Operacionalización de la variable independiente	68
Tabla 9: Operacionalización de la variable dependiente	69
Tabla 10: Plan de recolección de información	72
Tabla 11 Conocimientos de los beneficios tributarios	76
Tabla 12: Conocimientos de los requisitos para beneficios tributarios	77
Tabla 13: Saben donde se debe presentar la solicitud	78
Tabla 14: Conocimiento del tiempo en el que está resuelto su trámite	79
Tabla 15: Resultado de trámites	80
Tabla 16: Límites que estipula la Ley para acceder a los beneficios	81
Tabla 17: Métodos de difusión	82
Tabla 18: Estilo de vida del Adulto Mayor	84

Tabla 19:	Inclusión en la sociedad de las personas de la tercera edad.....	85
Tabla 20:	Nivel económico de las personas de la tercera edad	86
Tabla 21:	Ingreso mensual de las personas de la tercera edad	87
Tabla 22:	Beneficios Tributarios vs situación socio – económica	89
Tabla 23.	Preguntas claves para la verificación de la hipótesis	92
Tabla 24.	Cálculo del chi – cuadrado	93
Tabla 25.	Previsión de la evaluación	108
Tabla 26.	Monto máximo devolución de IVA	131
Tabla 27.	Calendario para receptor la solicitud	132
Tabla 28.	Impuesto a la Renta 2012	141
Tabla 29.	Vencimiento de la declaración del impuesto a la renta 2012	142
Tabla 30.	Cálculo Impuesto a la Propiedad de Vehículos	150
Tabla 31.	Comparación de aplicar o no el beneficio	152
Tabla 32.	Cálculo impuesto ambiental	156
Tabla 33.	Porcentajes del impuesto ambiental	156
Tabla 34.	Comparación entre la aplicación o no de los beneficios tributarios	159
Tabla 35.	Valor promedio de devolución a un adulto mayor	160

GRÁFICOS		PÁGINA
CONTENIDO		
	Árbol de problema	
Gráfico 1:	8
Gráfico 2:	Diagrama de flujo de la devolución de IVA para las personas de la tercera edad	37
Gráfico 3:	Superordinación Conceptual	55
Gráfico 4:	Subordinación Conceptual	56
Gráfico 5:	Conocimientos de los beneficios tributarios	76
Gráfico 6:	Conocimientos de los requisitos para beneficios tributarios ...	77
Gráfico 7:	Saben donde se debe presentar la solicitud	78
Gráfico 8:	Conocimiento del tiempo en el que está resuelto su trámite	79
Gráfico 9:	Estado de trámites	80
Gráfico 10:	Limites que estipula la Ley para acceder a los beneficios	81
Gráfico 11:	Métodos de difusión	82
Gráfico 12:	Estilo de vida del Adulto Mayor	84
Gráfico 13:	Inclusión en la sociedad de las personas de la tercera edad	85
Gráfico 14:	Nivel económico de las personas de la tercera edad	86
Gráfico 15:	Ingreso mensual de las personas de la tercera edad	87
Gráfico 16:	Beneficios Tributarios vs situación socio – económica	89
Gráfico 17:	Diagrama cálculo del chi – cuadrado	94
Gráfico 18:	Ciclo de la devolución	117

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y EL IMPACTO
EN EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE LAS PERSONAS DE LA
TERCERA EDAD EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

Autor: Ing. Fernando Bolívar Pazmiño Estrella

Tutora: Dra. Mg. Patricia Jiménez Estrella

Fecha: 16 de julio de 2012

RESUMEN

El presente trabajo de investigación pretende estudiar los beneficios tributarios a los que tienen derecho un sector vulnerable de la sociedad como son las personas de la tercera edad, ya que en la actualidad no cuentan con ingresos fijos o sus ingresos son bajos lo que afecta su situación socio - económica, por lo que se busca difundir los beneficios tributarios de una manera práctica y gratuita, para que el adulto mayor pueda entenderla y aplicarla; para ello se elaboró una guía práctica tributaria en la que se detalla los impuestos que administra el SRI y los beneficios para las personas de la tercera edad, en la que además se especifica los requisitos, la forma de llenados de las solicitudes y los cálculos de los impuestos, de esta manera fomentar la cultura tributaria y al mismo tiempo aplicar los beneficios que por ley les corresponde.

Descriptor: beneficios tributarios, personas de la tercera edad, socio - económica, difundir, guía, práctica.

AMBATO TECHNICAL UNIVERSITY
CENTER OF POSTGRADUATE STUDIES

MASTER PROGRAM ON TAXATION AND RIGHT MANAGERIAL

**THE APPLICATION OF THIS BENEFIT TRIBUTARY AND IMPACT OF LEVEL
FELLOW ECONOMIC OF THIS PEOPLE OF THIRD AGE OF PROVINCE OF
TUNGURAHUA**

Autor: Ing. Fernando Bolívar Pazmiño Estrella

Director: Dra. Mg. Patricia Jiménez Estrella

Date: July 16, 2012

SUMMARY

This present work of investigation pretend study of benefit tributary to that who have right one sector vulnerable from society how this people of third age now into actuality this people don't have enough income fixed or those income are low this people are affected in bad situation social - economic to be looking for diffuse this benefit tributary one way practice and free for them adult of third age understand to apply in order to elaborate one guide practice tributary to detail all income tax how SRI administration and benefit for people of third age and how specific and requirement how complete your application and how calculate your income tax, this is the best way to foment culture tributary and the same time how apply for benefit for law to correspond.

DESCRIPTORS: Benefit tributary, people of third age, social - economic, diffuse, guide practice.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende estudiar los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad y a la vez difundirlos de una manera fácil y práctica.

En el primer capítulo, se estableció el tema “La aplicación de los beneficios tributarios y el impacto en el nivel socio-económico de las personas de la tercera edad en la provincia de Tungurahua” en la que se estableció la variable independiente y la variable dependiente, también se establecieron los objetivos de esta investigación.

El segundo capítulo, indica los antecedentes investigativos como algunos comunicados de prensa en los que se da a conocer en forma general sobre los derechos de las personas de la tercera edad como la devolución del IVA, la exención de impuesto a la renta, la rebaja especial en el impuesto a la propiedad de vehículos, entre otros; además, la fundamentación legal con la que se sustenta esta investigación.

En el tercer capítulo, se establece el tamaño de la población que representa el 9% del total de los habitantes de la provincia de Tungurahua, de igual forma el tamaño de la muestra que es de 150 personas a las cuales se les realizó la encuesta.

En el cuarto capítulo, se interpreta y analiza los resultados obtenidos en las encuestas realizadas a las personas de la tercera edad con las cuales se pudo comprobar la hipótesis planteada.

En el quinto capítulo, se realizan las conclusiones de la presente investigación determinando entre otras que: las personas de la tercera edad no tienen conocimiento de los beneficios tributarios, por lo que no aplican ni hacen uso de estos derechos que la ley establece; por lo que, se recomienda elaborar una guía práctica para dar a conocer estos

beneficios para la correcta aplicación de las mismas y fomentar la cultura tributaria en este sector.

En el sexto capítulo, se propone un modelo de guía práctica en el que se da a conocer los diferentes impuestos administrados por el SRI y los beneficios que tiene los adultos mayores en cada uno de ellos indicándoles paso a paso como llenar las solicitudes, lo requisitos necesarios para acceder a los beneficios tributarios.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

“La aplicación de los beneficios tributarios y el impacto en el nivel socio-económico de las personas de la tercera edad en la provincia de Tungurahua”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contexto macro

Según el **Plan Nacional de Desarrollo (2007)** “La problemática del envejecimiento a nivel mundial es actualmente uno de los fenómenos de más difícil manejo y solución técnico-económica, sobre todo para los países en desarrollo, según el Informe de las Naciones Unidas, en 1950 había en el mundo 200 millones de personas de 60 años y más. En la Segunda Asamblea del Envejecimiento, celebrada en Madrid en abril del 2002, se estimó que las personas de 60 años y más llegaban a 600 millones en el año 2000, es decir el 10 % de la población mundial.

Para el año 2025, esta cifra se incrementará a 1200 millones de personas de 60 años en adelante, lo que equivale a un 20 % de la población mundial. El 25 % de los ancianos vivirán en los países en desarrollo, es decir 300 millones de personas. En América Latina, para el año 2025, se proyecta un incremento del 14 % de personas de la tercera edad.

Se constata la insuficiente formulación y aplicación de políticas, planes, programas y proyectos, que promuevan la contribución de la población adulta mayor en procesos de investigación y desarrollo comunitario, entre otros. Esto representa la pérdida de la experiencia y aporte técnico de un sector social que, mediante el trabajo y el voluntariado, puede encontrar importantes motivaciones para contribuir a la humanización de la prestación de servicios y de la sociedad.

En América Latina el envejecimiento ocurre en un contexto caracterizado por una gran incidencia de alta pobreza, creciente participación laboral en el mercado informal, persistente y aguda inequidad social, escaso desarrollo institucional y baja cobertura de seguridad social.

A las dificultades socio-económicas de las personas mayores se suman, en muchos casos, las inequidades de género y étnicas, que repercuten en el ejercicio de los derechos (de primera y segunda generación). Ello se expresa por ejemplo, en una deficiente inserción en el mercado laboral en las edades adultas (menor salario y mayor precariedad contractual), que a futuro redundará en situaciones de pobreza y exclusión de los servicios y beneficios de la protección en la vejez”.

1.2.1.2. Contexto meso

La población mayor de los 65 años de edad en el Ecuador es de un total de 940.905 de los cuales 445.854 son hombres y 495.051 son mujeres, de este grupo de personas representa el 6.50% de la población total en el Ecuador, un gran porcentaje de estas personas no tiene conocimiento que al momento de realizar una compra en cualquier establecimiento debe pedir el respectivo comprobante de venta con sus datos personales, y que al pedir este documento contribuye a la cultura tributaria ya que obliga a los proveedores a cumplir con sus deberes formales como es el de emitir el respectivo comprobante de venta, declarar y pagar los valores correspondientes al IVA cobrado, y además, el mismo comprobante de venta (factura) le sirve para que el Servicio de Rentas Internas le devuelva lo que pago por concepto de IVA ya que según lo que establece la constitución del Ecuador " El Estado garantizará a las personas adultas mayores las exoneraciones de impuestos"

1.2.1.3. Contexto micro

La provincia de Tungurahua tiene población total de 504.583 habitantes, de este total el 9% corresponde a los mayores de 65 años.

Tabla 1. Personas de la Tercera Edad Inscritas

AÑO	INSCRITOS POR AÑO	ACUMULADO
2002	132	132
2003	170	302
2004	120	422
2005	118	540
2006	149	689
2007	149	838
2008	174	1.012
2009	132	1.144
2010	242	1.386
2011	312	1.698
2012	326	2.024

Fuente: SRI

Elaborado por: Fernando Pazmiño

En la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas hay pocas personas de la tercera edad que hacen uso de los beneficios tributarios como por ejemplo la devolución del IVA, en la Regional hay aproximadamente 2.024 personas inscritas para la devolución, las mismas que han presentado al menos una vez la solicitud para que se les reintegren los valores correspondientes al IVA por sus compras de su uso y consumo personal, pero, este número es reducido a relación al total de personas mayores a 65 años de edad que existen en la provincia de Tungurahua que es de 42.503, es decir que apenas el 4.76% de las personas de la tercera edad conocen este beneficio, lo que indica que el 95,24% no tiene idea de lo que la constitución establece y por desconocimiento no hacen uso de los beneficios tributarios, como la devolución del IVA, lo tienen también en el Impuesto a la Renta, la rebaja especial al Impuesto a la propiedad de Vehículos, entre otros.

Los adultos mayores que presentan su solicitud de devolución de IVA con las respectivas facturas de compra están a la expectativa de que la administración tributaria les haga el reintegro del IVA Pagado por ellos, lo que indica que necesitan valores para sus gastos varios es decir que repercute en su situación económica, y al mismo tiempo se sienten apoyados y respaldados por el Estado Ecuatoriano lo cual si afecta a la situación social de estas personas.

En la Provincia de Tungurahua se reciben y se resuelven los trámites de devolución de IVA, ICE en telecomunicaciones únicamente hasta el año 2007, exoneración al impuesto a la propiedad de vehículos, entre otros, en el que se encuentran muchas falencias ya sea en el llenado de las solicitudes como en la presentación de los requisitos necesarios lo que trae como resultado un retardo en la resolución o respuesta del trámite, lo cual trae malestar en las personas de la tercera edad ya que le tomaría mas tiempo el recibir la exoneración o la acreditación por la devolución de impuestos.

De la misma manera a los funcionarios les tomaría mas tiempo resolver un trámite que no cumple con algún requisito, que el resolver uno que cumpla con todos los requisitos establecidos, y de esta manera se resolverán mas trámites en un menor tiempo.

Por este motivo la problemática que se pretende resolver a mas de dar a conocer cuáles son los beneficios tributarios a los que tienen derecho los adultos mayores, es también la correcta aplicación de las solicitudes y cumplimiento de los requisitos necesarios, así como también, indicar cuáles son los cálculos para los impuestos por los que tienen exención o rebaja especial.

El estado ecuatoriano a través del Servicio de Rentas Internas ha establecido diferentes beneficios tributarios aplicados a los impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas.

1.2.2. Análisis crítico

1.2.2.1 Árbol de problema

En la provincia de Tungurahua existe una débil aplicación del sistema tributario ecuatoriano por parte de las personas de la tercera edad debido al desconocimiento de los beneficios tributarios que podrían obtener al aplicarlo, lo cual trae como consecuencia un perjuicio en el Nivel socio-económico de las personas de la tercera edad ya que dejan de percibir un ingreso adicional por devolución de IVA, una rebaja o exención en el pago de impuestos.

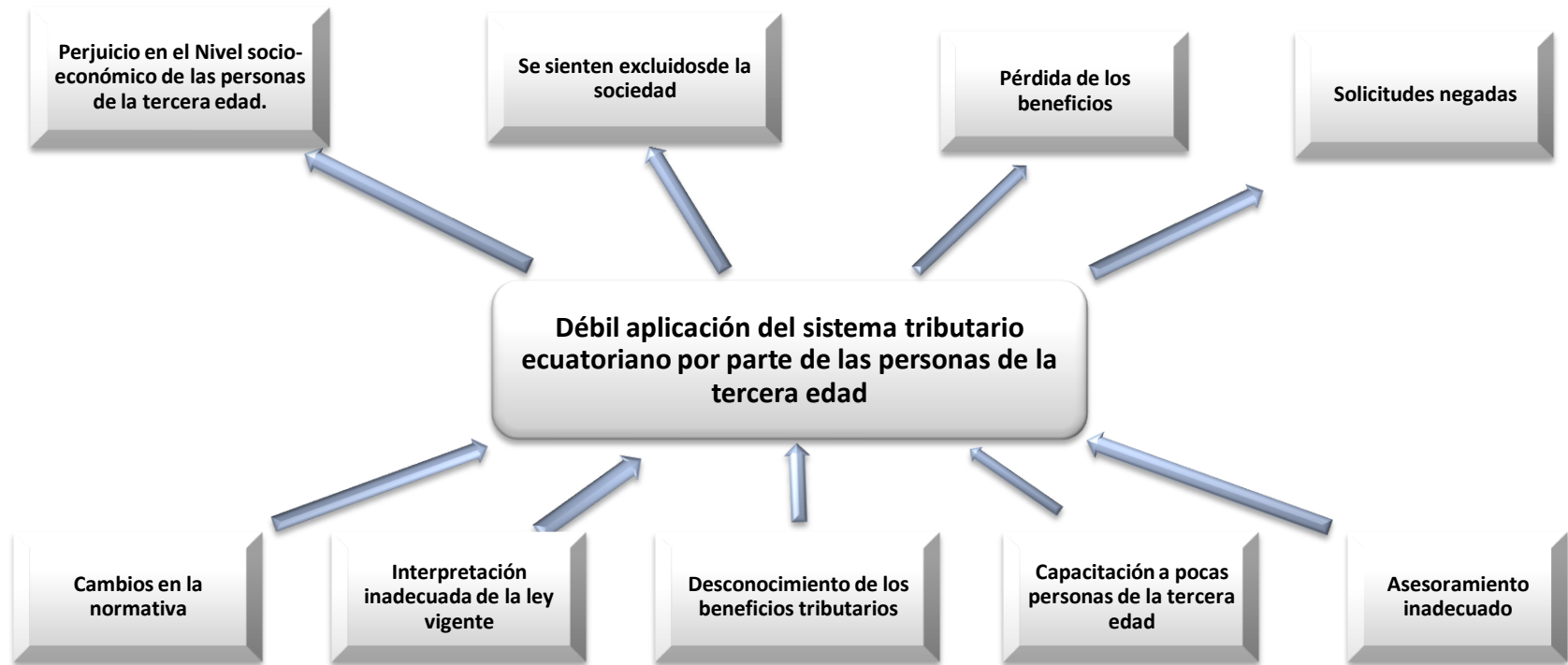


Gráfico 1: Árbol de problema

Elaborado por: Fernando Pazmiño

Relación causa-efecto

En el ámbito diario en el país se observa como las personas de la tercera edad son las más vulnerables a este medio, las pocas oportunidades de un trabajo digno y la justicia social parecen estar lejos de ellos.

El gobierno ecuatoriano ha implementado varios beneficios para este sector, sin embargo en su mayoría desconocen de estos beneficios, lo cual afecta a su situación económica y social.

El desconocer que son beneficiarios a la exención de impuestos hace pensar al adulto mayor que es excluido de la sociedad porque piensa que no tiene ningún beneficio por ser de la tercera edad.

Los diferentes cambios de la normativa, es la causa por la cual las personas de la tercera edad no aplican lo que establece el sistema tributario ecuatoriano por lo que no se acogen a estos beneficios, representando así cambio en su nivel económico.

La débil aplicación de los beneficios tributarios por parte de las personas de la tercera edad trae como efecto un perjuicio en el nivel socio – económico de las mismas, lo cual afecta el estilo de vida en este sector ya que dejan de percibir un ingreso adicional, o a la vez, pagan el valor de un impuesto que no debía haber pagado

El asesoramiento inadecuado que reciben las personas de la tercera edad para el ingreso de tramites o para hacer uso de sus beneficios es la causa para que exista un aplazamiento o demora o inclusive la negación total de trámites de devolución de IVA, lo cual retrasaría la acreditación correspondiente a la devolución por lo que el adulto mayor deberá espera un lapso mayor de tiempo que el que espera normalmente para que el IVA sea devuelto.

La inobservancia de lo que establece la ley es la causa para que exista un desperdicio de recursos para la administración tributaria, ya que en los casos que los contribuyentes no presentan trámites de acuerdo a lo que

establece la normativa la administración procede a realizar inspecciones lo cual tiene un costo.

La capacitación de un número reducido de personas hace que no todos tengan la información necesaria y lleguen a perder estos beneficios.

Las habilidades fraudulentas es una causa para que exista la evasión tributaria por parte de los proveedores, como por ejemplo en los casos en que las facturas que presentan los contribuyentes para la devolución de IVA no coinciden con las copias que se quedan y declaran los proveedores

El incumplimiento de los requisitos nos indica que las personas de la tercera edad desconocen el sistema tributario ecuatoriano por lo que puede provocar el aplazamiento en las resoluciones e inclusive la negación total o parcia del trámite por lo que el beneficiario no obtendría la devolución, la rebaja o la exención total a la que tiene derecho.

Al momento se ha realizado capacitaciones a los adultos mayores sobre los beneficios que ellos tienen pero no se abarca a la cantidad de personas que se desea lo que indica que hay que utilizar un modo de difusión más efectivo que abarque a un mayor número de personas.

El mal asesoramiento tendría un efecto negativo ya que podría representar que el adulto mayo pierda los beneficios a los que tiene derecho por no estar bien informado sobre el tema.

1.2.3. Prognosis

En el caso que el débil aplicación del sistema tributario ecuatoriano por parte de la personas de la tercera edad continúe, dará como resultado que gran parte de los adultos mayores dejen de ser favorecidos de los beneficios tributarios, que por ley tienen derecho, lo que trae como consecuencia que dejen de percibir un ingreso adicional por la devolución

de IVA, o que cuenten con una exención o rebaja, lo que afectaría su situación socio – económica.

También ayudaría a que exista mayor evasión tributaria por parte de los proveedores de bienes y servicios que prestan a todas las personas de la tercera edad ya que no emitirían el comprobante de venta correspondiente con el impuesto respectivo y en ese no cumplirían con los deberes formales como emitir comprobantes de venta, y hacer las respectivas declaraciones.

Por otra parte en la administración tributaria habría acumulación de trámites que no pueden ser resueltos o inclusive pueden ser negados por el incumplimiento de requisitos en el ingreso de trámites, por el asesoramiento inadecuado que reciben las personas de la tercera edad o por la inobservancia de la ley, por lo que la administración se vería en la obligación de realizar comparecencias o inspecciones lo que representa un desperdicio de recursos monetarios y tiempo que bien podría ser empleado en la resolución de trámites que si cumplen con los requisitos.

Si continua la capacitación a un limitado número de personas haría que muchas de las personas que no pueden recibir esa capacitación por diferentes motivos, pierdan los beneficios tributarios lo que afecta sus situación socio – económica.

Las personas que saben que tienen beneficios pero por un asesoramiento inadecuado no presentan los requisitos necesarios tendrán como resultado solicitudes negadas.

1.2.4. Formulación del problema

¿Cuál es el impacto de la aplicación de los beneficios tributarios en el Nivel socio – económico de las personas de la tercera edad en la Provincia de Tungurahua?

1.2.5. Interrogantes (subproblemas)

- ¿Las personas de la tercera edad conocen los beneficios tributarios?
- ¿A qué impuestos aplican los Beneficios Tributarios a los que tienen derecho las personas de la tercera edad?
- ¿Cuál es el nivel socio – económico de un adulto mayor?
- ¿Qué número de personas de la tercera edad tiene conocimiento de los beneficios tributarios?
- ¿Qué medio se puede utilizar para difundir y dar a conocer de manera fácil y práctica los Beneficios Tributarios a los adultos mayores?

1.2.6. Delimitación del Objetivo de investigación

- **Campo:** Derecho Tributario
- **Área:** Tributación
- **Aspecto:** Beneficios Tributarios y Nivel socio - económico
- **Temporal:** Primer semestre del año 2012.
- **Espacial:** La investigación se lo realizó en la provincia de Tungurahua.

1.3. JUSTIFICACIÓN

El interés de brindar una asesoría adecuada a los adultos mayores, con medios que contengan información sobre los beneficios tributarios que

tienen derechos, como a que impuesto aplica el beneficio, como se calcula, cuales son los montos máximos a los que tiene derecho, plazos de prescripción etc., para que de esta manera el contribuyente tengan acceso a una información confiable y veraz que les ayude al correcto cumplimiento de la normativa tributaria evitando que reciban un asesoramiento inadecuado en la aplicación de la Normativa Tributaria y de esta manera pierdan de manera total o parcial sus beneficios tributarios.

Impedir que los adultos mayores incurran en gastos como el pago por asesoramiento, sea para la declaración del impuesto a la renta, la rebaja especial en el pago del Impuesto a la propiedad de vehículos o en la devolución de impuestos, lo que en la actualidad se da porque las personas de la tercera edad en la Provincia de Tungurahua conocen muy poco los beneficios a los que puede acceder, de igual manera desconocen los requisitos que debe cumplir para acceder a los beneficios tributarios que están establecidos en la ley.

Tabla 2. Valor devuelto Promedio

AÑO	ACEPTADO	ACUMULADO	VALOR DEVUELTO PROMEDIO POR INSCRITO
2002	\$ 783,73	132	5,94
2003	\$ 3.935,66	302	13,03
2004	\$ 9.673,02	422	22,92
2005	\$ 19.104,65	540	35,38
2006	\$ 35.746,47	689	51,88
2007	\$ 58.804,96	838	70,17
2008	\$ 58.635,87	1.012	57,94
2009	\$ 91.169,33	1.144	79,69
2010	\$ 256.698,48	1.386	185,21
2011	\$ 403.021,78	1.698	237,35

Fuente: SRI
Elaborado por: Fernando Pazmiño

La importancia social y económica se debe a que todas las personas de la tercera edad podrían obtener la devolución IVA y exoneración de impuestos, y sabrán que el Estado vela por su bienestar por lo que no sentirían que son un sector olvidado en la sociedad, y al mismo tiempo obtendrán un ingreso adicional o un ahorro, lo que beneficiará su economía.

La importancia económica radica en que haciendo uso de estos beneficios de alguna forma contribuiría al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores ya que recuperan una parte del dinero invertido, ya que como se puede observar en la tabla en los años anterior hay un promedio devuelto por inscrito lo que significa que ese sería el ingreso adicional que recibiría el adulto mayor.

Tabla 3. Montos rechazados por Año

AÑO	SOLICITADO	RECHAZADO	ACEPTADO
2002	\$ 916,17	\$ 132,44	\$ 783,73
2003	\$ 4.718,12	\$ 782,46	\$ 3.935,66
2004	\$ 10.460,39	\$ 787,37	\$ 9.673,02
2005	\$ 19.903,01	\$ 798,36	\$ 19.104,65
2006	\$ 38.371,47	\$ 2.625,00	\$ 35.746,47
2007	\$ 60.351,10	\$ 1.546,14	\$ 58.804,96
2008	\$ 72.849,15	\$ 14.213,28	\$ 58.635,87
2009	\$ 111.951,02	\$ 20.781,69	\$ 91.169,33
2010	\$ 270.313,35	\$ 13.614,87	\$ 256.698,48
2011	\$ 432.953,98	\$ 29.932,20	\$ 403.021,78
TOTAL	\$ 1.022.787,76	\$ 85.213,81	\$ 937.573,95

Fuente: SRI
Elaborado por: Fernando Pazmiño

Igualmente es importante la reducción de cantidades rechazadas en las solicitudes, ya que esto perjudica al adulto mayor porque no recibe el valor al que tiene derecho por causas como un asesoramiento inadecuado, cambios en la normativa, interpretación inadecuada de la ley, entre otras lo que trae un perjuicio socio – económico al adulto mayor ya

que deja de percibir esos valores que como se observa en la tabla son valores representativos para una persona de la tercera edad.

Al mismo tiempo fortalecer la imagen institucional brindando un servicio de calidad a los adultos mayores, ya que este se considera como un sector vulnerable de la sociedad

La factibilidad del presente proyecto se da ya que el Servicio de Rentas Internas cuenta con un grupo de servidores los mismos que están dispuestos a colaborar en la difusión y capacitación de los beneficios tributarios a las personas de la tercera edad.

Tabla 4. Número de facturas presentadas

AÑO	FACTURAS
2002	177
2003	828
2004	1.100
2005	1.317
2006	3.436
2007	7.906
2008	14.127
2009	23.249
2010	35.434
2011	64.630

Fuente: SRI

Elaborado por: Fernando Pazmiño

Fortalecer la cultura de emitir y pedir facturas en locales comerciales y todos los establecimientos que vendan bienes o presten servicios a los adultos mayores.

El impacto sería favorable ya que mediante esta guía promueve la aplicación del sistema tributario ecuatoriano por parte de las personas de la tercera edad, con lo que ayudaría a la administración fomentando el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes. De esta

manera impulsar a este sector en la ayuda del cumplimiento tributario que es una tarea de todos.

Las personas más beneficiadas con una adecuada guía práctica tributaria serán los adultos mayores pertenecientes a las provincias de Tungurahua ya que se les otorgaría con una herramienta para la correcta aplicación de los beneficios tributarios.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Estudiar la aplicación de los beneficios tributarios que la ley establece y el impacto en el nivel socio - económico de las personas de la tercera edad en la provincia de Tungurahua.

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar los beneficios tributarios a los que tienen derecho los adultos mayores.
- Estudiar el impacto en el nivel socio económico de las personas de la tercera edad al aplicar los beneficios tributarios.
- Proponer la elaboración de una guía práctica para dar a conocer los beneficios tributarios a los que tienen derecho las personas de la tercera edad para la correcta aplicación de las mismas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Publicación de **El telégrafo (2010: Internet)** La Constitución aprobada en 2008 señala, en su artículo 36, que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de la inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

El artículo 37 reza que el Estado le garantiza al grupo exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley, y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión.

Los derechos de las personas de la tercera edad son poco conocidos y ejercidos en el país. Es la conclusión a la que llegaron varias entidades que trabajan con el grupo en el país y que participaron en una mesa redonda realizada en Guayaquil. Dicho acto fue parte de un programa que el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) impulsa, a fin de promover políticas de protección integral para los derechos humanos de los adultos mayores.

Representantes del MIES, Servicio de Rentas Internas (SRI) y de las Asociaciones de Jubilados coincidieron en que en los lugares públicos y privados, como Empresa Eléctrica y bancos, donde se realizan trámites públicos, se ve poca concurrencia del grupo vulnerable, pese a que en esos sitios pueden gozar de beneficios como descuentos.

Por ejemplo, se planteó que algunos adultos mayores de 65 años de edad desconocen que están exonerados de pagar el Impuesto del Valor Agregado (IVA), pago de facturas, descuentos en la cancelación de la

matrícula del vehículo de su propiedad, los cuales deben ser restituidos a través del SRI; y que están exentos de las prestaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador (ISSFA) y demás pensionistas.

Alcira Rivera, una mujer de 65 años de edad, es una de las integrantes de ese grupo etario, quien recién se entera de que tiene derechos como descuentos en los servicios públicos. Ayer ella estuvo acompañada de su esposo para informarse de los beneficios que brinda la entidad.

“No sabía que podía tener beneficios por entregar facturas al SRI. También desconocía que me podían devolver el IVA por mis compras de medicinas, alimentación, vestuario”, dice Rivera.

Para ella, este último derecho que tiene es favorable, ya que puede recuperar un poco del dinero invertido, sobre todo porque ni su esposo ni ella reciben la jubilación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Carmen Cucalón, de 67 años de edad, quien hace poco conoció los descuentos que tienen los adultos mayores, señala que con asesoría de una amiga pudo recuperar hasta US\$ 120. “Esto ayuda mucho porque cuando uno pasa por la tercera edad tiene la necesidad de comprar muchos remedios”, menciona.

Algunos adultos mayores de 65 años de edad desconocen que están exonerados de pagar el Impuesto al Valor Agregado.

Para Rivera y Cucalón, las instituciones públicas y privadas deberían realizar campañas de difusión sobre la Ley del Anciano y de los beneficios que gozan pues, como ellas, todavía hay más adultos mayores que no saben sobre sus derechos.

Sobre este tema, Elvis Rovayo, director regional (e) del SRI, asegura que todas las personas mayores a 65 años de edad pueden acercarse hasta la dependencia con su cédula original e inscribirse en la base de datos.

Ellos, afirma, son atendidos de forma inmediata al entregarles un turno especial para la consulta de los diversos temas.

Con respecto a los beneficios que le corresponden al colectivo, indica Rovayo, existen tres: Rentas Internas, devolución del IVA y descuentos en la matriculación vehicular.

Según el artículo 14 de la Ley del Anciano, “toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas, o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales”.

El funcionario explica que para el pago del Impuesto a la Renta existe una tabla para las personas naturales de US\$ 8.910, mientras que para las personas de 65 años de edad esta última fracción se transforma en el doble de lo normal, siendo este un beneficio para el colectivo.

Él explica que si ellos ganan US\$ 17.820 no pagan el Impuesto a la Renta porque esa es la fracción desgravada y de ahí hacia abajo no paga nada. “Pero, a partir de US\$ 17.821, ya pagan el Impuesto a la Renta, todo esto de acuerdo a la Ley del Anciano”.

Personas de la tercera edad existen en el país, según las proyecciones del INEC. En ese sentido, Ángel Medina, director de Gerontología del MIES, señala que la institución realiza campañas continuas para la promoción de los derechos de los ciudadanos, en especial de ese grupo etario.

Él espera que no sólo se haga una reforma legal a la Ley del Anciano, sino que “se enmarque en los nuevos preceptos constitucionales. De allí que se hace un llamado para que en la construcción del anteproyecto de la Ley del Adulto Mayor participen activamente todos”.

El funcionario critica que, más allá de las exenciones tributarias, así como en el pago por el consumo de los servicios básicos que se encuentran

señalados en la Ley del Anciano, los derechos de los adultos mayores son desconocidos porque se encuentran dispersos en varios cuerpos legales y normativos, como son el Código Civil y Penal, Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley de Tránsito, entre otras normas.

“Resulta bastante difícil que el común de los ecuatorianos y los adultos mayores conozcan a plenitud todos los derechos que nos protegen, aquello hace necesario codificarlos en un solo cuerpo legal que bien puede denominarse código orgánico del adulto mayor”, observa.

El funcionario señala que el departamento que él dirige sigue recibiendo denuncias por vulneración de los derechos a ese colectivo. “Por la falta de observación a la Ley del Anciano”, acota.

Aplicando los resultados publicados en el **Diario el Expreso (2008: Internet)** dice que los Mayores de 65 años pueden pedir devoluciones de IVA desde la compra hecha en los supermercados hasta el acondicionador de aire para la casa: todos los ciudadanos de la tercera edad mantienen su derecho de pedir las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) que pagaron en cada una de sus adquisiciones.

El director nacional de Gestión Tributaria, considera que no existen normas que afecten ese beneficio para los mayores de la tercera edad en la recién aprobada Ley de Equidad Tributaria por parte de la Asamblea Constituyente.

Para hacerse acreedor a ese beneficio, además de la cédula de identidad, los contribuyentes deberán presentar las facturas, con todos los requisitos de ley, en las que conste también el nombre completo del ciudadano. Deberá presentar también, según el SRI, un detalle de su cuenta bancaria para efectuar las respectivas acreditaciones.

Los contribuyentes recibieron el 44% más por devoluciones de impuestos en los primeros once meses de 2007. De acuerdo con las estadísticas del Servicio de Rentas Internas (SRI), los reembolsos por Impuesto al Valor Agregado (IVA) que solicitaron sumaron 209,2 millones de dólares. En igual lapso del año anterior, lo que devolvió el organismo recaudador de tributos sumó 144 millones de dólares.

Aun cuando hubo una expansión del impuesto que retornó a manos de los contribuyentes, este monto estuvo por debajo de lo que el SRI había presupuestado devolver.

Tomando como referencia **Noticias Financieras. Miami: (Enero 18, 2009: Internet)**. Los mayores de 65 años están exentos de pagar el IVA. El contribuyente de la tercera edad debe tomar en cuenta la Ley del Anciano, donde se establece que las exoneraciones benefician a quienes realicen consumos gravados con IVA o ICE por hasta cinco remuneraciones básicas.

Para recuperar el dinero pagado debe presentar una carta dirigida al SRI, donde conste su nombre, número de cédula y un texto señalando que ha realizado consumos gravados con estos impuestos. Al final debe solicitar la devolución del monto que ha pagado por IVA o ICE. No se olvide de adjuntar las facturas originales y presentar la cédula y una copia. En el SRI, una funcionaria le ayuda a llenar un formulario para tramitar su solicitud.

Tomado de Noticias **Financieras de EL COMERCIO (2008: Internet)** El SRI devuelve impuestos al adulto mayor. Toda persona puede acogerse a beneficios tributarios a partir de los 65 años. Según la Ley, están exentos de pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el de Consumos Especiales (ICE) y Renta (IR). Sin embargo, eso no significa que

suspenda el pago de estos tributos cuando compre bienes o pague por un servicio.

Más bien debe solicitar la devolución de esos dineros en una oficina del Servicio de Rentas Internas (SRI). El trámite es sencillo, al cumplir la edad requerida (65 años) debe registrarse en la base de datos, personalmente o a través de una tercera persona. El contribuyente de la tercera edad debe tomar en cuenta la Ley del Anciano, donde se establece que las exoneraciones benefician a quienes realicen consumos gravados con IVA o ICE por hasta cinco remuneraciones básicas. Con ese monto máximo de compras gravadas, el contribuyente podrá solicitar al SRI, cada mes, la devolución del 12% de IVA. Igual sucede con el ICE, pero el monto varía porque la tarifa del impuesto depende del producto o servicio adquirido.

Según Leonardo Orlando, técnico del SRI, el trámite, hasta que le devuelven el dinero, demora unos 20 días. Aunque la Ley establece un plazo de 90 días.

El contribuyente puede establecer la forma de pago, es decir, en efectivo o mediante una transferencia a su cuenta bancaria. Durante el año pasado, el SRI registró 32 931 solicitudes de este tipo, lo cual significó la devolución de USD 3,46 millones.

Al recibir una factura revise que las cifras estén correctas, que se desglosen los impuestos de IVA e ICE. La factura debe estar a su nombre y con sus datos personales: dirección, número de cédula, teléfono. También deben constar los datos del establecimiento: RUC, nombre del local, fecha de vigencia del documento.

El Ministerio de Finanzas entregará USD 38,4 millones, para devolver el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Estos recursos se transferirán al Servicio de Rentas Internas (SRI). Esta última entidad realiza devoluciones del impuesto pagado a las personas de la tercera edad, con discapacidades, organismos diplomáticos, instituciones públicas y exportadores.

Esos recursos limpiaran los atrasos de la caja fiscal que estaban acumulados desde el 2006. Los recursos se entregaron a los contribuyentes, cuyo reclamo no sobrepase los USD 200 000.

Pese al retraso del Ministerio, el SRI agilito las devoluciones y logro disminuir el periodo de entrega de los dineros. El director nacional de la institución, Carlos Marx Carrasco, aseguro que el trámite no tardara más de 40 días.

En el 2007, el SRI destino USD 217 millones para la devolución del IVA. El 66% de estos recursos se entregaron al sector público, el resto se distribuyo entre los otros grupos beneficiados.

El Ministerio también destino USD 437 000 para la devolución de los impuestos a las personas de la tercera edad. Según la Ley del Anciano, las personas mayores de 65 anos están exentas del pago de gravámenes. Pueden solicitar su devolución presentando las facturas de respaldo, cada mes

2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El paradigma que guiará la presente investigación será el paradigma positivista ya que el enfoque investigativo predominante es el cuantitativo.

Tomado de **Diccionario Merriam-Webster (Internet: 2010)** Paradigma. es un modelo o patrón en cualquier disciplina científica u otro contexto. definía su uso solamente para referirse a una parábola o a una fábula. En lingüística lo ha usado para referirse a una clase de elementos con similitudes. El término tiene también una concepción en el campo de la psicología refiriéndose a acepciones de ideas, pensamientos, creencias incorporadas generalmente durante nuestra primera etapa de vida que se

aceptan como verdaderas o falsas sin ponerla a prueba de un nuevo análisis.

También se define a un paradigma de la siguiente manera:

- Lo que se debe observar y escrutar.
- El tipo de interrogantes que se supone hay que formular para hallar respuestas en relación al objetivo.
- Cómo tales interrogantes deben estructurarse.
- Cómo deben interpretarse los resultados de la investigación científica.

El paradigma positivista

El positivismo es una corriente de pensamiento cuyos inicios se suele atribuir a los planteamientos de Auguste Comte, y que no admite como válidos otros conocimientos sino los que proceden de las ciencias empíricas. Tan importante es la influencia de Comte. Que algunos autores hacen coincidir el inicio del positivismo con la publicación de su obra “Curso de filosofía positiva”. No obstante, otros autores sugieren que algunos de los conceptos positivistas se remontan al filósofo británico David Hume y al filósofo francés Saint-Simon.

Para **Kolakowski (1988: Internet)** el positivismo es un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de “ciencia” a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza. Durante su historia, dice este autor, el positivismo ha dirigido en particular sus críticas contra los desarrollos metafísicos de toda clase, por tanto, contra la reflexión que no puede fundar enteramente sus resultados sobre datos empíricos, o que formula sus juicios de modo que los datos empíricos no puedan nunca refutarlos.

De acuerdo con **Dobles, Zúñiga y García (1998: Internet)** la teoría de la ciencia que sostiene el positivismo se caracteriza por afirmar que el único conocimiento verdadero es aquel que es producido por la ciencia, particularmente con el empleo de su método. En consecuencia, el positivismo asume que sólo las ciencias empíricas son fuente aceptable de conocimiento

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En el **Capítulo tercero de la Constitución del Ecuador**, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección primera, Adultas y adultos mayores en el Art. 37, el Estado garantizará a las personas adultas mayores las exoneraciones de impuestos.

2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.4.1.1. Marco conceptual variable independiente

En **LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR**, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección primera, Adultas y adultos mayores:

“Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se

considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no

puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.

3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.

6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.

8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección”.

Ley especial del anciano

Art. 1.- Son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros”.

Art. 14.- Exoneración De Impuestos.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente”.

Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno:

Art. 181.- Devolución de IVA a personas de la tercera edad.- Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea

reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud a la que adjuntarán originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución.

Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado.

Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto.

Beneficios tributarios

Tomado de **DICCIONARIO BÁSICO TRIBUTARIO CONTABLE (2012: Internet)** Exención: Franquicia o beneficio tributario, establecido por ley, en virtud del cual se libera del pago de impuestos o gravámenes, ya sea que se beneficie a una determinada actividad o contribuyente. La liberalización puede ser de tipo total o parcial. En el primer caso, exime por completo del tributo respectivo; en el segundo, sólo de la parte que alcanza la liberalización.

Liberación de una persona, física o moral por disposición legal, de la obligación de pagar contribuciones al Estado. Franquicias concedidas a los contribuyentes, para no gravar ciertos actos, operaciones o utilidades, con impuestos establecidos por leyes o decretos.

Tomado de **e-conomic (2012: Internet)** Consiste en un privilegio conforme a lo establecido por el Gobierno o la Ley, que excluyen del pago de un impuesto un hecho realizado por un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto.

Aplicación de las exenciones.

Esta figura jurídica tributaria se aplica por distintas razones:

- Equidad:** Cada ciudadano deberá contribuir en función de su capacidad económica. Es común que en impuestos como el de la renta se establezca una exención en el porcentaje a pagar de los sueldos bajos o en el impuesto sobre el valor añadido (IVA) se exima del pago los bienes y servicios indispensables para las familias con menos poder adquisitivo.
- Conveniencia:** Según sea adecuado o no la aplicación general el impuesto.
- Política económica:** De acuerdo a las directrices que adopte el Gobierno.

Diferencias en las exenciones

Las exenciones se crean siempre para beneficiar a los contribuyentes y consumidores en el futuro y puede que de forma temporal, pero todo depende del impuesto sobre el que recaiga la exención.

- Si hablamos de impuestos directos, los sujetos con ingresos mínimos no pagan y tendrán más ingresos, con lo que se busca equilibrar la economía.
- Por el contrario, si hablamos de impuesto indirectos, los bienes y servicios tendrán menos carga fiscal y serán más baratos y más competitivos en el mercado.

Exención o devolución del importe, por parte del estado a un particular, por un pago de impuestos que no debió hacer o se excedió en el pago del mismo.

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

Devolución del IVA

Según **Servicio de Rentas Internas SRI (2011: Internet)** La devolución de IVA es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.

Actualmente existen los siguientes beneficiarios de devolución de IVA, agrupados por normativa legal:

Ley de Régimen Tributario Interno

- Exportadores
- Proveedores de exportadores
- Proveedores del Sector Público (hasta octubre 2009)
- Ejecutores de Convenios Internacionales
- Personas con Discapacidad
- Entidades del Art. 73
- Personas de la Tercera Edad
- Operadores de Turismo Receptivo

Acuerdos de Canje por Notas Revérsales

- Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.

Ley de Empresas Públicas

- Entidades del Sector Público y Empresas Públicas

Para solicitar la devolución de IVA se deberá observar el procedimiento, formatos y requisitos establecidos para cada sector.

Devolución del IVA a las personas de la Tercera Edad

La devolución del IVA a las personas de la tercera edad se da a partir del 12 de julio del 2002 en el que se publica en el registro oficial el decreto 2823 que expide el Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondiente a impuestos fiscales.

El Área de Devoluciones de IVA se encuentra dentro del departamento de Gestión Tributaria, es la encargada de receptor, analizar y gestionar los trámites de devoluciones del sector de la tercera edad.

Las personas de la tercera edad tienen derecho a la devolución de IVA e ICE a partir del día y mes en el cual hayan cumplido 65 años de edad por sus gastos o compras personales.

Base Legal:

- Código Tributario.
- Ley del Anciano.
- Ley Reformatoria a la Ley del Anciano.
- Reglamento General de la Ley del Anciano.

- Art. 181 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno
- Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales.
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Resolución del Servicio de Rentas Internas No.NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 del 21 de mayo de 2008.(ver anexo II)

La Solicitud será entregada en las oficinas del Servicio de Rentas Internas para que la misma sea llena con los datos respectivos de la personal de la tercera edad. (Ver anexo I)

Procedimiento de devolución incluyendo requisitos:

1. Todo trámite presentado para el proceso de aplicación de beneficios tributarios debe ser realizado en las oficinas del SRI.
2. El beneficio tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se configura a partir del día y mes en el cual el beneficiario haya cumplido 65 años de edad.
3. Los trámites de aplicación de beneficios tributarios son personales y se deberá presentar la cédula de ciudadanía, en original y copia. En caso de ser efectuados por un tercero se deberá presentar la solicitud con la firma del beneficiario y del autorizado con las respectivas copias de cédula y papeleta de votación del autorizado.
4. Son documentos válidos para sustentar la aplicación de beneficios tributarios, los comprobantes de venta autorizados por la Administración y que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento de

Comprobantes de Venta y de Retención, los cuales deberán ser presentados en originales o en copias certificadas por el proveedor o casa comercial, donde constará el respectivo IVA o ICE desglosado.

5. No serán documentos válidos para sustentar la aplicación de beneficios tributarios los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado; por la naturaleza jurídica de este régimen que establece una suerte de exención del pago del IVA para los consumidores, éstos no dan derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

6. Serán contemplados únicamente como beneficio tributario, los impuestos que estén sustentados en comprobantes de venta que correspondan a gastos o compras personales del solicitante, cuya fecha de emisión sea a partir de la fecha en la que el beneficiario cumplió 65 años de edad. Los comprobantes de venta que correspondan a actividades comerciales realizadas cuando la persona de la tercera edad se encuentre inscrita en el Registro Único de Contribuyente (RUC) no están sujetos para la aplicación de beneficios tributarios.

7. El monto máximo mensual de beneficio tributario, correspondiente tanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) como al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se establecerá tomando en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas, por la tarifa de los respectivos impuestos.

8. Para las solicitudes de aplicación de beneficios tributarios opera la prescripción cuando han transcurrido más de cinco años desde la fecha de emisión del comprobante de venta.

9. El beneficiario podrá establecer la forma de pago para la acreditación de los valores a ser devueltos, la misma que será informada en la solicitud de Devolución del IVA. La forma de pago será acreditación en cuenta o efectivo. Si solicita crédito en cuenta, adjuntará la copia de la libreta de ahorros o copia de un estado de cuenta si esta es corriente. La cuenta

debe estar a nombre del solicitante. Si solicita pago en efectivo, el cobro solo podrá realizarlo el mismo beneficiario.

Requisitos para aplicación de beneficios tributarios a personas de la tercera edad:

La documentación se recepta en las oficinas del SRI.

- Solicitud para la aplicación de beneficios tributarios (anexo I)
- Original y copia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
- . En caso de ser efectuados por un tercero se deberá presentar la solicitud con la firma del beneficiario y del autorizado con las respectivas copias de cédula y papeleta de votación del autorizado.

Originales de los comprobantes de venta que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, donde constará el respectivo IVA o ICE desglosado. Puede reemplazarse con la copia del original certificada por el proveedor del bien o casa comercial.

Para efectuar la acreditación:

Copia de la libreta de ahorros o copia de un estado de cuenta si ésta es corriente. La cuenta debe estar a nombre del beneficiario.

Cuando lo anterior no sea posible, la persona de la tercera edad puede solicitar el pago en efectivo por la ventanilla del Banco del Pacífico.

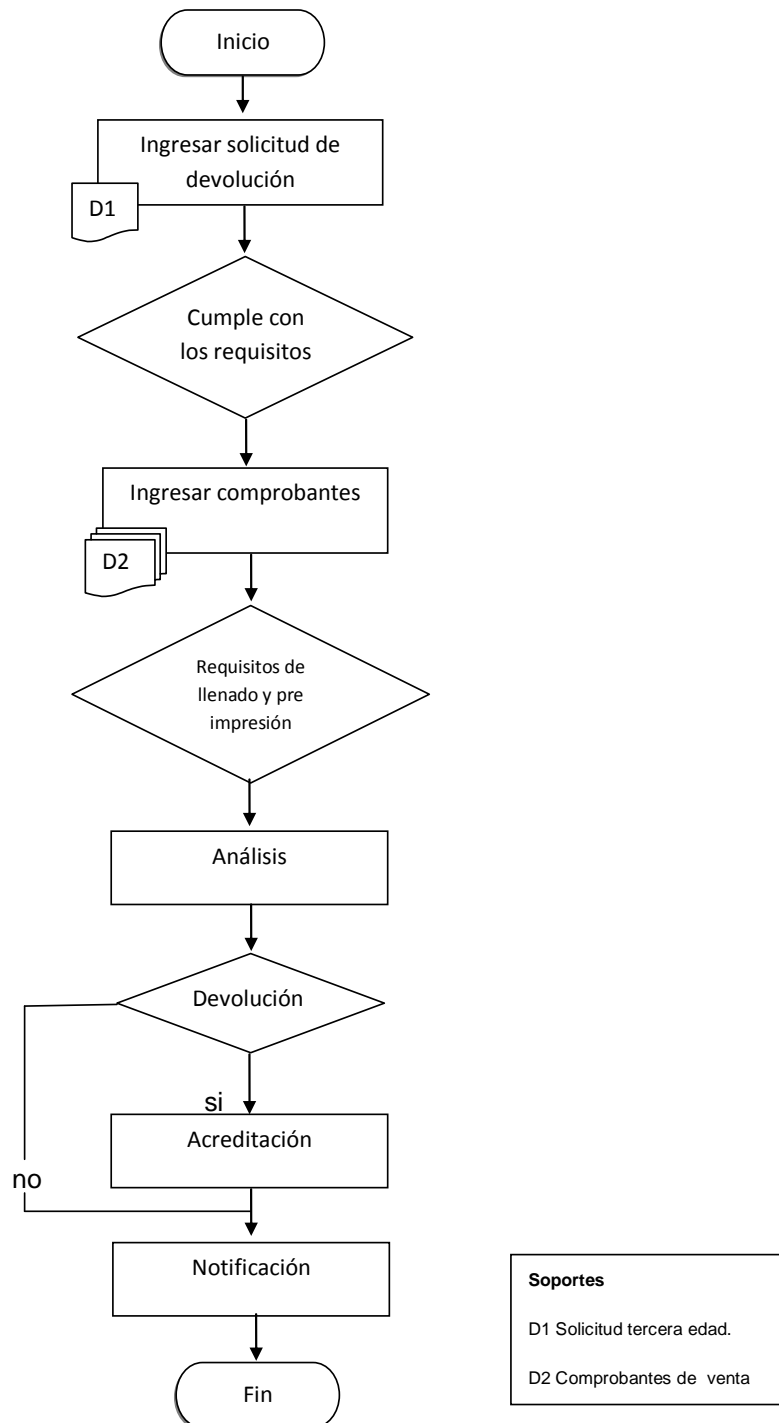


Gráfico 2: Diagrama de flujo de la devolución de IVA para las personas de la tercera edad

Elaborado por: Fernando Pazmiño

Impuesto a la Renta

Según consta en el portal del **Servicio de Rentas Internas SRI (2012: Internet)**. El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000;

incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

El impuesto a la renta para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se declara se declara en el formulario 102A (ver anexo III)

Exenciones del Impuesto a la Renta

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.- Numeral derogado por Art. 59 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;

(...)- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

(...)- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;

(...).- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global

12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 de esta Ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad

que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1.- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores.

En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.

16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

17. Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18. La Compensación Económica para el salario digno.

Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;

i. Biotecnología y Software aplicados; y,

j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio.

19.- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización. Para el efecto, se considerará:

a) Utilidades.- Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

b) Excedentes.- Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente

los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes.

Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20.- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior

Impuesto a la propiedad de vehículos

El Impuesto a la Propiedad de los Vehículos motorizados de transporte Terrestre y de carga, es un impuesto que debe ser pagado en forma anual por los propietarios de estos vehículos, independiente de la validez que tenga la matrícula del vehículo.

La base imponible para el cálculo del impuesto corresponde al avalúo del vehículo determinado por el SRI. Para el caso de vehículos nuevos, el avalúo corresponde al mayor precio de venta al público informado por los comercializadores, mientras que para vehículos de años anteriores, el avalúo corresponde al mayor precio de venta informado menos la depreciación anual del 20% sin que el valor residual sea inferior al 10% del precio informado inicialmente.

Cabe acotar que para el caso de vehículos nuevos, si éstos son adquiridos en el primer trimestre del año, pagarán el 100% del impuesto, mientras que los adquiridos a partir de abril pagarán el impuesto proporcional, desde el mes de compra hasta finalizar el año.

Este impuesto se encuentra incluido en el valor a pagar por concepto de matrícula y debe ser cancelado en las instituciones financieras

autorizadas presentando la última matrícula si el vehículo es usado o la factura si es nuevo.

La ley del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, publicada en el R.O. 325 del 14 de Mayo del 2001, establece exoneraciones y rebajas para este impuesto en los siguientes casos.

Exoneraciones. (100% del impuesto):

1. Los de propiedad de entidades y organismos del sector público.
2. Los que se encuentren temporalmente en el país por razones de turismo o en tránsito aduanero, siempre que su permanencia en el país no sea mayor de tres meses.
3. Los que presten servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular.
4. Los de propiedad de la Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA- y Junta de Beneficencia de Guayaquil.
5. Organismos internacionales

Reducciones. (80% del impuesto):

1. Los que presten servicio público de transporte de personas o carga.
2. Los de una tonelada o más, de propiedad de personas naturales o de empresas, que los utilicen exclusivamente en sus actividades productivas o de comercio, como es el caso de transporte colectivo

de trabajadores, materias primas, productos industrializados, alimentos, combustibles y agua.

Rebajas especiales. (Disminución de USD 8.000,00 del avalúo del vehículo):

1. Los de propiedad de personas de la tercera edad, a razón de un solo vehículo por cada titular.
2. Los de propiedad de personas con discapacidad, a razón de un solo vehículo por cada titular.

Para acceder a una exoneración, reducción o rebaja especial, según sea el caso, el propietario debe presentar en cualquier oficina del SRI la solicitud de exoneración, reducción o rebaja especial adjuntando los requisitos establecidos para cada caso. (Ver anexo IV)

Requisitos generales:

- Se debe presentar uno de los siguientes requisitos: copia de la matrícula, factura de compra, CAMV (si la importación fue hasta septiembre del 2006), DAU completo (1) (si la importación fue posterior a septiembre del 2006) ó en última instancia la impresión del RAMV.
- Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte del propietario, representante legal o apoderado.
- Presentación del certificado de votación del propietario, de ser el caso

Las exenciones del IACV tienen derecho los vehículos:

- De las entidades del sector público.
- Los de chofer profesional y transporte público.

- Los vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.
- Los vehículos clásicos.
- Los vehículos eléctricos.
- Los vehículos directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente.
- Las ambulancias y hospitales rodantes.
- Los vehículos de organismos internacionales y diplomáticos.
- Los vehículos de propiedad de personas de la tercera edad.

Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

Conforme **la Ley de Fomento Ambiental y Optimización** de los Ingresos del Estado, este impuesto grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Sujeto Activo: Quien cobra el impuesto. El Estado Ecuatoriano administrado por el SRI.

Sujeto Pasivo: Quien paga el impuesto. Todo propietario de vehículos motorizados de transporte terrestre.

2.4.1.2. Marco conceptual variable dependiente

Economía

Mi tecnológico (2012: Internet) “La economía es una ciencia social que estudia las relaciones que tienen que ver con los procesos de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios, entendidos

estos como medios de satisfacción de necesidades humanas y resultado individual y colectivo de la sociedad.

La ciencia económica es el estudio de la conducta humana como una relación entre fines y medios escasos susceptibles de usos alternativos. Esta fue propuesta por Lionel Robbins en 1932, y si bien por un lado permite ampliar el objeto de estudio de la economía a casi cualquier problema humano, por el otro limita el estudio económico al análisis de problemas de optimización.

Características de la economía:

- a) es una ciencia social que estudia el comportamiento humano y las consecuencias que de dicho comportamiento se derivan para la sociedad.
- b) Estudia el comportamiento humano en relación con sus necesidades.
- c) Estudia la utilización de los recursos que son escasos. La escasez es relativa, ya que los recursos son limitados porque los deseos humanos son prácticamente ilimitados y crecientes. La escasez afecta tanto a las economías desarrolladas como a países del tercer mundo, pues a pesar de que los recursos existentes son muchos, las necesidades son siempre mayores, y es función de la Economía resolver cual va a ser el mejor uso que se da a estos recursos.
- d) Estudia cómo se distribuyen y qué uso se da a estos recursos, esto da lugar al problema de la elección”.

Economía social

Según **zona económica (2012: Internet)** La economía social es un conjunto de agentes que se organizan en forma de asociaciones, fundaciones, mutuales y cooperativas, en las que prima el interés general por sobre el particular y en las que la toma de decisiones se realiza de

modo democrático y participativa. En la economía social prevalece el trabajo por sobre el capital

Economía social es la parte de la economía que no pertenece al sector público ni al ámbito de la economía capitalista. No existen aún consensos con respecto a los criterios específicos de delimitación, la economía social incluye unidades económicas pertenecientes a todos los sectores y participa en todas las fases del proceso productivo.

Personas de la tercera edad

En el Ecuador son consideradas personas de la tercera edad o adulto mayor las que hayan cumplido 65 años de edad o más.

La expresión tercera edad es un término antrópico-social que hace referencia a la población de personas mayores o ancianas. En esta etapa el cuerpo se va deteriorando y, por consiguiente, es sinónimo de vejez y de ancianidad. Se trata de un grupo de la población que está jubilada y tiene 65 años de edad o más. Hoy en día, el término va dejando de utilizarse por los profesionales y es más utilizado el término personas mayores (en España y Argentina) y adulto mayor (en América Latina).

Este grupo de edad ha estado creciendo en la pirámide de población o distribución por edades en la estructura de población, debido a la baja en la tasa de natalidad y la mejora de la calidad y esperanza de vida de muchos países.

Las condiciones de vida para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización, y en muchos casos se sienten postergados y excluidos. En países desarrollados, en su mayoría gozan de mejor nivel de vida, son subsidiados por el Estado y tienen acceso a pensiones, garantías de salud y otros beneficios.

Nivel Socio-económico

Jerarquía que tiene una persona o un grupo con respecto al resto. Usualmente se mide por el ingreso como individuo y/o como grupo, y otros factores como ser equipamiento del hogar, condiciones generales en las que vive, nivel educativo, etc. Básicamente el nivel socioeconómico puede ser nivel bajo, medio o alto, aunque dependiendo del estudio que se hace, pueden separarse en más niveles.

Taller de radio (2006: Internet) El Nivel Socio Económico es una información clave para caracterizar estructuralmente los mercados de productos y servicios y las audiencias de comunicaciones y medios.

El Nivel Socio Económico no es una característica física y fácilmente informarle sino que se basa en la integración de distintos rasgos de las personas o sus hogares, cuya definición varía según países y momentos históricos.

DIMENSIONES VARIABLES

SOCIAL - Educación del Principal Sostén del Hogar.

ECONÓMICA -Ocupación del Principal Sostén del Hogar

- Patrimonio del hogar:
- Bienes y servicios.
- Automóvil

Como se ve, la definición del Nivel Socio Económico del hogar se basa en: Atributos personales de uno solo de sus miembros, el Principal Sostén del Hogar.

El nivel educativo se incluye porque condiciona la inserción del PHS en el Mercado laboral.

La educación tiene una doble pertenencia a las esferas de la producción (Como condición de inserción) y del consumo (como condición de movilidad social).

La ocupación pertenece a la esfera de la producción y se asocia a un nivel “esperable” de ingresos.

El patrimonio refleja no sólo el aporte del Principal Sostén, sino los aportes complementarios de otros miembros del hogar.

En la medida que otras personas (cónyuge, hijos) agregan sus recursos, esto se trasunta en una ampliación o mejoramiento del patrimonio (mayor cantidad de bienes o automóviles de más alto precio

2.4.2. Gráficos de inclusión interrelacionados

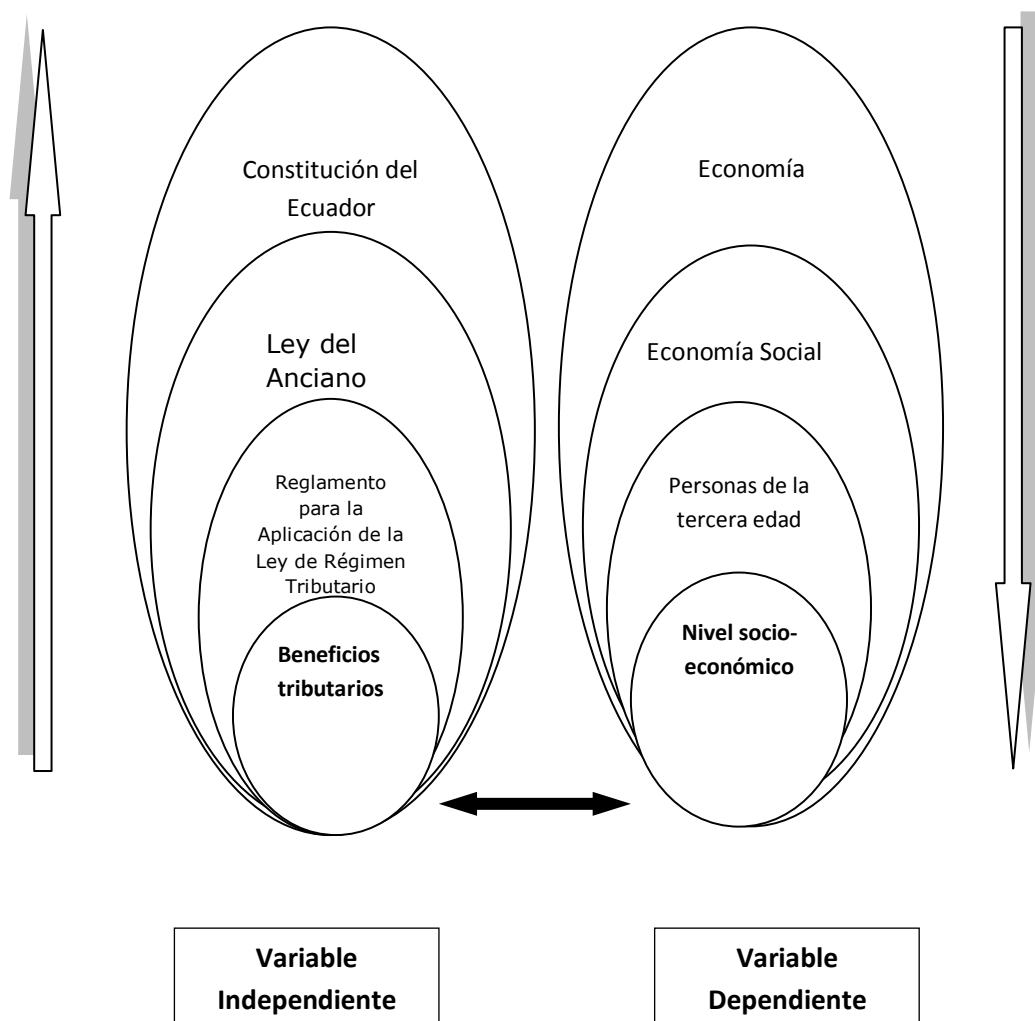


Gráfico 3: Superordinación Conceptual

Elaborado por: Fernando Pazmiño (2012)

SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL

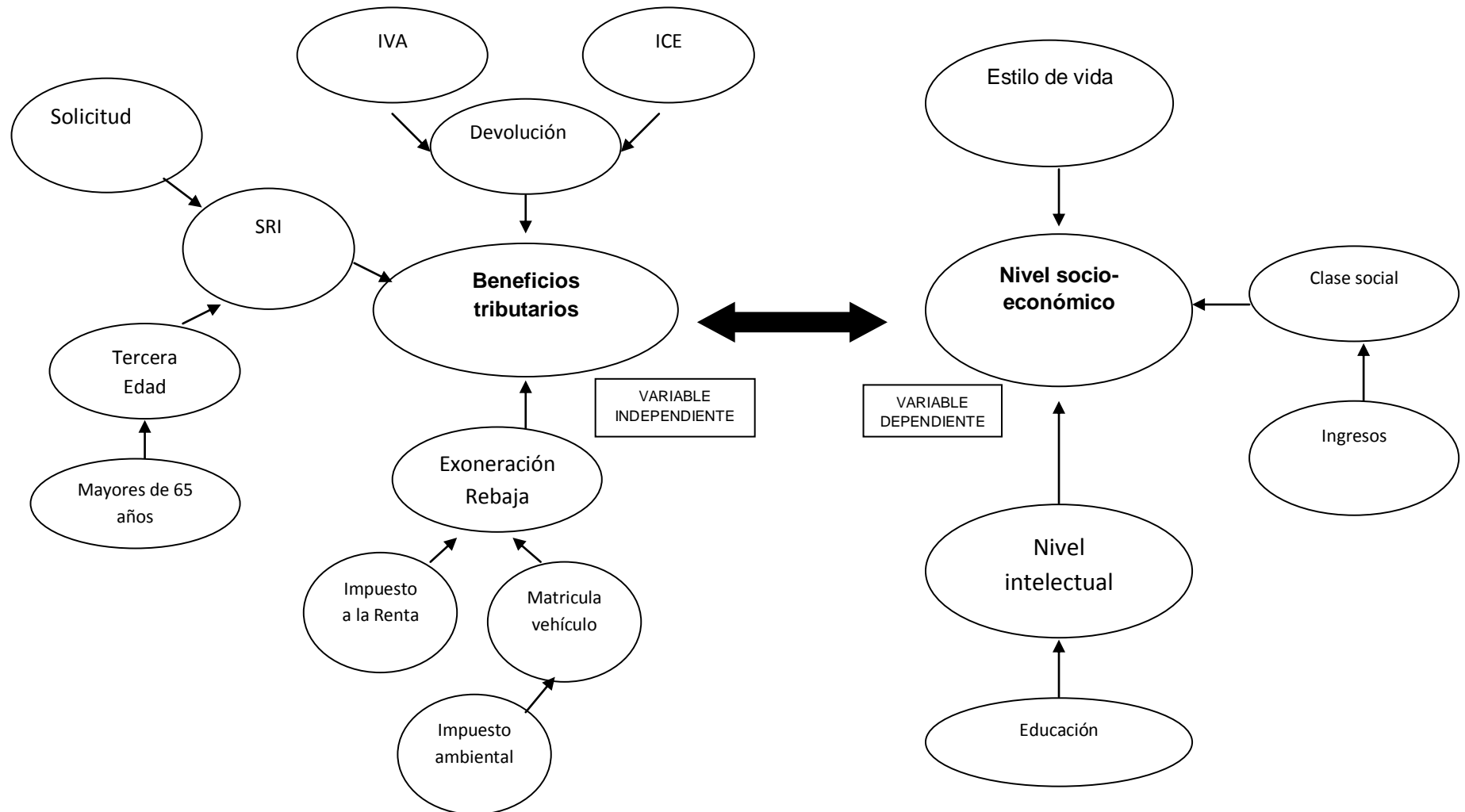


Gráfico 4: Subordinación Conceptual

2.5. HIPÓTESIS

El impacto de la aplicación de los beneficios tributarios en el Nivel socio – económico de las personas de la tercera edad en la Provincia de Tungurahua es positivo.

2.6. SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPÓTESIS

- Variable independiente: Beneficios Tributarios
- Variable dependiente: Nivel socio económico
- Unidad de observación: Provincia de Tungurahua
- Términos de relación: El impacto, de la aplicación, en el, de las personas de la tercera edad, en la provincia de Tungurahua, es positivo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Investigación de campo

Según **Abril (2010: Internet)** Investigación de campo Es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto. La investigación se la realizara en la Provincia de Tungurahua a las personas de la tercera edad frente al conocimiento a los beneficios tributarios.

Esta modalidad sirvió para realizara Encuestas a las personas de la tercera edad.

3.1.2. Investigación bibliográfica-documental

La información será tomada de libros, de textos, editoriales de periódicos de la localidad, tesis y proyectos anteriores, páginas web.

Según **Abril (2010: Internet)** Investigación bibliográfica – documental.- Tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos

autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).

Su aplicación se recomienda especialmente en estudios sociales comparados de diferentes modelos, tendencias, o de realidades socioculturales; en estudios geográficos, históricos, geopolíticos, literarios, entre otros. Esta modalidad nos ayudara a obtener información de otras investigaciones y publicaciones realizadas respecto a los beneficios de las personas de la tercera edad.

3.2. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Investigación descriptiva

En Noemagico 2010, El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Etapas que cumplen los investigadores:

1. Examinan las características del problema escogido.
2. Lo definen y formulan sus hipótesis.
3. Enuncian los supuestos en que se basan las hipótesis y los procesos adoptados.
4. Eligen los temas y las fuentes apropiados.
5. Seleccionan o elaboran técnicas para la recolección de datos.
6. Establecen, a fin de clasificar los datos, categorías precisas, que se adecuen al propósito del estudio y permitan poner de manifiesto las semejanzas, diferencias y relaciones significativas.
7. Verifican la validez de las técnicas empleadas para la recolección de datos.
8. Realizan observaciones objetivas y exactas.
9. Describen, analizan e interpretan los datos obtenidos, en términos claros y precisos.

3.2.2. Investigación explicativa

A través de este tipo de investigación podemos explicar y detallar claramente las causas que provocan los diferentes efectos al acogerse a los beneficios tributarios, y de esta forma comprobar la hipótesis planteada. Podremos plantear soluciones con la finalidad de aumentar la cultura tributaria.

Investigación Explicativa según **Mis tareas (2010: Internet)** Investigación Explicativa Se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el

establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación postfacto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.

La investigación explicativa intenta dar cuenta de un aspecto de la realidad, explicando su significatividad dentro de una teoría de referencia, a la luz de leyes o generalizaciones que dan cuenta de hechos o fenómenos que se producen en determinadas condiciones.

Dentro de la investigación científica, a nivel explicativo, se dan los siguientes elementos:

- Lo que se quiere explicar: se trata del objeto, hecho o fenómeno que ha de explicarse, es el problema que genera la pregunta que requiere una explicación.
- Lo que se explica: La explicación se deduce (a modo de una secuencia hipotética deductiva) de un conjunto de premisas compuesto por leyes, generalizaciones y otros enunciados que expresan regularidades que tienen que acontecer. En este sentido, la explicación es siempre una deducción de una teoría que contiene afirmaciones que explican hechos particulares.

Utilizaremos la investigación explicativa ya que esta nos dará a entender la realidad del problema, explicando los sucesos que se han generado y en qué condiciones se ha realizado.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

La teoría del muestreo estudia la relación entre una población universo y las muestras tomadas de ella, es de gran utilidad en muchos campos. También es útil para determinar si las diferencias observadas entre dos muestras son debidas a variaciones fortuitas o si son realmente significativas.

Para que las conclusiones de la teoría del muestreo y la inferencia estadística sean validas las muestras seleccionadas deben ser representativas de la población, de fácil acceso, que al trabajar con la misma no se incurra en costos innecesarios, y fundamentalmente que los resultados que se obtengan de la misma tengan un elevado porcentaje de fiabilidad.

Una forma de obtener la muestra representativa es mediante muestreo probalístico y estratificado, no proporcional, de acuerdo con lo cual cada miembro de la población tiene la misma probabilidad de ser incluido en la muestra. Muchas veces no es difícil obtener información acerca de todas las unidades que componen una población reducida, pero los resultados no pueden aplicarse a ningún otro grupo que no sea el estudiado.

3.3.1. Población

La población a ser estudiada en esta investigación son las personas de la tercera edad de la provincia de Tungurahua. A continuación presentamos el número de habitantes por grupos de edad en la provincia de Tungurahua:

Tabla 5: Número de habitantes por grupo de edad en la provincia de Tungurahua

Edad	Hombre	Mujer	Total
De 65 años y más	19547	22956	42503

Fuente: INEC 2012

Elaborado por: Fernando Pazmiño

Tabla 6: Número de habitantes por grupo de edad por cantón

Cantón	Hombre	Mujer	Total
Ambato	11582	14242	25824
Baños	919	912	1831
Cevallos	429	449	878
Mocha	429	435	864
Patate	665	663	1328
Quero	896	916	1812
Pelileo	2207	2639	4846
Píllaro	1850	2125	3975
Tisaleo	570	575	1145
TOTAL	19547	22956	42503

Fuente: INEC 2012

Elaborado por: Fernando Pazmiño

Tabla 7: Distribución de habitantes de las personas de la tercera edad por cantón

Personas de la tercera edad	porcentaje
Cantón Ambato	60,76%
Cantón Baños	4,31%
Cantón Cevallos	2,07%
Cantón Mocha	2,03%
Cantón Patate	3,12%
Cantón Quero	4,26%
Cantón Pelileo	11,40%
Cantón Píllaro	9,35%
Cantón Tisaleo	2,69%
TOTAL	100,00%

Fuente: INEC 2012

Elaborado por: Fernando Pazmiño

3.3.2. Muestra

Cuando se trata de una población excesivamente amplia se recoge la información a partir de unas pocas unidades cuidadosamente seleccionadas, ya que si se aborda cada grupo, los datos perderían vigencia antes de concluir el estudio. Si los elementos de la muestra

representan las características de la población, las generalizaciones basadas en los datos obtenidos pueden aplicarse a todo el grupo.

El muestreo por selección intencionada o muestreo de conveniencia consiste en la elección por métodos no aleatorios de una muestra cuyas características sean similares a las de la población objetivo. En este tipo de muestreos la “representatividad” la determina el investigador de modo subjetivo, siendo este el mayor inconveniente del método ya que no podemos cuantificar la representatividad de la muestra.

Presenta casi siempre sesgos y por tanto debe aplicarse únicamente cuando no existe alternativa.

También puede ser útil cuando se pretende realizar una primera prospección de la población o cuando no existe un marco de la encuesta definido. Este tipo de muestreos puede incluir individuos próximos a la media o no, pero casi nunca representará la variabilidad de la población, que normalmente quedará subestimada.

Para determinar el tamaño de la muestra se utilizara la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 p q N}{Ne^2 + Z^2 p q}$$

N = universo

n = tamaño de la muestra

Z = nivel de confianza

e = error de estimación

p = probabilidad de que suceda

q = probabilidad de que no suceda

Se eligió el nivel de confianza del 95%, en vista que toda la población cumple con similares condiciones, así que un margen de error del 5% es razonable. (1,96 según la tabla de distribución normal para el 95% de confianza).

En universo es el total de habitantes que cumplan la condición: mayores o igual a 65 años, para la provincia de Tungurahua es de: 42503.

El error de estimación es del 8%, el cual se lo utiliza para estimar la precisión necesaria y para determinar el tamaño de la muestra más adecuado.

La probabilidad de que suceda (p) o de que no suceda (q), se debe estimar de acuerdo al fenómeno investigado, para ello se debe determinar la probabilidad de que se realiza el evento (p) o la de que no se realice (q), como no podemos suficiente información de la probabilidad del evento, asignaremos entonces los máximos valores.

$p = 0,5$ $q = 0,5$; la suma de $p + q$ siempre será igual a 1

$$n = \frac{z^2 p q N}{Ne^2 + Z^2 p q}$$

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 42.503}{42.503 \times 0.08^2 + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{40.819,88}{272,98}$$

$$n = 149.53$$

Aplicando el muestreo probalístico y estratificado, no proporcional, de acuerdo con lo cual cada miembro de la población tiene la misma probabilidad de ser incluido en la muestra. La muestra a ser analizada en nuestro estudio es de 150 personas de la tercera edad.

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 8: Operacionalización de la variable independiente

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Beneficios tributarios				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Exención o devolución del importe, por parte del estado a un particular, por un pago de impuestos que no debió hacer o se excedió en el pago del mismo.	Método de difusión	Personas de la tercera edad que no conocen los beneficios tributarios a los que tienen derecho.	¿Tiene conocimiento de los beneficios tributarios a los que tiene derecho?	Encuesta a las personas de la tercera edad. (ver anexo V)
		Forma de difundir los beneficios tributarios	¿Cuál piensa usted que es el mejor método de difusión?	
	Modelo de guía	Proceso y cálculos de estos beneficios	¿Cuál es el proceso y los cálculos de estos beneficios?	Entrevista a funcionarios. (ver anexo VII)
		Conocer sobre qué impuestos tiene beneficios	¿Sobre qué impuestos tiene beneficios?	

Elaborado por: Fernando Pazmiño

Tabla 9: Operacionalización de la variable dependiente

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Nivel socio económico				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Jerarquía que tiene una persona o un grupo con respecto al resto	Social	Estilo de vida de los adultos mayores	¿Piensa que los beneficios tributarios ayudan a mejorar el estilo de vida de los adultos mayores?	Encuesta a las personas de la tercera edad. (ver anexo V)
		Cultura tributaria	¿Sabe que requisitos debe cumplir para acceder a los beneficios tributarios?	
	Económico	Niveles de ingreso	¿Indique el nivel de ingreso mensual?	Encuesta a las personas de la tercera edad. (ver anexo V)
		Reintegro de valores	¿Conoce los límites que estipula ley?	

Elaborado por: Fernando Pazmiño

3.5. PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para **Luis Herrera E. y otros (2002: 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

La recolección de la información es una de las etapas estratégicas dentro del desarrollo de este trabajo investigativo; para lo cual vamos a requerir la concurrencia de todas las técnicas e instrumentos básicos conocidos.

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados. Las personas que van a ser investigadas son los contribuyentes de la tercera edad.
- Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información. La encuesta y la observación nos permitirá recolectar la información necesaria para esta investigación.
- Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación. Los instrumentos a ser utilizados en la presente investigación son: Fuentes primarias para la observación y fuentes secundarias para la encuesta.

Expresión de datos:

Los datos descriptivos se expresan en términos cualitativos y cuantitativos. Se puede utilizar uno de ellos o ambos a la vez.

Cualitativos (mediante símbolos verbales): Se usan en estudios cuyo objetivo es examinar la naturaleza general de los fenómenos. Los estudios cualitativos proporcionan una gran cantidad de información valiosa, pero poseen un limitado grado de precisión, porque emplean términos cuyo significado varía para las diferentes personas, épocas y contextos. Los estudios cualitativos contribuyen a identificar los factores importantes que deben ser medidos. (Visión científicista).

Cuantitativos (por medio de símbolos matemáticos): Los símbolos numéricos que se utilizan para la exposición de los datos provienen de un cálculo o medición. Se pueden medir las diferentes unidades, elementos o categorías identificables.

Investigación descriptiva no ayudara a conocer las situaciones, a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.

Tabla 10: Plan de recolección de información

1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

ENCUESTA (ver anexo V)

2. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA – DOCUMENTAL

FUENTES PRIMARIAS:

Código Tributario.

Ley de Régimen Tributario Interno

Ley del Anciano. Art 14

Ley Reformatoria a la Ley del Anciano.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno

Reglamento General de la Ley del Anciano.

Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales.

Reglamento general para la Aplicación al Impuesto Anual de los vehículos Motorizados

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Resolución del Servicio de Rentas Internas No.NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 del 21 de mayo de 2008.

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00045, publicada en R.O. 643 de 17-02-2012

Resolución No. NAC-DGERCGC11-00320, publicada en el R.O. 526, 02-09-2011

FUENTES SECUNDARIAS:

páginas web

Libros

Revistas

3. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

Examinar las características del problema escogido. Lo definen y formulan sus hipótesis.

Enunciar los supuestos en que se basan las hipótesis y los procesos adoptados.

Elegir los temas y las fuentes apropiados.

Seleccionar las técnicas para la recolección de datos.

Verificar la validez de las técnicas empleadas para la recolección de datos.

Realizar las observaciones objetivas y exactas.

Describir, analizar e interpretar los datos obtenidos, en términos claros y precisos.

Elaborado por: Fernando Pazmiño

3.6. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Después de haber recolectado la información siguiendo los procesos establecidos anteriormente seguiremos los pasos establecidos en el siguiente algoritmo:

Al iniciar el procesamiento de la información, primeramente realizamos una revisión crítica de la información obtenida, haciendo una limpieza de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, o no pertinente.

Posteriormente procedemos a clasificar las preguntas con la finalidad de agrupar las que podrían formar parte de un mismo cuadro estadístico, utilizado también para la tabulación e interpretación de resultados; obteniéndose de este trabajo: datos e información que estarán sujetos al análisis, crítica e interpretación. Para lograr esto se deben realizar:

- Revisión crítica de la información recogida. Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección. En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados. Ejemplo de tabla a ser utilizada para la cuantificación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de información primaria (de campo).

El análisis se lo realizará de la siguiente manera:

- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. Aplicando el método del chi cuadrado.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La encuesta realiza esta dirigida a las personas de la tercera edad de la provincia de Tungurahua.

En la provincia de Tungurahua el rango de edad de sesenta y cinco años y más representa el 9% del total del número de habitantes que existen en la provincia.

El total de la población adulta mayor en la provincia de Tungurahua es de 42.503, divididos en 19.547 hombres y 22.956 mujeres

El tamaño de la muestra establecida es de 150 personas a las que se le realizaron las encuestas con preguntas que ayudaron a establecer el grado de conocimiento de los beneficios tributarios, el mejor método de difusión para dar a conocer toda la información necesaria que el adulto mayor debe conocer.

También se establecieron preguntas que nos ayudaron con la información como su estilo de vida, su nivel económico y los ingresos mensuales que perciben.

Una pregunta importante que se aplico es que si piensan que los beneficios tributarios ayuda a mejorar el estilo de vida de los adultos mayores

Las encuetas se las realizo a las personas de la tercera edad que asistieron a las capacitaciones dictadas por el Servicio de Rentas Internas.

1. ¿Tiene conocimiento de los beneficios tributarios a los que tiene derecho?

Tabla 11: Conocimientos de los beneficios tributarios

Respuesta	Total	%
SI	23	15,33%
NO	127	84,67%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

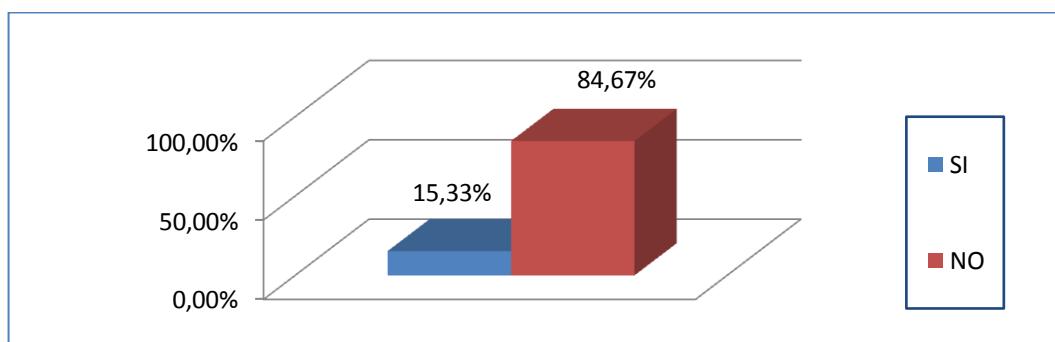


Gráfico 5: Conocimientos de los beneficios tributarios

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la primera pregunta se establece que en su gran mayoría las personas de la tercera edad desconocen los beneficios tributarios que según la constitución y demás leyes y reglamentos establecidos tienen derecho.

Interpretación:

Esta pregunta se la realizó para conocer qué porcentaje de adultos mayores conocen los beneficios tributarios a los que tiene derecho de lo cual el 84,67% de las personas encuestadas nos indica que no conocerlos. Mientras que el 15,33% dicen conocer estos beneficios, esto nos indica que un gran porcentaje de las personas de la tercera edad no conocen los beneficios tributarios a los que tienen derecho.

2. ¿Sabe que requisitos debe cumplir para acceder a los beneficios tributarios?

Tabla 12: Conocimientos de los requisitos para beneficios tributarios

Respuesta	Total	%
SI	51	34,00%
NO	99	66,00%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

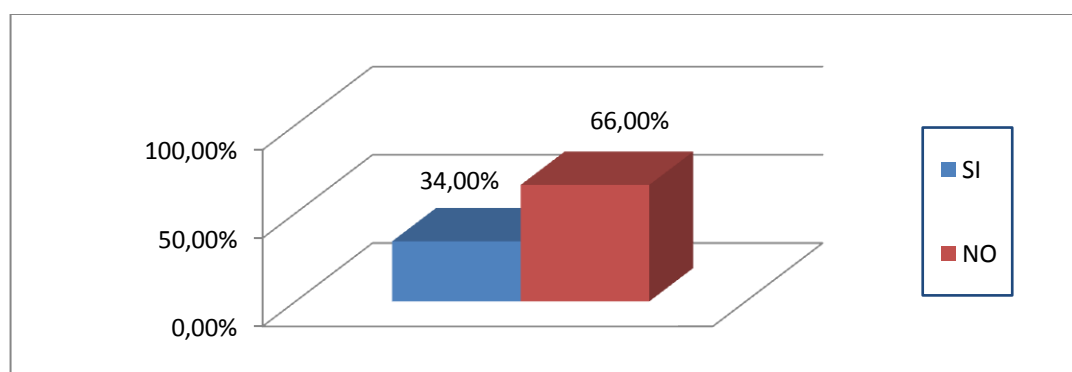


Gráfico 6: Conocimientos de los requisitos para beneficios tributarios

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

Los adultos mayores encuestados en su gran mayoría no tiene idea de cuáles son los requisitos necesarios que debe cumplir para ser beneficiarios de la devolución de IVA o la exoneración del impuesto a la propiedad de vehículos

Interpretación:

El 66,00% de la personas encuestadas indican que no conocen los requisitos que deben cumplir para acceder a los beneficios tributarios, mientras que apenas el 34.00% conocen de estos requisitos. En este caso el 66,00% que es un alto porcentaje necesita conocer los requisitos que debe cumplir para aplicar a los beneficios tributarios.

3. ¿Sabe en dónde debe presentar la solicitud para la aplicación de beneficios tributarios?

Tabla 13: Saben donde se debe presentar la solicitud

Respuesta	Total	%
SI	70	46,67%
NO	80	53,33%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

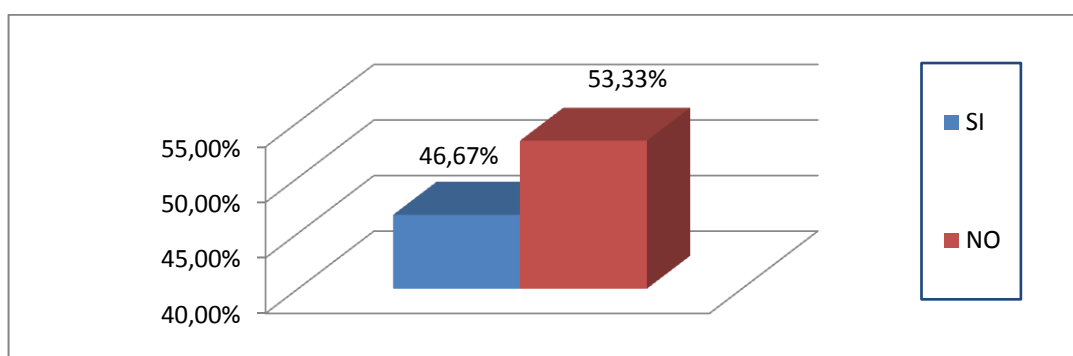


Gráfico 7: Saben donde se debe presentar la solicitud

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

Más de la mitad de encuestados no conocen a donde se deben acercar a presentar la solicitud de beneficios tributarios en la provincia de Tungurahua por lo que es necesario dar a conocer la ubicación de las oficinas del Servicio de Rentas Internas en la provincia de Tungurahua.

Interpretación:

El 46,67% de los adultos mayores nos indican si conocer donde dejar la solicitud mientras que el 53,33% desconoce dónde debe presentar la solicitud. En este caso la mayoría no sabe que deben dejar su solicitud en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

4. ¿Conoce el tiempo en el que está resuelto su trámite?

Tabla 14: Conocimiento del tiempo en el que está resuelto su trámite

Respuesta	Total	%
SI	31	20,67%
NO	119	79,33%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

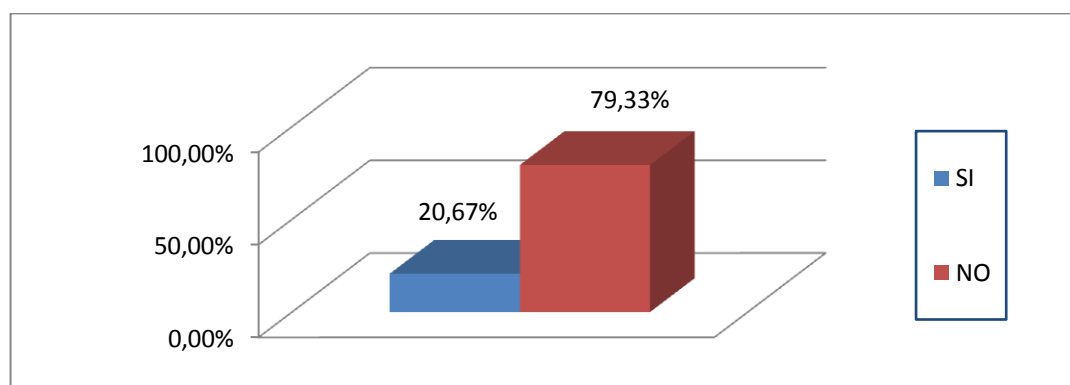


Gráfico 8: Conocimiento del tiempo en el que está resuelto su trámite

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

Muchas personas de la tercera no saben en qué tiempo la administración Tributaria les da respuesta a la solicitud presentada, por lo que tiene que acercarse a las oficinas a preguntar si ya ha sido efectuada la acreditación, lo cual representa pérdida de tiempo para el adulto mayor.

Interpretación:

El 79,33% de las personas de la tercera edad desconoce el tiempo en el que su trámite está resuelto mientras que el 20,67% dice conocer el tiempo que dura su trámite. El 79,33% no sabe en qué tiempo tendrá respuesta a su trámite lo que trae como consecuencia que estas personas por desconocimiento tengan que hacer tramites en vano como acercarse al banco a preguntar si su acreditación esta lista.

5. ¿Sabe cómo consultar el estado de sus trámites?

Tabla 15: Resultado de trámites

Respuesta	Total	%
SI	27	18,00%
NO	123	82,00%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

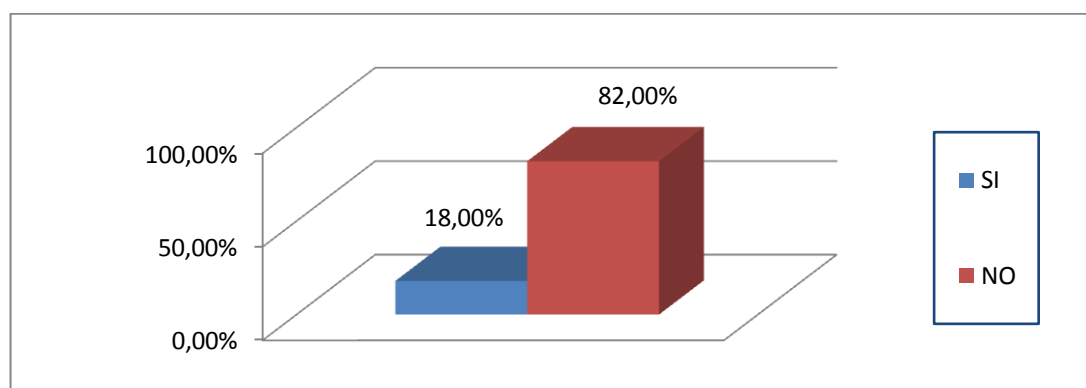


Gráfico 9: Estado de trámites

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

En la actualidad existe una manera de conocer el estado del trámite de devolución del IVA a través del portal del SRI, pero la gran mayoría de los adultos mayores desconocen que existe este medio y como ingresar para revisar su resolución.

Interpretación:

Con esta pregunta se logro establecer que apenas el 18.00% de personas de la tercera edad que ingresan su tramite saben cómo consultar el estado de su tramite mientras el 82.00% que es un porcentaje alto no sabe como consultar el estado de su tramite así como los valores reintegrados a su cuenta o que tienen que ser cobrados en efectivo.

6. ¿Conoce los límites que estipula la ley para acceder a los beneficios?

Tabla 16: Límites que estipula la Ley para acceder a los beneficios

Respuesta	Total	%
SI	25	16,67%
NO	125	83,33%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

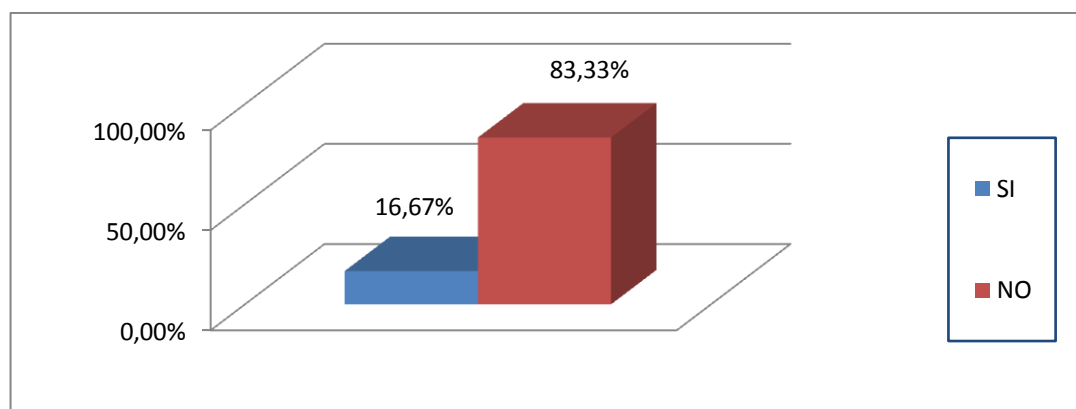


Gráfico 10: Límites que estipula la Ley para acceder a los beneficios

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

Los adultos mayores desconocen que la ley establece límites en lo que se refiere devolución de impuestos, rebajas y exenciones

Interpretación:

Esta pregunta se la realizó para tener conocimiento del porcentaje de las personas de la tercera edad que conocen los límites que estipula la ley de los cuales el 16,67% dice sí conocerlos y el 83,33% no sabe cuáles son los límites como por ejemplo los montos máximos de devolución de IVA.

7. ¿Cuál piensa usted que es el mejor método de difusión de los beneficios tributarios?

Tabla 17: Métodos de difusión

Respuesta	Total	%
Guía Práctica	93	40,97%
Prensa	12	5,29%
Capacitación	62	27,31%
Radio - Tv	53	23,35%
Otros	7	3,08%
Total	227	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

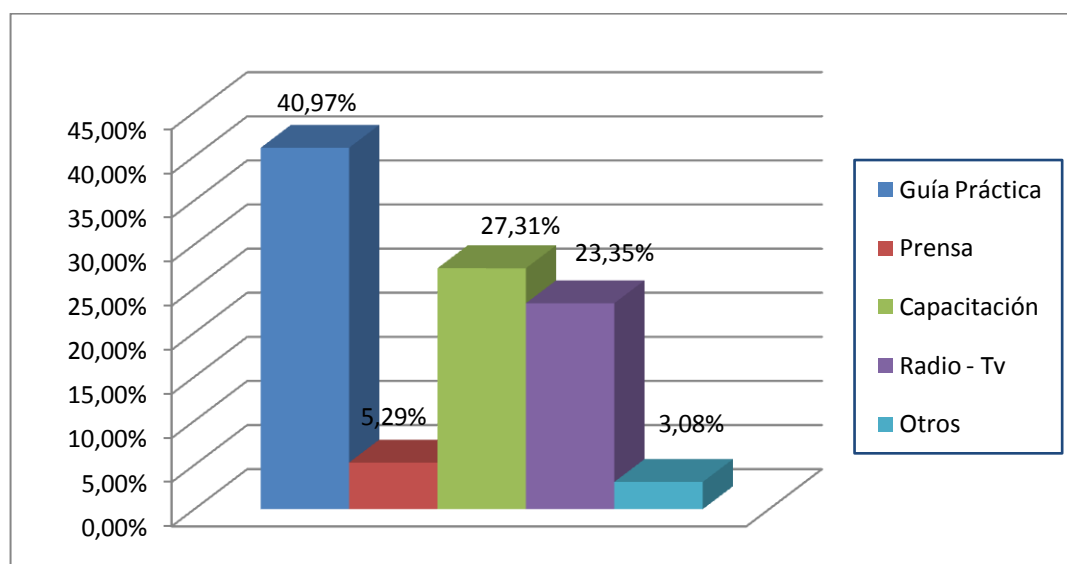


Gráfico 11: Métodos de difusión

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

Hasta la actualidad el Servicio de Rentas Internas ha organizado entrevistas por radio y televisión y capacitaciones con las que se ha dado a conocer de manera general lo referente a los beneficios tributarios a este sector, en este caso los adultos mayores prefieren obtener esa información de una manera práctica y fácil de entender, en la que se

detallen los impuestos a los que aplica beneficios con los límites respectivos, de esta manera se puede abarcar a un mayor número de personas y brindar una información más completa y detallada y el mejor medio para llevar a cabo este objetivo es mediante una guía práctica tributaria que este dirigida a las personas de la tercera edad en la provincia de Tungurahua.

Interpretación:

Esta pregunta fue la única de selección múltiple de las cuales podía elegir más de una opción ya que esta nos serviría para establecer los mecanismos más eficientes para la difusión de los beneficios tributarios y los pasos a seguir para acceder a ellos los mismo que de las opciones estipuladas la que tuvo el mayor porcentaje a través de una guía práctica que obtuvo un porcentaje del 40,97%, mientras que es segundo lugar con un 27,31% esta capacitación, seguido por radio y televisión con un 23,35% mientras que el 5,29% opto por la prensa. En este caso las personas de la tercera edad encuestadas prefieren una guía tributaria que les indique paso a paso como acceder a los beneficios tributarios.

8. El estilo de vida que lleva ahora es:

Tabla 18: Estilo de vida del Adulto Mayor

Respuesta	Total	%
Excelente	7	4,67%
Bueno	85	56,67%
Regular	56	37,33%
Malo	2	1,33%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

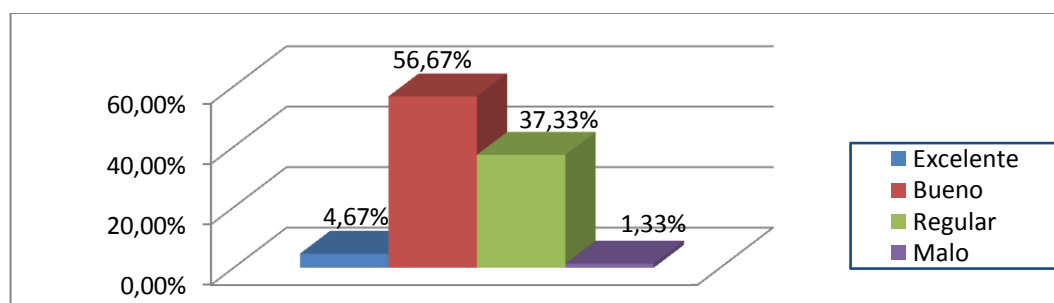


Gráfico 12: Estilo de vida del Adulto Mayor

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

Con esta pregunta se pretendió establecer estilo de vida de un adulto mayor el mismo que se encuentra entre regular y bueno, pero hay muy pocas personas que tienen un estilo de vida excelente. En este caso en particular las 7 personas que contestaron si a esta pregunta también lo hicieron en la primera pregunta.

Interpretación:

En esta pregunta el 56,67% nos indica que su estilo de vida es bueno pero apenas el 4,67% nos indica que su estilo de vida es excelente, mientras que el 37,33% nos indica que su estilo de vida es regular y por último el 1,33% nos indica que su estilo de vida es malo. Este resultado nos refleja que el 94% de las personas tiene un estilo de vida entre regular y bueno.

9. ¿Piensa que las personas de la tercera edad son incluidas en la sociedad?

Tabla 19: Inclusión en la sociedad de las personas de la tercera edad

Respuesta	Total	%
SI	74	49,33%
NO	76	50,67%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

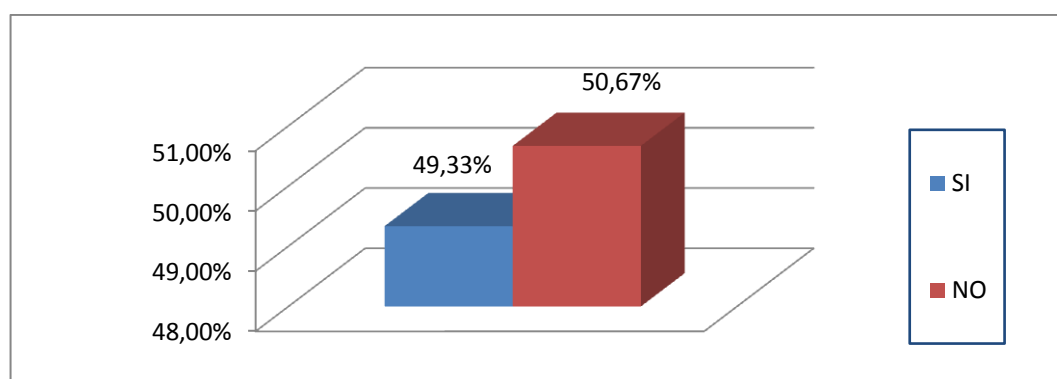


Gráfico 13: Inclusión en la sociedad de las personas de la tercera edad

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

En esta pregunta hay una división de opiniones en la que aproximadamente la mitad de las personas encuestadas pero que representa la mayoría no se siente incluida en la sociedad.

Interpretación:

EL 49,33% de los adultos consideran que son incluidos en la sociedad, mientras que el 50,67% contestaron que no son incluidos en la sociedad.

En este caso las personas que no se sienten incluidas en la sociedad son las que no conocen que tienen beneficios tributarios.

10. ¿El nivel socio-económico de un adulto mayor es?

Tabla 20: Nivel económico de las personas de la tercera edad

Respuesta	Total	%
Alto	2	1,33%
Medio	82	54,67%
Bajo	66	44,00%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

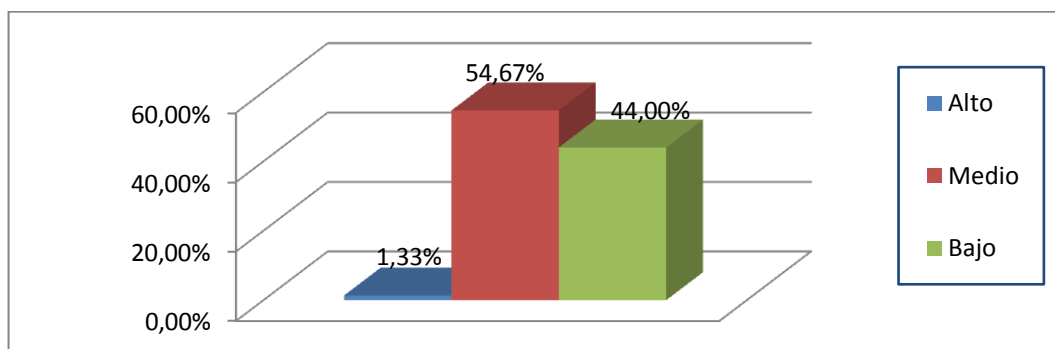


Gráfico 14: Nivel económico de las personas de la tercera edad

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

El nivel socio – económico de un adulto mayor se encuentra entre el nivel medio – bajo, y tan solo dos personas encuestadas no indicaron que su situación socio económica está en un nivel alto, de igual manera estas persona si conocen los beneficios tributarios a los que tienen derecho ya que respondieron si a la primera pregunta.

Interpretación:

De acuerdo a los datos de las encuestas un 54,67% tienen un nivel socio-económico medio mientras que el 44,00% tienen un nivel bajo y apenas el 1,33% se encuentra en un nivel socio-económico alto, la mayoría de las personas de la tercera edad se encuentra en un nivel económico medio – bajo.

11. Señale el nivel de ingreso mensual en el que se encuentra

Tabla 21: Ingreso mensual de las personas de la tercera edad

Respuesta	Total	%
de \$0,00 a \$100,00	45	30,00%
de \$100,00 a \$300,00	55	36,67%
de \$300,00 a \$500,00	32	21,33%
de \$500,00 en adelante	18	12,00%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

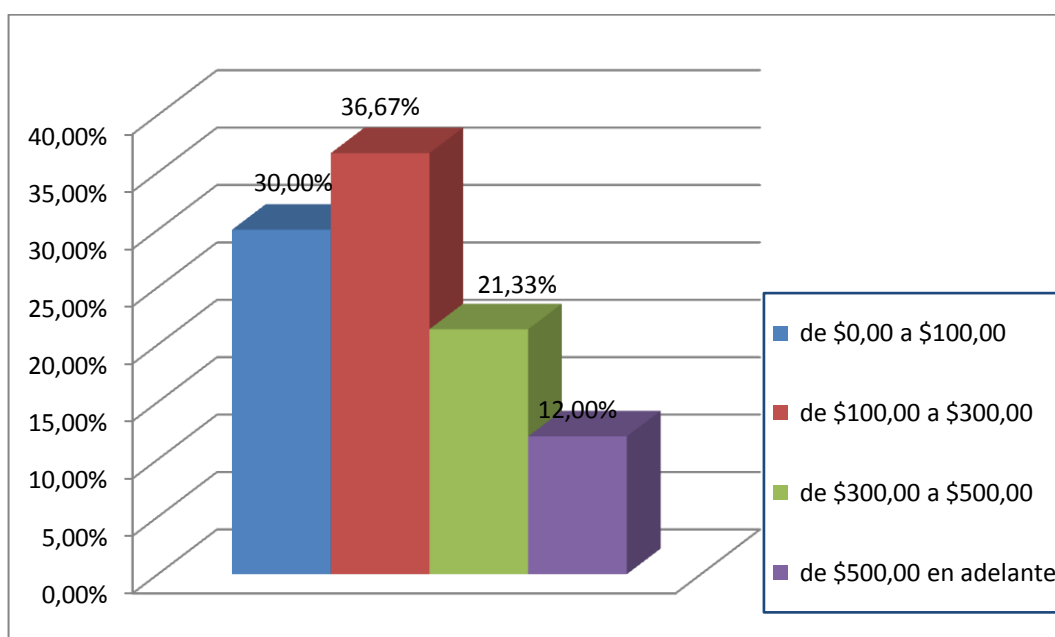


Gráfico 15: Ingreso mensual de las personas de la tercera edad

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

El mayor número de personas de la tercera edad tiene un ingreso de entre los 100 a 300 dólares, si bien es cierto que para la devolución del IVA estipula que se le devolverá un máximo del 12% de cinco remuneraciones básicas unificadas, lo que nos quiere decir que la mayoría de las personas podrán obtener una devolución total del impuesto gravado en compras destinadas a su uso y consumo personal.

Interpretación:

Para establecer la capacidad de compra de las personas de la tercera edad establecimos un rango de ingresos en dólares mensual de los cuales la mayoría que representa el 36,67% nos indica que tienen ingresos de entre 100 a 300 dólares mensuales, el 12,00% tiene ingresos mayores a los 500 dólares que son las personas con mayor capacidad adquisitiva, el 21.33% tiene ingreso entre los 300 a 500 dólares y las personas con menor capacidad adquisitiva representa el 30,00% del total de encuestados, estos ingresos provienen de jubilación, ayuda de los hijos actividades comerciales, trabajo en relación de dependencia, bono de desarrollo humano, devolución de IVA, prestación de servicios personales o profesionales. (Ver anexo VIII)

12. ¿Piensa que los beneficios tributarios ayuda a mejorar la situación socio – económica de los adultos mayores?

Tabla 22: Beneficios Tributarios vs situación socio – económica

Respuesta	Total	%
SI	143	95,33%
NO	7	4,67%
Total	150	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

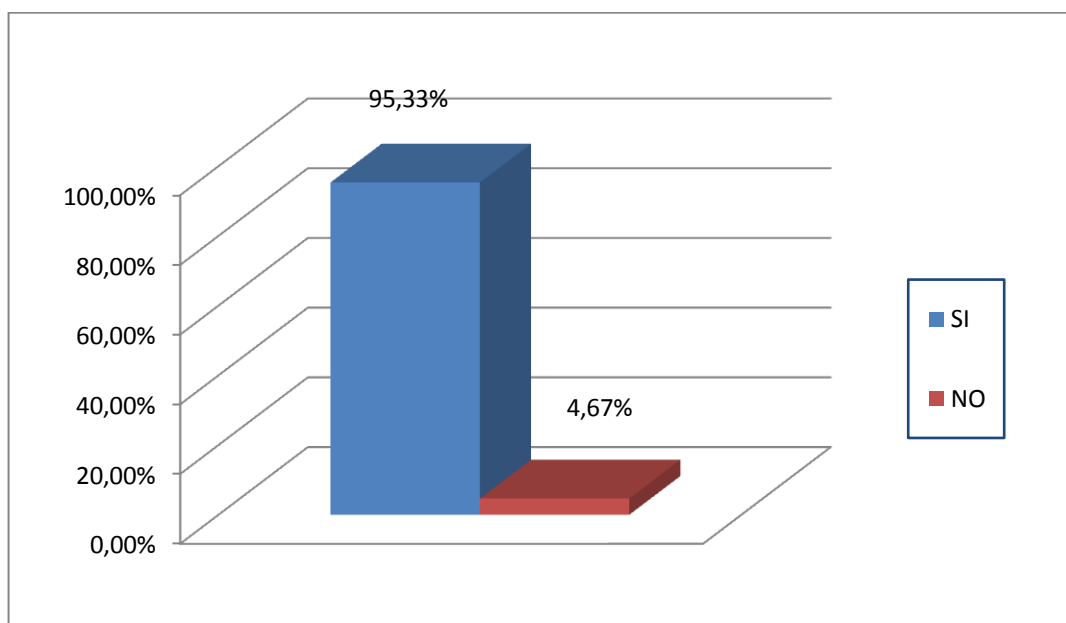


Gráfico 16: Beneficios Tributarios vs situación socio – económica

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta
Elaborado por: Fernando Bolívar Pazmiño Estrella (2012)

Análisis:

Una gran mayoría de las personas encuestadas nos indican que la ayuda de establece el Gobierno ecuatoriano a través de la Constitución, la Ley del Anciano y otros, como es la exención de impuestos contribuiría en para un mejoramiento en su nivel socio – económico, ya que de de una u otra forma representa una ayuda económica para el adulto mayor y al mismo tiempo saben que la Constitución los respalda en la sociedad.

Interpretación:

El 95,33% de las personas de la tercera edad encuestadas están de acuerdo que los beneficios tributarios ayudan a mejorar su situación socio – económica, y tan solo el 4,67% no están de acuerdo. Es por ello que hay que poner énfasis en dar a conocer de estos beneficios aplicando métodos de difusión practicas y de fácil entendimiento para a porta de alguna manera al mejoramiento del estilo de vida de las personas de la tercera edad.

4.2. INTERPRETACIÓN DE DATOS

De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas las personas de la tercera edad tiene un conocimiento bajo en lo que respecta a los beneficios tributarios lo cual nos demuestra que en la mayoría de los casos no se aplicaría lo que nos establece la normativa en relación a los beneficios tributarios a los que tiene derecho los adultos mayores, lo cual indica que es necesario una adecuada difusión y a la vez capacitación de una manera práctica y adecuada para una fácil comprensión que favorezca a este sector de la sociedad.

De igual manera un gran porcentaje de los encuestado piensan que de alguna forma el conocer estos beneficios y aplicarlos les ayudaran a mejorar su estilo de vida ya que obtendría la devolución de un IVA pagado por sus compras de uso y consumo personal, de igual forma obtiene rebajas y exenciones en otros impuestos.

De acuerdo a la información recogida en las encuestas el mejor medio para dar a conocer a los adultos mayores los beneficios tributarios es mediante una Guía práctica Tributaria.

4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Se utilizó las preguntas 2 y 12 del cuestionario aplicado a las personas de la tercera edad de la ciudad de Ambato, por medio del test chi-cuadrado.

El llamado Test de Chi-cuadrado Es muy usual la necesidad de hacer una comparación global de grupos de frecuencias. Para este problema el método es diferente, pues el test que se utiliza se denomina Chi-Cuadrado de Pearson, y con ese test lo que se determinó es si la frecuencia observada de un fenómeno es significativamente igual a la

frecuencia teórica prevista, o sí, por el contrario, estas dos frecuencias acusan una diferencia significativa para, por ejemplo, un nivel de significación del 5%. La formula es la siguiente:

$$X_2 = \sum \frac{(H_o - H_e)^2}{H_e}$$

Para la comprobación de la hipótesis:

Ho = El impacto de la aplicación de los beneficios tributarios en el Nivel socio – económico de las personas de la tercera edad en la Provincia de Tungurahua es negativo.

Hi = El impacto de la aplicación de los beneficios tributarios en el Nivel socio – económico de las personas de la tercera edad en la Provincia de Tungurahua es positivo.

$$H_0: X_{t2} = X_2$$

$$H_0: X_{t2} \neq X_2$$

Tabla 23. Preguntas claves para la verificación de la hipótesis

		Pregunta 12. ¿Piensa que los beneficios tributarios ayudan a mejorar el estilo de vida de los adultos mayores?		
		ALTERNATIVAS	SI	NO
Pregunta 2. ¿Sabe que requisitos debe cumplir para acceder a los beneficios tributarios?	SI	51	0	51
	NO	92	7	99
	TOTAL	143	7	150

Elaborador por: Fernando Pazmiño

Tabla 24. Cálculo del chi – cuadrado

Ho	cálculo He	He	Ho - He	(Ho - He) ²	(Ho - He) ² / He
51	$(143 \times 23) / 150$	48,62	2,38	5,66	0,12
0	$(7 \times 23) / 150$	2,38	-2,38	5,66	2,38
92	$(143 \times 127) / 150$	94,38	-2,38	5,66	0,06
7	$(7 \times 127) / 150$	4,62	2,38	5,66	1,23
TOTAL					3,78

Elaborador por: Fernando Pazmiño (2012)

Grado de libertad:

$$G_l = (\text{Fila} - 1) (\text{Columna} - 1)$$

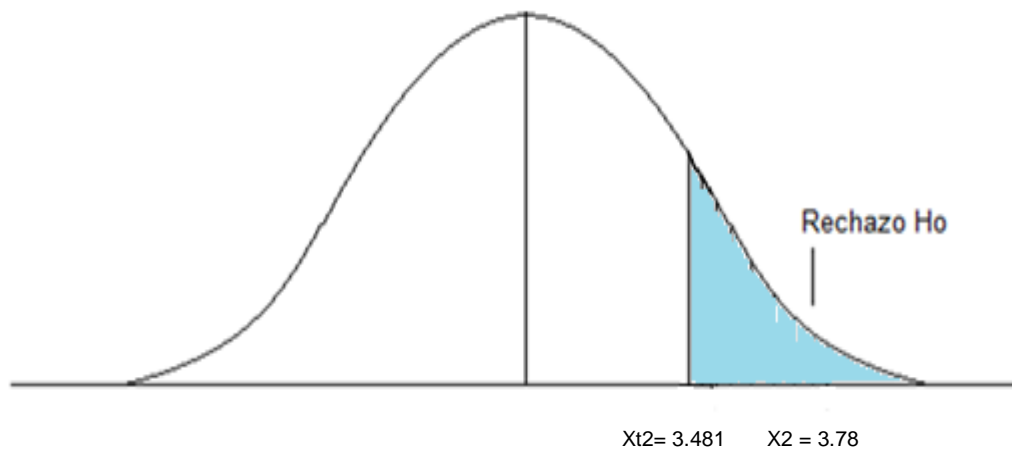
$$G_l = (2 - 1) (2 - 1)$$

$$G_l = (1) (1)$$

$$G_l = (1)$$

El valor de tabulación χ^2 , con el grado de libertad 1 y el nivel de significación del 5% es de: 3.481, según la tabla la tabla de significación o regla de decisión.

Gráfico 17: Diagrama cálculo del chi – cuadrado



Elaborador por: Fernando Pazmiño

$X_{t2} = 3.481 \neq X_2 = 3.78$, y de conformidad a lo establecido en la regla de decisión, se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis alternativa H_1 , de esta manera podemos afirmar que la hipótesis “ El impacto de la aplicación de los beneficios tributarios en el Nivel socio – económico de las personas de la tercera edad en la Provincia de Tungurahua es positivo” es válida y que el conocer los requisitos para acceder a los beneficios tributarios a los que tienen derecho las personas de la tercera edad ayudaría a mejorar su calidad de vida por lo que constituiría un ingreso adicional o un ahorro en el pago de sus tributos.

Resultados de la Investigación del Problema

La comprobación de la hipótesis se la realiza siguiendo los siguientes pasos

- Análisis cualitativo y cuantitativo de las preguntas de la encuesta
- Selección de preguntas del cuestionario.
- Cálculo del chi cuadrado

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Una vez realizada la investigación referente a “La aplicación de los beneficios tributarios y el impacto en el nivel socio-económico de las personas de la tercera edad en la provincia de Tungurahua” llegamos a las siguientes conclusiones:

- Las personas de la tercera edad conocen muy poco todos los beneficios tributarios a los que tienen derecho por lo que no aplican ni hacen uso de ese derecho que la ley establece, ya que no saben dónde, ni que requisitos deben presentar para acceder a estos beneficios
- Los adultos mayores no se sienten incluidos en la sociedad ya que piensan que tiene un trato menor a las personas jóvenes que tiene trabajo y estabilidad económica y la mayoría de ellos no cuentan con un trabajo o ingreso fijo.
- De acuerdo al estudio se pudo evaluar el impacto de aplicar beneficios tributarios en el sector de la tercera edad, el cual afecta de manera positiva su situación social y económica ya que constituye una fuente adicional de ingresos o ahorro si los aplican y al mismo tiempo se sienten integrados en la sociedad.
- No existe una guía práctica en el que oriente a las personas de la tercera edad a como tener acceso a esos beneficios tributarios que la ley establece, para ayudar en la mejora de su situación socio – económica.

5.2 RECOMENDACIONES

- Difundir a través de un medio de información de fácil entendimiento, en el que se dé a conocer los impuestos a los que se aplique beneficios para los adultos mayores para ayudar en la mejora de su nivel socio – económico de este sector.
- Promover programas de capacitación en toda la Provincia de Tungurahua dirigida a personas de la tercera edad con lo que se podría hacer un acercamiento entre el Servicio de Rentas Internas y los diferentes grupos o asociaciones de los adultos mayores.
- Fomentar la cultura tributaria por medio de capacitaciones efectuadas dando a conocer la importancia de pedir el comprobante de venta al momento que se realiza una adquisición de un bien o un servicio.
- Enviar boletines de prensa en los que se dé a conocer los requisitos que deben presentar las personas de la tercera edad y donde están ubicadas las oficinas y agencias en las que pueden ingresar el trámite.
- Entregar trípticos todas las personas de la tercera edad que se acercan a las oficinas para informarles acerca de los beneficios tributarios.
- Elaborar una guía práctica tributaria para dar a conocer los beneficios a los que tienen derecho las personas de la tercera edad para la correcta aplicación de las mismas, en la misma constará paso a paso el procedimiento que el adulto mayor debe seguir.
- Para fomentar la cultura de cero papeles y un menor costo para la administración se les puede enviar vía correo electrónico el contenido de la Guía Práctica a las personas de la tercera edad que ya cuenten con su clave de medios electrónicos y por ende un correo electrónico.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS

6.1.1. Tema

Guía Práctica para la Aplicación de los Beneficios Tributarios para las Personas de la Tercera Edad.

6.1.2. Institución Ejecutora

El ejecutor de este proyecto será el Servicio de Rentas internas Regional Centro Uno.

6.1.3. Beneficiarios

- Personas de la tercera Edad de la Provincia de Tungurahua
- Funcionarios del área de devoluciones de IVA y del departamento de Servicios tributarios del SRI.

6.1.4. Ubicación

Provincia de Tungurahua.

6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución

Seis meses

6.1.6 Costo

El costo aproximado por unidad impresa es de 0.45 dólares.

6.1.7 Responsable

El responsable para la elaboración de esta propuesta es el Ing. Fernando Bolívar Pazmiño Estrella.

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

De acuerdo a la que establece Constitución Política del Ecuador, las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia

El Estado garantizará a las personas adultas mayores exenciones en el régimen tributario.

El Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno indica: “Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud a la que adjuntarán originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución”.

Las personas de la tercera edad no tienen conocimiento de todos los beneficios tributarios a los que tienen derecho de acuerdo a lo que establece la normativa vigente en el Ecuador, por lo que no aplican ni hacen uso de ese derecho que la ley establece.

En este sentido para fortalecer el conocimiento del sistema tributario ecuatoriano de las personas de la tercera edad en la provincia de Tungurahua, dando cumplimiento a lo que establece la constitución y de mas leyes a favor del anciano es necesario que se encuentren los medios para difundir y dar a conocer estos beneficios, siendo un pilar importante el contar con un talento humano que se encuentre capacitado para dar a conocer de una manera práctica los beneficios tributarios a las personas de la tercera edad.

Las actividades o fuentes de ingresos de las personas de la tercera edad en la mayoría son provenientes de la jubilación, ayuda de los hijos, actividad comercial o trabajo en relación de dependencia y las personas que tienen conocimiento de la devolución de IVA le consideran a este rubro también como un ingreso. (Ver anexo VIII)

No existe una guía práctica que ayude a identificar cada impuesto y dar a conocer sobre los beneficios que tienen en estos los adultos mayores.

Por lo que se propone elaborar una guía práctica en la que conste toda la información necesaria para acceder a acceder a los beneficios tributarios.

6.3. JUSTIFICACIÓN

La institución busca fomentar la cultura tributaria a todos los ciudadanos ecuatorianos, siendo los adultos mayores una parte de la sociedad que debe tener conocimiento del sistema tributario ecuatoriano, lo que trae un beneficio adicional para este sector que es la exención de impuestos.

Las personas de la tercera edad deben conocer sus derechos ya que el estado a través de la constitución otorga beneficios a este sector vulnerable de la sociedad, los mismos se debe difundir para que hagan uso de los beneficios tributarios.

Es importante dar a conocer lo referente a los beneficios tributarios, y los requisitos que deben presentar las personas de la tercera edad mediante esta guía práctica tributaria que se les entregara de forma gratuita, para evitar así que los adultos mayores tengan que acudir a las diferentes asesorías contables u profesionales, lo cual les incurriría un costo adicional.

De acuerdo a lo mencionado se concluye que la elaboración la guía Práctica tributaria dirigida a las personas de la tercera edad es la mejor opción de difusión ya que se puede abarcar a un mayor número de

lectores, además el costos para la administración sería más bajo, debido que en el caso de capacitaciones el pago a la persona que capacita sería elevado ya que para abarcar el número de personas de la tercera edad en la provincia se tendría que organizar un gran número de capacitaciones lo que conlleva tiempo y dinero.

Para reducir costos y fomentar el uso de cero papeles la administración se puede enviar vía correo electrónico el contenido de la guía práctica tributaria a las personas de la tercera edad que ya cuenten con su clave de uso de medios electrónicos.

Para la administración es importante dar a conocer los requisitos que deben presentar y la manera de ingresar el trámite para poderlos atender de una manera más rápida, lo que significa que el adulto mayor recibirá respuesta de su trámite en un tiempo menor.

6.4. OBJETIVOS

6.4.1. Objetivo General

Elaborar una Guía práctica tributaria para las persona de la tercera edad con el fin de proporcionar información necesaria para acceder a los beneficios tributarios a los que tiene derecho y contribuir al mejoramiento de su nivel socio - económico

6.4.2. Objetivos específicos

- Fomentar la cultura tributaria en este sector de la sociedad inculcándoles pedir siempre su comprobante de venta en toda transacción económica que ellos realicen.
- Conseguir que las personas de la tercera edad conozcan los cálculos de los diferentes impuestos que administra el SRI.

- Presentar el actual trabajo de investigación ante las autoridades de la administración.
- Realizar las actividades que sea necesarias para la elaboración y ejecución de la presente Guía.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Política

Es factible la realización del proyecto, por cuanto servirá para fomentar aplicación del sistema tributario ecuatoriano por parte de las personas de la tercera edad, cumpliendo con los lineamientos y objetivos conforme la planificación estratégica planteada por el Servicio de Rentas Internas.

.Sociocultural

La propuesta presentada en esta investigación además de satisfacer las necesidades y las inquietudes de los adultos mayores, pretende el fomento de la cultura tributaria dando a conocer que el aplicando lo que estable el sistema tributario ecuatoriano obtienen beneficios que ayudarían a mejorar su situación socio – económica.

.Organizacional

La presente propuesta se realizará de acuerdo a la recopilación de información obtenida de la normativa legal vigente y datos obtenidos tanto del personal del SRI, como de las personas de la tercera edad.

Equidad de Género

La constitución contempla la equidad de género en todos los aspectos que involucran el convivir de los ciudadanos en sociedad, es por eso que

el presente proyecto está dirigido para todos los beneficiarios indistintamente de su género.

Ambiental

El presente proyecto no causará ningún impacto ambiental por el contrario con el fomento de la cultura cero papeles se pretende dar a conocer el contenido de esta guía también por medios electrónicos.

Económico – Financiero

La ejecución del proyecto se desarrollará con el apoyo de la entidad ejecutora, con recursos para su implementación.

Legal

Al tratarse de un tema que se basa en lo establecido en la constitución y en la normativa tributaria, no existe impedimento legal para la realización de la propuesta.

6.6. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO CIENTÍFICO

GUÍA

Una guía es algo que dirige o encamina. A partir de esta definición, el término puede hacer referencia a múltiples significados de acuerdo al contexto. Una guía puede ser el tratado en que se indican preceptos para dirigir o encaminar cosas, o la lista impresa de datos que se refieren a una materia específica.

Normativa Tributaria

La normativa tributaria, se encuentra conformada por las siguientes normas:

- **Constitución Política de la República**
- **Código Tributario**
- **Ley de Régimen Tributario Interno**
- Ley del RUC
- Ley de Equidad Tributaria
- **Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado**
- **Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno**
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Equidad Tributaria
- **Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios**
- **Resoluciones y circulares de carácter general.**

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DEL ANCIANO art. 23 Disposición TERCERA.- “La exoneración de los impuestos fiscales y municipales que prescribe el Art. 14 de la Ley se entenderá que procede en forma individual para cada cónyuge.

Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondientes a Impuestos Fiscales.

Art. 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Anciano, es necesario que la persona natural haya cumplido los 65 años al momento de beneficiarse el hecho generador previsto por la ley.

Para el cálculo de las remuneraciones básicas unificadas, se tendrá como fecha de su determinación el 1 de enero del respectivo ejercicio fiscal.

Art. 2.- Beneficios por impuesto a la renta.- Las personas naturales mayores de 65 años de edad se beneficiarán de las exoneraciones

especiales previstas en el numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el caso de que al presentar su declaración de impuesto a la renta, una persona mayor de 65 años constate que el anticipo pagado y las retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas, superan al impuesto causado, tendrá derecho a presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución de pago en exceso.

El Servicio de Rentas Internas tramitará estas solicitudes con prioridad, a través de mecanismos simplificados que deberá diseñar para el efecto en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la vigencia de este reglamento, y de constatarse el pago en exceso, dispondrá la transferencia de los valores respectivos a la cuenta corriente o de ahorros que haya señalado previamente el interesado.

Art. 3.- Beneficios por el impuesto a los vehículos.- Las personas de la tercera edad tendrán derecho a la rebaja especial prevista en el Art. 9 de la Ley No. 41 de Reforma Tributaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 325 de mayo 14 del 2001.

Para este efecto, toda persona mayor de edad propietaria de un vehículo presentará al Servicio de Rentas Internas, por una sola vez, la correspondiente solicitud para obtener la rebaja correspondiente. Esta persona, estará también obligada a informar al Servicio de Rentas Internas en el caso de que transfiera la propiedad del vehículo, en un plazo no mayor de 15 días de producido el hecho.

Art. 4.- Devolución del Impuesto al valor agregado.- Toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, tendrá derecho a la devolución del impuesto al valor agregado. Para el efecto, el interesado deberá presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución a la que acompañará el original de las facturas correspondientes en las cuales se encuentre plenamente identificado con sus apellidos y nombres completos

y su número de cédula de ciudadanía. Estas facturas deberán cumplir con todos los demás requisitos previstos en el correspondiente reglamento.

Art. 5.- Devolución del impuesto a los consumos especiales por telecomunicaciones.- Toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, tendrá también derecho a la devolución del impuesto a los consumos especiales por telecomunicaciones, para lo cual deberá realizar el mismo trámite previsto en el artículo anterior.

Art. 6.- Beneficios por otros impuestos fiscales.- Para obtener la exoneración del impuesto a la salida del país y del impuesto a las transacciones de crédito en moneda extranjera, toda persona mayor de 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, deberá solicitar un certificado al Servicio de Rentas Internas que tendrá validez por un año. El mismo que será presentado al momento de verificarse el hecho generador del impuesto.

Si la situación patrimonial del solicitante se modificare en relación a los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, deberá notificar tal hecho al Servicio de Rentas Internas, a efectos de que el certificado quede sin efecto”.

Código Tributario,

Art. 30.- Concepto.- Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

Art. 31.- Previsión en Ley.- Sólo mediante disposición expresa de Ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal

Art. 32.- Alcance de la Exención.- La exención sólo comprenderá los tributos que estuvieren vigentes a la fecha de la expedición de la Ley. Por lo tanto, no se extenderá a los tributos que se instituyan con posterioridad a ella, salvo disposición expresa en contrario.

Ley de Régimen Tributario Interno sobre las exenciones:

Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

Numeral 12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;

Es importante también conceptualizar la facultad resolutive de la Administración Tributaria, que ha sido tomado del Código Tributario:

“Art. 69.- Facultad resolutive.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria”.

6.7. METODOLOGÍA, MODELO OPERATIVO

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
Inicial	Sensibilización	Socialización del proyecto con los funcionarios del área de devoluciones de IVA y de Servicios Tributarios Presentar la propuesta a las autoridades del SRI.	Presentación Socialización Discusión del proyecto Diálogos abiertos y sugerencia de los funcionarios de las áreas involucradas	Diseño del proyecto de la factibilidad de la propuesta Diseño preliminar de la Guía Práctica Tributaria	Ing. Fernando Pazmiño	Enero 2012 - Febrero 2012
	Planificación	Establecer el plan operativo a cumplir para la ejecución del proyecto	Elaboración del cronograma de actividades.	Suministros de oficina. Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta Computador.	Ing. Fernando Pazmiño	Marzo 2012 - Junio 2012
Central	Implementación	Ejecutar el cronograma de actividades planificadas para la realización del proyecto	Presentación de la propuesta Análisis riesgos Reuniones de consenso Realización de diseño preliminar Revisión de expertos Diseño de la Guía Definitiva	Materiales de oficina. Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta Computador. Internet	Ing. Fernando Pazmiño	Tercer Trimestre 2012
Final	Evaluación	Comprobar los logros que se ha conseguido con la ejecución del proyecto	Encuestas Entrevistas Observación Sondeos de opinión	Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta	Ing. Fernando Pazmiño	Evaluación Indefinida

Fuente: Proyecto de Investigación

Elaborado por: Fernando Pazmiño (2012)

6.8. ADMINISTRACIÓN

La presente propuesta puede ser manejada por el área de capacitaciones del Servicio de Rentas Internas, por el área de devoluciones de IVA ya que son los principales interesados en dar el conocimiento a este sector para la correcta aplicación de las solicitudes de beneficios tributarios.

6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Tabla 25. Previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	<ul style="list-style-type: none">➤ Personal del SRI (Funcionarios del Área de devoluciones de IVA y del departamento de Servicios Tributarios)➤ Autoridades del SRI➤ Personas de la tercera edad.
¿Por qué evaluar la propuesta?	Para conocer el cumplimiento de la guía tributaria así como su aplicabilidad, limitaciones, efectividad y alcance
¿Para qué evaluar?	Para establecer si los objetivos propuestos se han llevado a cabo.
¿Qué evaluar?	Se evaluará el método establecido para el cumplimiento de objetivos, de acuerdo a la cantidad de usuarios internos y externos satisfechos con la aplicación de esta guía.
¿Quién evalúa?	<ul style="list-style-type: none">➤ Personal del SRI (Funcionarios del Área de devoluciones de IVA y Departamento de Servicios Tributarios)➤ Autoridades del SRI➤ Personas de la Tercera Edad

<p>¿Cuándo evaluar?</p>	<p>Una vez implementada la guía tributaria la evaluación será permanentemente, estableciéndose el impacto de la propuesta en períodos trimestrales, semestral, y al finalizar el año se evaluará el proyecto analizando las metas cumplidas.</p>
<p>¿Cómo evaluar?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante solicitudes ingresadas para la devolución del IVA, solicitudes para rebajas especiales declaraciones de impuestos etc. ➤ Encuestas y entrevistas ➤ Observación ➤ Sondeos de opinión ➤ Correos electrónicos
<p>¿Con qué evaluar?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuestionario de pregunta ➤ Guías de entrevista ➤ Autoevaluación ➤ Observación ➤ Estadísticas

Fuente: Proyecto de Investigación

Elaborado por: Fernando Pazmiño

6.10 Diseño de la Guía Práctica Tributaria para las personas de la tercera edad.

A continuación presentamos un instrumento con el cuál facilitará tanto a los funcionarios la capacitación, como a las personas de la tercera edad el conocimiento de los impuestos y los beneficios que tiene en ellos.

La presente guía busca que sus lectores tengan una mejor comprensión y entendimiento con ejemplos prácticos de requisitos, llenados, cálculos de los impuestos.



**BENEFICIOS TRIBUTARIOS
PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**

Contenidos

CAPÍTULO I

Impuesto al Valor Agregado

CAPÍTULO II

Impuesto a la Renta

CAPÍTULO III

Impuestos a la Propiedad de Vehículos

CAPÍTULO IV

Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

CAPÍTULO V

Impuesto a los Consumos Especiales

CAPITULO 1

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.



Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Transferencias que no son objeto del impuesto:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

¿Qué bienes gravan tarifa cero?

- Productos alimenticios de origen primario (no industrializados).
- Leches en estado natural, maternizadas y proteicos infantiles.
- Pan, azúcar, panela, manteca, y otros de primera necesidad.
- Semillas, alimentos balanceados, fertilizantes.
- Tractores, arados, equipos de riego y otros de uso agrícola.
- Medicamentos y drogas de uso humano.
- Papel y libros.
- Los que se exporten.
- Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros, pasajeros internacionales; donaciones desde el exterior, bienes admitidos temporalmente e importaciones de bienes de capital por parte del sector público.
- Energía Eléctrica;
- Lámparas fluorescentes;
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,
- Vehículos híbridos o eléctricos de hasta USD 35 000.
- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

¿Qué servicios gravan tarifa cero?

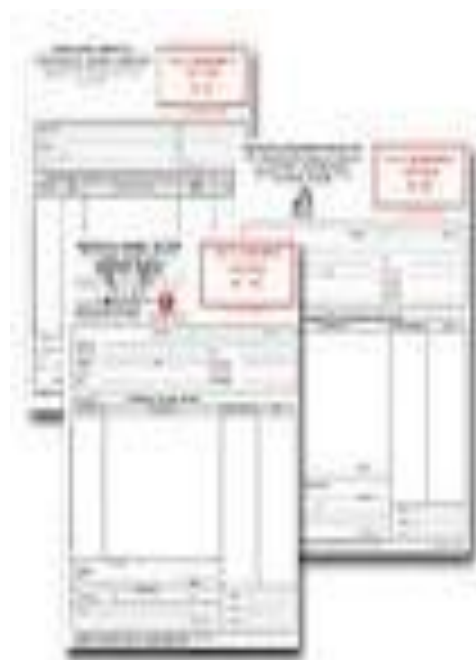
- Los de transporte de pasajeros y carga fluvial y terrestre y el transporte marítimo.
- Los de salud.
- Los de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.
- Los públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura.
- Los de educación.
- Guarderías infantiles y hogares de ancianos.
- Religiosos.
- Impresión de libros.
- Funerarios.
- Administrativos prestados por el Estado (Registro Civil, por ejemplo).
- Espectáculos públicos.
- Financieros y bursátiles.
- Los que se exporten.
- Los paquetes de turismo receptivo.
- El peaje.
- Loterías.
- Aerofumigación.
- Los prestados por artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- Los de refrigeración
- Los seguros y reaseguros de salud y vida
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año.

Base imponible

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Facturación del impuesto al valor agregado



Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio, el respectivo comprobante de venta por las operaciones que efectúan, aún cuando la venta o la prestación de servicios se encuentren gravadas con tarifa 0%. En los comprobantes de venta deben constar por separado el valor de las mercancías transferidas o el precio de los servicios prestados, la tarifa del impuesto y el IVA cobrado. El no otorgamiento de comprobantes de venta constituye un caso especial de defraudación.

BENEFICIOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

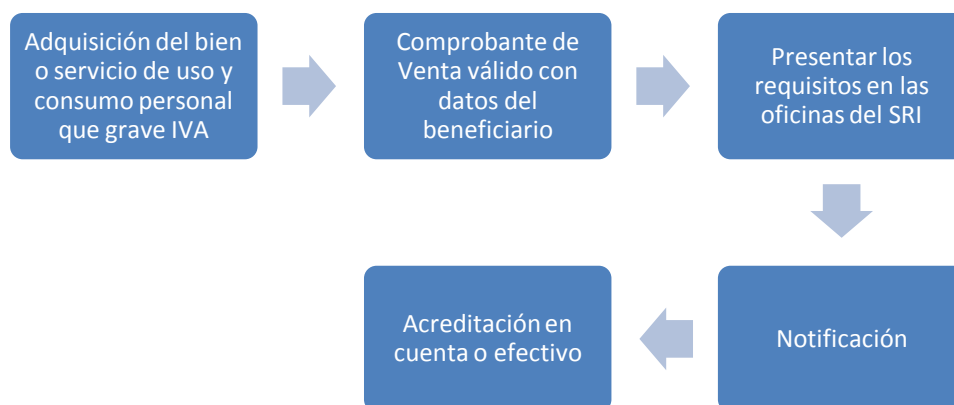
DEVOLUCIÓN DEL IVA

La devolución de IVA es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.



Las personas de la tercera edad tienen derecho a la devolución de IVA *que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal a partir del día y mes en el cual hayan cumplido 65 años de edad*

Gráfico 18: Ciclo de la devolución



Elaborado por: Fernando Pazmiño

¿Qué requisitos debo presentar?

La documentación se receipta en las oficinas del SRI.



PRIMER REQUISITO



Original y copia de cédula de ciudadanía del beneficiario en el caso que sea la primera vez que ingresa el trámite.

Únicamente presentar la original de la cédula a partir del segundo trámite

SEGUNDO REQUISITO

Si la acreditación es a la cuenta debe presentar: una copia del estado de cuenta si es cuenta corriente o de la libreta en el caso de tener cuenta de ahorros a la cual se le va hacer la acreditación.




Importante: La cuenta a la que se va hacer la acreditación debe estar a nombre del beneficiario. La copia de la cuenta será presentada únicamente en el primer trámite o de presentarse algún cambio como número de cuenta, cambio de banco o tipo de acreditación.

TERCER REQUISITO

Llenar la Solicitud para la aplicación de beneficios tributarios:

La solicitud para acceder al beneficio de la devolución de IVA de tercera edad la podemos adquirir en las oficinas del SRI



SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

..... de de 20.....
(Ciudad) (Día) (Mes) (Año)

Señor/a
DIRECTOR/A REGIONAL / PROVINCIAL DE (L).....
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Yo, _____ con cédula de ciudadanía N° _____, con domicilio en la ciudad de _____, en la calle principal _____, oficina _____, N° _____, intersección _____, edificio _____, teléfono _____, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, certifico que los comprobantes de venta originales, o en su defecto, copias notariadas o copias certificadas por el emisor, adjuntos a la presente petición, son el fundamento de las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas para **mi beneficio personal**, el cual no ha sido ni será extendido, en todo o en parte, en forma alguna a otras personas. Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan a las adquisiciones que sustentan los valores pagados por concepto de IVA e ICE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en _____ Total de facturas comprobantes de venta autorizados para su emisión y que corresponden a los siguiente periodos: *(Marque con una X los periodos que está solicitando por cada año)*

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Año

Solicito que el pago sea realizado mediante lo señalado a continuación, y autorizo se descuenta por la transferencia en el caso de acreditación en cuenta:

Pago en efectivo	Acreditación en mi cuenta personal
Ahorros	Corriente

Institución Financiera:	
No. de Cuenta:	

Autorizo para que realice el trámite para la aplicación de beneficios tributarios en mi representación, el (la) Sr(a)..... portador de la cédula de identidad número

Atentamente

.....
Firma del beneficiario

No. C.I.:.....

.....
Firma de quien presenta la solicitud por el beneficiario

No. C.I.:

¿Cómo llenar la solicitud?

- ❖ Poner la ciudad y la fecha en la que se ingresa la solicitud



SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

..... de de 20.....
(Ciudad) (Día) (Mes) (Año)

- ❖ Ingresar los nombres completos

- ❖ El número de cédula

- ❖ La ciudad del domicilio

- ❖ La dirección calle principal número y la intersección

- ❖ Datos adicionales a la dirección

- ❖ Número telefónico

Yo, _____ con cédula de ciudadanía N° _____, con domicilio en la ciudad de _____, en la calle principal _____, N° _____, intersección _____, edificio _____, oficina _____, teléfono _____, con pleno conocimiento de las

- ❖ Indicar el número total de comprobantes de venta ingresados en el trámite

personal, el cual no ha sido ni será extendido, en todo o en parte, en forma alguna a otras personas. Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan a las adquisiciones que sustentan los valores pagados por concepto de IVA e ICE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en Total de facturas comprobantes de venta autorizados para su emisión y que corresponden a los siguiente

❖ Marcar con una X el mes por el cual se va a pedir devolución y en la última columna indicar el año

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Año
X												2012

❖ Marcar con una X el tipo de acreditación que puede ser en EFECTIVO o acreditación en cuenta.

❖ En el caso que escoja la opción de acreditación a mi cuenta personal indicar con una X en la parte inferior si es cuenta de ahorros o corriente

Pago en efectivo		Acreditación en mi cuenta personal	X
Ahorros	X	Corriente	

Importante: en el caso que la acreditación sea en EFECTIVO el cobro de los valores por devolución de IVA se lo hará únicamente en las ventanillas del Banco del Pacífico con la presentación de la cédula de identidad.

❖ Indicar el nombre de la institución financiera y el número de cuenta al que se va hacer la acreditación

Institución Financiera:	Produbanco
No. de Cuenta:	102457

❖ En el caso que no pueda acercarse el beneficiario a las oficinas puede autorizar a una tercera persona para que ingrese la solicitud.

Debe constar el nombre del autorizado y el número de la cédula de identidad.

Autorizo para que realice el trámite para la aplicación de beneficios tributarios en mi representación, el (la) Sr(a).....
portador de la cédula de identidad número

Importante: adjuntar las copias de la cédula y papeleta de votación del autorizado y del beneficiario.

❖ Finalmente la firma y el número de cédula del Beneficiario y del autorizado si es el caso.

Atentamente

.....
Firma del beneficiario

No. C.I.:.....

.....
Firma de quien presenta la solicitud
por el beneficiario

No. C.I.:

Importante: solo en el caso que el autorizado tenga un poder general o especial podrá firmar y presentar la solicitud sin la necesidad que firme el beneficiario.

CUARTO REQUISITO

Adjuntar originales de los comprobantes de venta que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, donde constará el respectivo IVA desglosado. Puede reemplazarse con la copia del original certificada por el proveedor del bien o casa comercial.

¿Cuáles son comprobantes de venta son validos?

Los comprobantes validos para la devolución de IVA a las personas de la tercera edad son las Facturas siempre que cumplan con los requisitos de llenado y de pre impresión establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Boletos aéreos o tiquetes electrónicos de pago por el servicio de transporte aéreo de personas, emitidos por las compañías de aviación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

a) Identificación del pasajero, el importe total de la transacción y la fecha de emisión.

b) Impuesto al valor agregado bajo la nomenclatura EC, asignada internacionalmente como codificación de este impuesto en el Ecuador.

El adquirente deberá recibir una copia indeleble del boleto o ticket electrónico, la que le servirá como comprobante de venta.

Requisitos de llenado y de pre impresión de la Factura

FACTURA



COMPUVISIÓN abc
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ABC

Dirección Matriz: Píez 103-53 y Ramírez Donatos
Dirección Sucursal: García Moreno y Suro

R.U.C. 1790112233001

FACTURA

NO. 002-001-123456789

AUT. SRI: 1234567890

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-08-2010

Sr (s): Carlos Enrique Avilés Carrasco

R.U.C./C.I. 1701234567

DIRECCIÓN: Salinas y Santiago

TELÉFONO: 02-2908578

FECHA EMISIÓN: 01 / Agosto / 2010

GUÍA DE REMISIÓN: 001-001-123456789

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash Memory	20,00	20,00

VALIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01-08-2011

SIN TOTAL SIN	20,00
SIN TOTAL SIN	
DESCUENTO	
SIN TOTAL	20,00
IVA SIN	0,40
VALOR TOTAL	20,40



Firma Autorizada



Recibí Conforme

Carlos Angel Belal Mata / Empresa Belal
RUC: 1701234567 / No. Autorización 1234

Original / Adquirente / Copia Control

DOCUMENTO PARA USO OBLIGATORIO (CON VALORZ COMERCIAL) SRI

¿Qué requisitos pre impresos que debemos verificar?

<i>Nombre Comercial (si consta en el RUC)</i>	COMPUVISIÓN abc EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ABC
<i>Razón Social emisor</i>	
<i>Dirección de la matriz y establecimiento emisor (cuando corresponda)</i>	Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramirez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre

- Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.
- Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.

R.U.C.	1790112233001	<i>RUC emisor</i>
FACTURA		<i>Denominación</i>
NO. 002-001 - 123456789		<i>Numeración</i>
AUT. SRI:	1234567890	<i>Número de autorización (Otorgado por el SRI)</i>
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2010		<i>Fecha de autorización</i>
R.U.C./C.I.	170123456-7	




- Número del registro único de contribuyentes del emisor.

- Denominación del documento.
- Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
 - b) Separados por un guión (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,
 - c) Separado también por un guión (-), constará el número secuencial de nueve dígitos.
- Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.

CANT.	DESCRIPCIÓN
1	Flash Memory

Fecha de caducidad ----- VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 -2011

- Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.

<p>Datos de la imprenta</p> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <p>Destinatarios</p> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	 Firma Autorizada	 Recibido
	Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234	
	<hr/> Original: Adquirente / Copia: Emisor	

- Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
- Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al adquirente, debiendo constar la indicación “ADQUIRENTE”, “COMPRA-DOR”, “USUARIO” o cualquier leyenda que haga referencia al adquirente. Una copia la conservará el emisor o vendedor, debiendo constar la identificación “EMISOR”, “VENDEDOR” o cualquier leyenda que haga referencia al emisor. Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de venta la leyenda: original-adquirente/copia-emisor, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.

¿Cuáles son los requisitos de llenado?

Las facturas contendrán la siguiente información no impresa sobre la transacción

Identificación adquirente	Sr(es): Carlos Enrique Avilés Carrasco	RUC/C.I. 170123456-7
	DIRECCIÓN: Salinas y Santiago	TELÉFONO: 02-2908578

- Debe constar la Identificación del adquirente (beneficiario) con sus nombres y apellidos, denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad o pasaporte.

Fecha de emisión	DIRECCIÓN: Salinas y Santiago		
	FECHA EMISIÓN: 01 / Agosto / 2010		
	<table border="1"><thead><tr><th>CANT.</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr></thead></table>	CANT.	DESCRIPCIÓN
CANT.	DESCRIPCIÓN		

- Fecha de emisión completa indicando el día, mes y año de la compra, verificar que esta fecha no esté prescrita para la devolución.

<i>Descripción del bien o servicio</i>	CANT.	DESCRIPCIÓN
	1	Flash Memory



- Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información.

P. UNITARIO	V. TOTAL	<i>Precio Unitario</i>
20,00	20,00	

- Precio unitario de los bienes o precio del servicio.

SUB TOTAL 12%	20,00	<i>Valor gravado 12%</i>
SUB TOTAL 0%		<i>Valor gravado 0%</i>
DESCUENTO		<i>Descuentos</i>
SUB TOTAL	20,00	<i>Valor subtotal (sin incluir impuestos)</i>
IVA 12%	2,40	<i>Valor del IVA</i>
VALOR TOTAL	22,40	<i>Valor Total</i>

- Valor subtotal de la transacción, sin incluir impuestos.
- Descuentos o bonificaciones.
- Impuesto al valor agregado desglosado, señalando la tarifa respectiva (en el caso que la tarifa sea 0% o no este desglosado no tendrá derecho a devolución).
- Importe total de la transacción.

<p><i>Firma adquirente</i></p> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Firma Autorizada </div> <div style="text-align: center;">  Recibi Conforme </div> </div> </div>
--	--

- Firma del adquirente del bien o servicio, como constancia de la entrega del comprobante de venta.

Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente, debiendo emitirse conjuntamente el original y sus copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva. En el caso de facturas emitidas por sistemas computarizados autorizados por el Servicio de Rentas Internas, que tuvieran más de una página, deberá numerarse cada una de las páginas que comprende la factura, especificando en cada página el número de la misma y el total de páginas que conforman la factura.

Importante: los comprobantes de venta deben estar emitidos sin borrones, enmiendas o tachaduras.

Los datos deben ser legibles y claros.

¿Qué se debe hacer en caso de que los comprobantes fueran emitidos con errores?

En estos casos, los comprobantes de venta, deben anularse escribiendo en ellos la palabra ANULADO. Los originales y copias deben conservarse en forma secuencial en los archivos del contribuyente, ordenados cronológicamente por el lapso mínimo de 7 años.

¿Qué comprobantes no son válidos para la devolución?

No son válidos para la devolución de IVA a las personas de la Tercera Edad los comprobantes relacionados con la actividad comercial.



No serán documentos válidos para sustentar la aplicación de beneficios tributarios los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado (Notas de Venta); por la naturaleza jurídica de este régimen que establece una suerte de exención del pago del IVA para los consumidores, éstos no dan derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

Prescripción

Para las solicitudes de aplicación de beneficios tributarios opera la prescripción cuando han transcurrido más de cinco años desde la fecha de emisión del comprobante de venta.

Monto Máximo

Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto.

Tabla 26. Monto máximo devolución de IVA

AÑO	RMU	BASE IMPONIBLE (5 RMU)	MÁXIMO VALOR A DEVOLVER AL MES (RMU *12%)
2012	292	1460	175.20
2011	264	1320	158.40
2010	240	1200	144.00
2009	218	1090	130.80
2008	200	1000	120.00
2007	170	850	102.00

Fuente: Sri

Elaborador por: Fernando Pazmiño (2012)

El valor del IVA les será reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud

¿En qué fechas debo presentar la solicitud?

Para ofrecer un mejor servicio el SRI acepta su solicitud de acuerdo al noveno dígito de su cédula



Tabla 27. Calendario para aceptar la solicitud

Noveno Dígito	Fecha de Presentación
1, 2, 3	Del 1 al 7 de cada mes
4, 5, 6	Del 10 al 16 de cada mes
7, 8, 9, 0	Del 19 al 26 de cada mes

Fuente: SRI

Ejemplo: el señor Juan Torres con número de cédula 1801234567, el noveno dígito de su cédula es el 6, el puede presentar su solicitud de devolución de IVA los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 de cada mes.

Notificación Electrónica

Para que las personas de la tercera edad puedan realizar la consulta de la resolución de devolución de IVA deben contar con la clave de acceso a internet.

Clave de seguridad para personas naturales se la entrega en un sobre cerrado.

OBTENCIÓN DE CLAVE

REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES

- Acuerdo de Responsabilidad debidamente firmado. El acuerdo se encuentra en la página web www.sri.gov.ec. (Ver anexo VI)
- Correo Electrónico
- Original de la cédula de identidad
- Original de la papeleta de votación (último proceso electoral)
- Si una tercera persona quiere retirar la clave de un contribuyente, deberá presentar:
 - Acuerdo de Responsabilidad firmado por el contribuyente;
 - Copia de cédula a color (legible) del contribuyente que desea obtener la clave;
 - Carta de autorización firmada por el contribuyente en la cual deberá constar los Apellidos y Nombres, no. de cédula de

identidad del autorizado e indicar que dicha persona va a realizar el trámite de obtención de la clave de acceso; y,

- Copia de cédula del autorizado a color y original de la papeleta de votación.

Consulta en línea

En la página www.sri.gob.ec

Ingresar a: Servicios en Línea

Servicio de Rentas Internas

Inicio El SRI Agencias Servicios más utilizados Sala de Prensa Buzones de Contacto CEF

Consulte aquí:

- Impuesto a la Renta Causado
- Salida de Divisas

Guía Básica Tributaria Formularios y Solicitudes Información sobre Impuestos Devolución de Impuestos

- RUC
- Comprobantes de Venta
- Declaración de Impuestos
- Descarga del DIMM Anexos
- Descarga del DIMM Formularios

Servicios en Línea

Entrar al Sistema

Accionistas nuevo calendario 2012

Abril 26 | NUEVO CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO ACCIONISTAS

Conozca el nuevo procedimiento y calendario para la entrega de la información de los accionistas, vigente para el año 2012.

PERSONAS NATURALES PYMES SOCIEDADES GRANDES CONTRIBUYENTES Y OTROS

Conozca cómo estar al día

Calendario Tributario

Ingreso al Sistema

No. ID Titular: (Obligatorio)
CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.
Contraseña:

Ingresar su número de cédula

Ingresar la contraseña que se encuentra en el sobre emitida por el SRI

Cambio de clave

Ingrese su clave actual

Ingrese su clave nueva

Confirme la nueva clave

Ingrese la clave que está en el sobre

Ingrese una nueva clave fácil de recordar

Repita la nueva clave



Una vez cambiada la clave e ingresados en el sistema en la parte izquierda de la pantalla observamos estas pestañas de la cual vamos a escoger General



Quando se despliegue las pestañas en general escogemos **CONSULTA DOCUMENTOS FIRMADO**

Damos clic en el archivo PDF para abrir la resolución

Inicio **Consulta de Documentos**

Favoritos
 Administrar Favoritos

Consultas Públicas

Noticias SRI

General

Documento	Aplicación	Oficina	Número de Documento	Vista Previa del Documento	RUC Contribuyente	Razón Social
Resolución de Devolución de IVA	Devolución de Impuestos a Personas de la Tercera Edad	REGIONAL CENTRO ITUNGURAHUA/AMBATO/BOLÍVAR 1560 ENTRE MARTÍNEZ Y LALAMA	118012012RDEV001044		1800165928	

«« « »»

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

En la resolución podemos visualizar la liquidación en el que nos indica el año y el mes por el que se pide devolución el monto solicitado, los montos rechazados el valor aceptado en la presente petición, en el caso de existir devolución automática de IVA en telefonía podemos visualizar en reintegro telecomunicaciones, el total aceptado nos indica el valor aceptado por comprobantes mas el reintegro de telecomunicaciones el monto máximo a devolver de acuerdo al año, el monto en exceso en caso de que sobrepase los montos máximos, en el caso de haber montos devueltos anteriormente en el mismo período aparecerá en este casillero lo cual restara al monto total a devolver total a devolver es el valor que la persona de la tercera edad recibirá como devolución por el período solicitado

LIQUIDACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A PERSONAS DE TERCERA EDAD

Impuesto	Año	Mes	Monto solicitado	Monto rechazado	Reintegro comprobantes	Reintegro telecom.	Total aceptado	Límite máximo	Monto exceso	Monto dev. anteriormente	Total a devolver
IVA	2011	Diciembre	25.97	1.59	24.38	0.83	25.21	158.4	0	0	24.38
IVA	2012	Enero	24.69	4.84	19.85	0.83	20.68	175.2	0	0	19.85
Total											44.23

En el caso de haber comprobantes rechazados aparecerán en el siguiente cuadro indicando el periodo solicitado los datos del comprobante rechazado RUC, serie, numero de comprobante, autorización tipo de documento la base imponible, el valor de IVA rechazado, y los códigos de los motivos de rechazo con el respectivo cuadro en el que nos indique la descripción de cada código de rechazo.

Detalle de comprobantes de venta rechazados y no considerados

Impuesto	Año	Mes	RUC	Serie	Secuencial	Autorización	Tipo	Base imponible gravada	Monto Impuesto	Código Motivo rechazo
IVA	2011	Diciembre	0600501944001	004001	125345	1109879522	FACTURA	13.21	1.59	31
IVA	2012	Enero	1890090423001	001002	85496	1109958838	FACTURA	40.37	4.84	32

Descripción del código del motivo de rechazo o revisión	
31	31 - Comprobante de Venta (Compra) con RUC y/o razón social que no corresponden al beneficiario
32	32 - Comprobante de Venta (Compra) con fecha de emisión incompleta

El valor total que aparezca en la liquidación es lo que la persona de la tercera edad recibirá en efectivo en el banco de pacífico o se le acreditará a la cuenta de acuerdo a lo que haya ingresado en la solicitud.

Nota: Es importante que se cumpla con los requisitos establecidos para que la devolución sea del 100% de los valores solicitados.

CAPITULO 2

IMPUESTO A LA RENTA



El impuesto a la renta es un tributo de naturaleza directa, real y objetiva que grava toda contraprestación percibida u obtenida -en dinero, servicios o especies- por los sujetos pasivos, sean personas naturales o sociedades (nacionales o extranjeras) en el ejercicio de su actividad económica dentro o

fuera del país.

El término renta es equivalente al concepto de ingreso neto global, dado por la capacidad económica de un individuo (persona natural) o una sociedad para obtener ingresos ya sea por fuente de su capital, de su trabajo o ambos.



“Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada el cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable

Principales rentas gravadas en Ecuador

- Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos
- Libre ejercicio profesional
- Ingresos por relación de dependencia
- Ocupación liberal (comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás)
- Arriendo de bienes inmuebles
- Rendimientos financieros
- Ingresos por lotería, rifas y apuestas
- Herencias, legados y donaciones
- Entre otras.

Base Imponible

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

Para determinar la base imponible de las personas de la tercera edad, del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales.

Cálculo del impuesto



El impuesto a la renta para personas naturales y sucesiones indivisas, correspondientes al ejercicio económico 2012, se calcula a través de una tabla progresiva que se divide en 9 intervalos, sobre ingresos anuales superiores a US\$ 9.720, siendo factible la deducción de gastos personales de salud, educación, vivienda, vestimenta y alimentación

Tabla 28. Impuesto a la Renta 2012

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	9.720	0	0%
9.720	12.380	0	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.964	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

Fuente: SRI

“El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1° de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1° de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.”

El período para declarar se inicia el 1ro de febrero y se extiende hasta el mes de marzo de cada año.



Las fechas de vencimiento van del 10 al 28 del citado mes, dependiendo del noveno dígito del RUC de acuerdo a la

siguiente tabla:

Tabla 29. Vencimiento de la declaración del impuesto a la renta 2012

Noveno Dígito	Fecha de Vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

BENEFICIOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

EXENCIÓN

Tercera edad

Los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, están exentos en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta.

Esta exención se configura a partir del ejercicio fiscal en el que la persona cumplió 65 años.

Año	Fracción gravada con tarifa I.R.	Exención personas de la tercera edad - 65 años
2012	9.720,00	19.440,00

Elaborador por: Fernando Pazmiño (2012)

Ejemplo: 1

El señor Juan Torres de 50 años de edad tiene ingresos de 30.000 menos los gastos de 10.000 lo cual da una base imponible de 20.000

Buscamos el rango en la tabla de impuesto a la renta, que en este caso está entre 18.580 y 37.160.

Impuesto a la Renta – Año 2012			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	9.720	0	0%
9.720	12.380	0	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	118	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.002	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.964	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

A la base imponible se resta el primer valor del rango que corresponde

Base imponible – Fracción básica = **Fracción excedente**

$$20.000 - 18.580 = \mathbf{1420}$$

A la fracción excedente multiplique por el porcentaje que indica el rango en la cuarta columna que en este caso es 15%.

$$1420 \times 15\% = 213$$

Al valor obtenido sumar el impuesto base que indica la tabla en la tercera columna que en el ejemplo es 815

$$213 + 815 = \mathbf{1028}$$

En el primer caso el debería pagar \$1.028 dólares por concepto de impuesto a la renta.

Aplicando el Beneficio de la Tercera edad

El señor Juan Torres tiene 66 años, a la hora de realizar la liquidación de su impuesto a la renta global, podrá acceder a una reducción de US\$ 19.440 de su base imponible.

Ejemplo: 2

El señor Juan Torres de 66 años de edad tiene ingresos de 30.000 menos los gastos de 10.000 lo cual da una base imponible de 20.000

Menos la reducción por tercera edad que es 19.440

$$20.000 - 19440 = 560$$

Nos da la base imponible de **560**

Buscamos el rango en la tabla de impuesto a la renta que en esta caso está entre 9720 y 0.

Impuesto a la Renta – Año 2012			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	9.720	0	0%
9.720	12.380	62	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.964	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

Por lo que en este caso tendría un valor a pagar 0 ya que no pasa la base de 9.720 para el pago del impuesto a la renta.

¿En qué formulario presento l declaración?

Formulario 102

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben realizar su declaración de impuesto a la renta en el formulario 102. Por su condición de llevar contabilidad deberán ubicar sus ingresos y egresos en los casilleros específicos de acuerdo a la información de sus estados financieros, consolidando tanto su actividad empresarial con las otras rentas.

Formulario 102-A

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deberán realizar su declaración de Impuesto a la Renta en el formulario 102-A.

¿En qué casillero registro el valor de la rebaja por tercera edad?

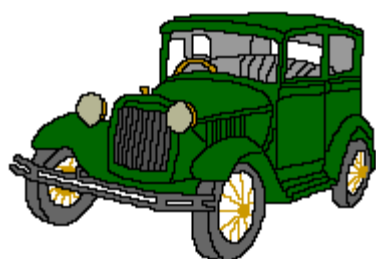
SRI.gov.ec Inicio Atrás Grabar Imprimir

Rentas agrícolas	505	0.00	515	0.00	525	0.00	
Ingreso por regalías			516	0.00			
Ingresos provenientes del exterior			517	0.00			
Rendimientos financieros			518	0.00			
Dividendos			519	0.00			
Otras rentas gravadas			520	0.00	530	0.00	
SUBTOTAL			529	30,000.00	539	5,000.00	
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					(529 - 539)	549	25,000.00
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	541	0.00	551	0.00	559	0.00	
SUBTOTAL BASE GRAVADA					(549 + 559)	569	25,000.00
OTRAS DEDUCCIONES							
Deducible al período							
Gastos personales - Educación			571	1,000.00			
Gastos personales - Salud			572	1,000.00			
Gastos personales - Alimentación			573	1,000.00			
Gastos personales - Vivienda			574	1,000.00			
Gastos personales - Vestimenta			575	1,000.00			
Rebaja por tercera edad			576	19,440.00			
Rebaja por discapacidad			577	0.00			
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	Identificación del cónyuge	570			578	0.00	
SUBTOTAL DEDUCCIONES				(Sumar del 571 al 578)	579	24,440.00	
					TOTAL GASTOS PERSONALES	580	5,000.00
					(Sumar del 571 al 575)		

Registrar en el casillero 576 del formulario 102 o 102A según corresponda el valor correspondiente a la rebaja por tercera edad

CAPÍTULO 3

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS



El Impuesto a la Propiedad de Vehículos recae sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público.

Objeto del impuesto “Establécese el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público”.

Base imponible.- *“La base imponible del tributo, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos elaborada por el Servicio de Rentas Internas”*

¿QUIÉN DEBE PAGAR LOS IMPUESTOS?

Todos los propietarios de vehículos, tanto de uso particular como de servicio público, que estén destinados al transporte terrestre de personas o de carga.

BENEFICIOS DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS

Rebajas especiales para las personas de la tercera edad

Para establecer la base imponible en el caso de los vehículos de propiedad de personas de la tercera edad, se considera una rebaja especial de US\$ 8.000 al avalúo para determinar la base imponible para el cálculo del impuesto. Este tratamiento se efectúa a razón de un solo vehículo por cada titular.

Todas las peticiones de exoneración, reducción o rebaja especial deben presentarse en cualquier ventanilla de Servicios Tributarios a nivel nacional.

La atención de estas solicitudes depende del tipo de beneficio que solicita el contribuyente pudiendo ser de aplicación inmediata o hasta un máximo de 10 días hábiles.



Requisitos

Las personas de la tercera edad presentarán copia de la cédula de identidad.

Solicitud de rebaja especial

Copia de la matrícula, factura (si el vehículo es adquirido en mercado nacional) DAU (si el vehículo fue importado posterior a septiembre 2006) o CAMV (si el vehículo fue importado anterior a septiembre 2006)

La solicitud la puede obtener gratuitamente en el SRI o la puede descargar desde la página web www.sri.gob.ec. Recuerde que dicho beneficio debe solicitarlo previo al pago de la matrícula.

Las personas de la tercera edad, en el caso de transferencia de dominio de la propiedad de sus vehículos deberán informar del particular al Servicio de Rentas Internas dentro del plazo de quince días de producido el hecho.

Dicha entidad procederá a la reliquidación del impuesto a efectos de que el nuevo propietario pague la diferencia del impuesto que corresponda.

Cálculo del Impuesto

El cálculo del impuesto está basado en la base imponible del vehículo, según la siguiente tarifa, establecida en la Ley de Impuesto a la Propiedad de Vehículos:

Tabla 30. Cálculo Impuesto a la Propiedad de Vehículos

BASE IMPONIBLE		TARIFA	
Desde US\$	Hasta US\$	Sobre la Fracción Básica US\$	Sobre la Fracción Excedente (porcentaje)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Fuente: Sri

Elaborador por: Fernando Pazmiño (2012)

Ejemplo de cálculo

Un vehículo cuyo avalúo es 39.990 se encuentra en el último rango de la tabla

$$39.990 - 24.001 = 15.989$$

Del resultado obtenido multiplicamos el porcentaje que nos indica la tabla de acuerdo al rango en este caso es el 6%

$$15.989 \times 6\% = 959,34$$

El valor obtenido sumamos el valor sobre la fracción básica

$$959,34 + 620 = \mathbf{1579,34}$$

Ejemplo de un vehículo perteneciente a una persona de la tercera edad

Un vehículo cuyo avalúo es 39.990 se encuentra en el último rango de la tabla

Para establecer la base imponible restamos al avalúo **8000 de la rebaja por tercera edad**

$$39.000 - 8000 = 31.990$$

$$31.990 - 24.001 = 7.989$$

Del resultado obtenido multiplicamos el porcentaje que nos indica la tabla de acuerdo al rango en este caso es el 6%

$7.989 \times 6\% = 479,34$
El valor obtenido sumamos el valor sobre la fracción básica
$479,34 + 620 = \mathbf{1099,34}$

Tabla 31. Comparación de aplicar o no el beneficio

Concepto	Sin beneficio tercera edad	Rebaja especial tercera edad
Base imponible inicial	\$ 39. 990	
Nueva base imponible (Rebaja de \$ 8.000)		\$ 31. 990
Impuesto fiscal a pagar	\$ 1579.34	\$ 1099.34

Elaborador por: Fernando Pazmiño (2012)

En este ejemplo normalmente pagaría por impuesto fiscal el valor de \$1579.34 mientras que una persona de la tercera edad paga de impuesto por el mismo vehículo \$1099.34

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR ESTOS IMPUESTOS?

En el caso de vehículos matriculados en años anteriores, el periodo para el pago de estos impuestos es hasta el último día hábil de cada mes, de acuerdo a los siguientes calendarios:

VEHÍCULOS QUE NO SON DE SERVICIO PÚBLICO O COMERCIAL

MES	Último dígito de Placa
Febrero	1
Marzo	2
Abril	3
Mayo	4
Junio	5
Julio	6
Agosto	7
Septiembre	8
Octubre	9
Noviembre	0

Ejemplo: Los propietarios de vehículos cuyas placas terminen en 8, pueden pagar el valor de la matrícula hasta el 30 de septiembre del 2012 sin ningún recargo.

¿QUÉ OCURRE SI EL CONTRIBUYENTE NO PAGA DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO?

La falta de pago de estos impuestos dentro del período establecido será sancionada con el cobro de intereses por mora, de acuerdo a la tasa vigente determinada por el Banco Central del Ecuador, según lo previsto en el Código Tributario, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar de conformidad con la ley.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y POSTERIOR MATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

a) Si usted tiene un vehículo matriculado a su nombre:

- Acuda a las instituciones financieras autorizadas por el SRI a pagar los impuestos y los demás valores relacionados con la matrícula, proporcionando la matrícula del vehículo.
- Concurra a la Institución de tránsito para matricular el vehículo.

b) Si usted ha comprado un vehículo nuevo:

- Acuda a las instituciones financieras autorizadas por el SRI a pagar los impuestos, portando la factura entregada por el vendedor.
- Con el comprobante de pago de los impuestos, la casa comercial podrá entregar el vehículo nuevo.
- Concurra a la Institución de Tránsito para matricular el vehículo.

c) Si usted ha comprado un vehículo nuevo:

- Exija al vendedor el pago de la matrícula del año en curso.
- Acuda al Servicio de Rentas Internas para que le liquiden el valor a pagar por concepto del Impuesto del 1% a la compra venta de vehículos usados, llevando los requisitos necesarios.

CAPITULO 4

IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR

Conforme la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, este impuesto grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

¿Quién paga el impuesto?

Todo propietario de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Cálculo del Impuesto Ambiental

La fórmula para calcular el IACV es la siguiente: $IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)$

Donde:

***b**= base imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)

***t**= valor de imposición específica

***FA**= Factor de ajuste

Tabla 32. Cálculo impuesto ambiental

No.	Tramo cilindraje - Automóviles y motocicletas (b)*	\$ / cc. (t)*
1	Menor a 1.500 cc	0.00
2	1.501 - 2.000 cc	0.08
3	2.001 - 2500 cc	0.09
4	2.501 - 3.000 cc	0.11
5	3.001 - 3.500 cc	0.12
6	3.501 - 4.000 cc	0.24
7	Más de 4.000 cc	0.35

Fuente: Sri

Elaborador por: Fernando Pazmiño (2012)

Tabla 33. Porcentajes del impuesto ambiental

No.	Tramo de Antigüedad (años) – Automóviles	Factor (FA)
1	Menor a 5 años	0%
2	De 5 a 10 años	5%
3	De 11 a 15 años	10%
4	De 16 a 20 años	15%
5	Mayor a 20 años	20%
6	Híbridos	-20%

Fuente: Sri

Elaborador por: Fernando Pazmiño (2012)

Ejemplo 1

Cilindraje del vehículo: 4000

Año del modelo: 2003

Vehículo regular

$$\text{IACV} = [(b - 1500) t] (1+FA)$$

$$\text{IACV} = [(4000 - 1500) * 0.24] (1+0.05)$$

$$\text{IACV} = 630$$

Este impuesto será exigible para la obtención de la matrícula, en el caso de vehículos nuevos, el impuesto será pagado antes de que el distribuidor lo entregue a su propietario.

Los intereses de mora se aplican de acuerdo a la tabla trimestral del BCE a partir del primer día del mes siguiente de pago, dependiendo el último dígito de la placa.

La Institución de Tránsito exigirá el pago del impuesto, previo a la entrega de la matrícula, debiendo obligatoriamente verificar su idoneidad en el sistema.

En ningún caso el valor del impuesto a pagar será mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del vehículo, en el año al que corresponda el pago del referido impuesto.

Los contribuyentes que tengan registrada una rebaja especial vigente del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos, por tercera edad no deben solicitar la exoneración del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, porque el sistema genera automáticamente este beneficio.

CAPITULO 5

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

El impuesto a los consumos especiales (ICE) es un impuesto de naturaleza indirecta, que recaen sobre consumos específicos de bienes y servicios establecidos en la Ley y que se gravan en una sola fase, ya sea a la fabricación o importación.

En el caso de las personas de la tercera edad se les hace la devolución del ICE únicamente en telecomunicaciones la misma que se la hace igual que la devolución del IVA



Importante: el ICE en telecomunicaciones estaba vigente hasta diciembre del año 2007 por lo que las personas de la tercera edad que tengan facturas hasta esa fecha pueden pedir devolución del ICE teniendo en cuenta los cinco años de prescripción.

Tabla 34. Comparación entre la aplicación o no de los beneficios tributarios

Impuesto	Sin beneficio tercera edad	Rebaja especial tercera edad	INGRESO	AHORRO
Devolución de IVA	\$ 0,00	\$ 175,20	\$ 175,20	
Impuesto a la Renta	\$ 1.028,00	\$ 0,00		\$ 1.028,00
Impuesto a la propiedad de Vehículos	\$ 1.579,34	\$ 1.099,34		\$ 480,00
Impuesto Ambiental	\$ 630,00	\$ 0,00		\$ 630,00
TOTAL			\$ 175,20	\$ 2.138,00

Elaborador por: Fernando Pazmiño (2012)

Entre los ingresos y ahorros una persona de la tercera edad llegaría a tener hasta 2.313,20 dólares de beneficio en los ejemplos de la presente guía.

Tabla 35. Valor promedio de devolución a un adulto mayor

AÑO	SOLICITADO	ACUMULADO	VALOR DEVUELTO PROMEDIO POR INSCRITO
2002	\$ 916,17	132	6,94
2003	\$ 4.718,12	302	15,62
2004	\$ 10.460,39	422	24,79
2005	\$ 19.903,01	540	36,86
2006	\$ 38.371,47	689	55,69
2007	\$ 60.351,10	838	72,02
2008	\$ 72.849,15	1.012	71,99
2009	\$ 111.951,02	1.144	97,86
2010	\$ 270.313,35	1.386	195,03
2011	\$ 432.953,98	1.698	254,98

En esta tabla se muestra los valores promedio que un adulto mayor recibiría por devolución de IVA al presentar correctamente la solicitud cumpliendo paso a paso lo que indica la presente guía tributaria, de igual manera obtendrán exenciones en el caso del impuesto a la renta y rebajas en el caso del impuesto a la propiedad de vehículos así como también devolución del ICE, y exoneración en el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, lo que contribuirá al mejoramiento del nivel socio – económico de los adultos mayores ya que para este sector estos valores son representativos.

Se espera que para el año 2012 haya un incremento del 40% de personas de la tercera edad que presenten solicitud de beneficios tributarios.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Base imponible: Monto sobre el cual se aplicará la tarifa de un impuesto.

Contribuyente: Persona natural o jurídica obligada a pagar un tributo.

DAU: Declaración Aduanera Única formada por 3 partes: el formulario A señala los datos de los bienes importados; el formulario B, desglosa los bienes importados por tipo de mercancía; y, el formulario C, detalla la liquidación de los tributos respectivos por dicha importación. Cabe aclarar que si la importación es solamente de una clase de mercancía, el DAU estará compuesto por los formularios “A” y “C”.

Depreciación: La distribución sistemática del importe depreciable de un activo durante su vida útil estimada.

Ejercicio impositivo: El ejercicio impositivo es el periodo temporal sobre el cual se calculará un determinado impuesto.

Exoneración: Dispensa legal que la ley establece sobre cierto grupo de personas para el no pago de un tributo.

Herencia: conjunto de bienes que forman parte del patrimonio de una persona que ha fallecido, se incluyen todos los derechos y obligaciones que son transmitidos a los herederos.

Matrícula: documento emitido por las Instituciones de Tránsito cuando el propietario del vehículo ha realizado su proceso de matriculación. Este documento identifica tanto al vehículo como al propietario del mismo.

Normativa tributaria: Conjunto de leyes y reglamentos que rigen el sistema tributario.

Notificación: Es el acto por el cual se hace saber a una persona natural o jurídica el contenido de un acto o resolución administrativa, o el requerimiento de un funcionario competente de la administración en orden al cumplimiento de deberes formales

Obligación tributaria: Vinculo jurídico personal entre el sujeto activo y el sujeto pasivo en el cual este segundo, está obligado a cumplir una prestación en dinero, especie o servicios, según lo señale la ley.

Precio de venta al público: el precio de venta al público corresponde al valor que el comprador debe satisfacer incluidos los impuestos que gravan el producto, así como los costos de oportunidad, transcurso del tiempo, riesgo de la operación y los operativos relacionados con la forma de pago.

RAMV.- registro Aduanero de Matriculación Vehicular. Este código asigna y registra la CAE en el Sistema de Matriculación Vehicular para identificar a cada vehículo importado.

Reducción: conceder al sujeto pasivo el no pago de un porcentaje del impuesto.

Rebaja especial: en el caso de los vehículos de propiedad de personas de la tercera edad y de discapacitados, la rebaja especial consiste en la disminución de USD \$ 8.000 sobre el avalúo de la subcategoría del vehículo que será considerado para el cálculo del Impuesto Fiscal.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – RUC: número de identificación de las personas naturales o sociedades que realizan actividades económicas en el Ecuador. El número de registro RUC estará compuesto por trece dígitos, en números, sin letras o caracteres especiales, y su composición varía según el tipo de contribuyente y su jurisdicción.

Sujeto activo: El estado, quien mediante su poder de imperio, recauda tributos para poder cumplir con sus fines.

Sujeto pasivo: Es la persona natural o jurídica obligada a satisfacer el pago de tributos.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- ABRIL, Víctor Hugo (2005), “Elaboración de Proyectos Investigación científica”, Ambato – Ecuador
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (2008). “Constitución Política del Estado”, Segunda Edición, Quito - Ecuador.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2005), “Código Tributario”, Primera Edición, Quito – Ecuador
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2012), “Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reformas”, Tercera Edición, Quito – Ecuador
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2010). Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno, Quito – Ecuador
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. (2010). Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, Quito – Ecuador
- LEVIN RICHARD I, DAVID S. RUBIN, (1996). “Estadística para Administradores y economía”, 7ma Edición.
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (2011). “Manual de procedimientos “, Devoluciones de IVA Tercera Edad, Quito – Ecuador

- VARIOS AUTORES. (2008) “Resolución No.NAC-DGER2008-0566”, Quito – Ecuador
- VARIOS AUTORES. (2012). “Resolución No. NAC-DGERCGC12-00045”, Quito – Ecuador
- VARIOS AUTORES. (2011). “Resolución No. NAC-DGERCGC11-00320”, Quito – Ecuador

INTERNET

- ABRIL, Víctor Hugo (2010), “Investigación de campo” (En línea) Disponible en: <http://vhabril.wikispaces.com/search/view/documental> (Fecha de consulta: 04.12.2010)
- ABRIL, Víctor Hugo (2010), “Investigación bibliográfica” (En línea) Disponible en: <http://vhabril.wikispaces.com/Investigacion+Cientifica> (Fecha de consulta: 26.12.2010)
- CÓDIGO TRIBUTARIO CODIFICADO, (2009), (En línea) Disponible en: http://www.derechoecuador.com/index.php?Itemid=442&id=4141&option=com_content&task=view (Fecha de consulta 19, 02, 2010)
- CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008, (En línea) Disponible en: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf (Fecha de consulta: 21.02.2011)

- DIARIO EL EXPRESO (2008) “ Mayores de 65 años pueden pedir devolución” (en línea) Disponible en: <http://expreso.ec/expreso/default.aspx/html/guiacontribuyente2.asp> (Recuperado el 03.12.2008)
- DICCIONARIO BÁSICO TRIBUTARIO CONTABLE (2012: Internet) “Exención: Franquicia o beneficio tributario” http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm (Recuperado el 05 de febrero del 2012)
- E-ECONOMIC (2012) “exención fiscal” <http://www.e-economic.es/programa/glosario/definicion-exencion-fiscal> (Recuperado el 15 de febrero del 2012)
- EL TELÉGRAFO (2010), “ personas adultas mayores ” (en línea) Disponible en: http://www.eltelegrafo.com.ec/index.php?option=com_zoo&task=item&item_id=22865&Itemid=2 (Recuperado el 03.12.2010)
- KOLAKOWSKI (1988) el positivismo <http://www.tecdigital.itcr.ac.cr/revistamatematica/ContribucionesV4n22003/meza/pag1.html> (Recuperado el 01 de febrero del 2012)
- LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO s/n, publicada en el Registro Oficial 583-2S, del 24 de noviembre de 2011, (En línea) Disponible en: http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_count=1&busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7_com.sun.faces.portlet.VIEW_ID=%2Fpages

[%2FbusquedaBasesLegales.xhtml& busquedaBasesLegales WAR BibliotecaPortlet INSTANCE Anv7 com.sun.faces.portlet.NAM E SPACE= busquedaBasesLegales WAR BibliotecaPortlet INST ANCE Anv7 , \(Fecha de consulta: 28. 12. 2011\)](#)

- LEY DEL ANCIANO (2001). (En línea) Disponible en http://www.efemerides.ec/1/junio/ley_del_anciano.htm (Recuperado el 15 de enero del 2011)
- MI TECNOLÓGICO (2012), “Economía” (en línea) Disponible en: <http://www.mitecnologico.com/Main/DefinicionDeEconomia> (Recuperado el 03.06.2012)
- MI TECNOLÓGICO. (2012). Economía social <http://www.mitecnologico.com/Main/DefinicionDeEconomia> (Recuperado el 01 de marzo del 2012)
- MISTAREAS. (2010) “Investigación Explicativa” <http://www.mistareas.com.ve/Tipo-de-estudio-tipo-de-investigacion.htm> (Recuperado el 01 de marzo del 2010)
- NOEMAGICO. (2010). “Investigación descriptiva”. <http://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigacion-descriptiva.php> (Recuperado el 27 de febrero del 2010)
- NOTICIAS FINANCIERAS DE EL COMERCIO. (2008) El SRI devuelve impuestos al adulto mayor. http://www.elcomercio.com/noticias/SRI-devuelve-impuestos-adulto-mayor_0_6599740.html
<http://www.slideshare.net/nellywiki/paradigma-positivista> (Recuperado el 01 de marzo del 2010)

- NOTICIAS FINANCIERAS. Miami: (2009). “Los mayores de 65 años están exentos de pagar el IVA”
<http://www.forexmercados.org/>
<http://www.slideshare.net/nellywiki/paradigma-positivista>
(Recuperado el 01 de febrero del 2010)
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, (En línea) Disponible en:
http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4424&Itemid=457 (Fecha de consulta: 08.10.2011)
- REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL ANCIANO, (En línea) Disponible en:
<http://municipiodepasaje.gob.ec/pasaje/Lotaip/1/RegGenLeyDelAnciano22.pdf> (Recuperado el 15 de enero del 2011)
- SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (2007), “Plan Nacional de Desarrollo”, (en línea) Disponible en:
http://plan.senplades.gob.ec/c/document_library/get_file?uuid=b69ff8f3-14c9-455f-9a7c-538018b5c044&groupId=10136 (Recuperado el 03.02.2012)
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (2011), “Impuesto al valor agregado” (En línea) Disponible en:
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/iva> (Fecha de consulta: 26.12.2011)
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (2011), “Impuesto a la Renta” (En línea) Disponible en:
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuestoalarenta> (Fecha de consulta: 26.12.2011)

- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (2011), “Impuesto a la propiedad de vehículos” (En línea) Disponible en:
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuestoalapropiedaddevehiculos>
(Fecha de consulta: 26.12.2011)
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (2011), “devolución del IVA a las personas de la tercera edad” (En línea) Disponible en:
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucionivaterceraedad> (Fecha de consulta: 26.12.2011)
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (2012), “Centro de estudios fiscales” (En línea) Disponible en:
<http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/course/view.php?id=16141> (Fecha de consulta: 05.05.2012)
- TALLER DE RADIO (2006) “El Nivel Socio Económico”
<http://www.taller-de-radio.com>. (Recuperado el 05 de enero del 2012)
- ZONA ECONÓMICA. (2012). “Personas de la tercera edad”
<http://www.zonaeconomica.com/economia-social> (Recuperado el 05 de junio del 2012)
- ZÚÑIGA y GARCÍA (1998) “El paradigma positivista”
<http://www.slideshare.net/nellywiki/paradigma-positivista>
(Recuperado el 01 de febrero del 2012)

ANEXOS

ANEXO No. I

SOLICITUD PARA LA DEVOLUCIÓN IVA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD



SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

..... de..... de 20.....

(Ciudad) (Día) (Mes) (Año)

Señor/a

DIRECTOR/A REGIONAL / PROVINCIAL DE (L).....

DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Yo, _____ con cédula de ciudadanía N° _____, con domicilio tributario en _____

con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, certifico que los comprobantes de venta, originales, notariadas o certificadas por la casa emisora adjuntos a la presente petición, son el fundamento de las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas **para mi beneficio personal**, el cual no ha sido ni será extendido, en todo o en parte, en forma alguna a otras personas. Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan a las adquisiciones que sustentan los valores pagados por concepto de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en _____ <<Total de facturas>> comprobantes de venta autorizados para su emisión y que corresponden a los siguiente períodos: (Marque con una X los períodos que está solicitando por año).

Ingrese el año y marque con una X los períodos que está solicitando.

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Año

Solicito que el pago sea realizado mediante lo señalado a continuación, y autorizo se descuenta por la transferencia en el caso de acreditación en cuenta. En caso de problemas con la acreditación, por favor contactarme al Número de Celular (campo obligatorio): o número convencional:

FORMA DE PAGO			
Pago en efectivo		Acreditación en mi cuenta personal	
Institución Financiera:			
No. de Cuenta:			
Ahorros		Corriente	

Autorizo para que realice el trámite para la aplicación de beneficios tributarios en mi representación, el (la) Sr(a)..... portador de la cédula de identidad número

Atentamente

.....

Firma del beneficiario

Firma de quien presenta la solicitud por el beneficiario

No. C.I.:.....

No. C.I.:

Nota: El beneficiario de la devolución de IVA, debe tener suscrito el acuerdo de responsabilidad de uso de medios electrónicos con el SRI.

Obligatorio si la persona no tiene clave de uso de medios electrónicos:

DOMICILIO TRIBUTARIO PARA NOTIFICACIÓN FÍSICA		
DIRECCIÓN CALLE PRINCIPAL	, No.	INTERSECCIÓN
REFERENCIA		
EDIFICIO	OFICINA / DPTO.	TELÉFONO CONVENCIONAL

REQUISITOS	
DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA QUE SU TRÁMITE SEA RECEPTADO	
	Si la solicitud es presentada y firmada por el BENEFICIARIO:
	Copia de la presente solicitud para la fe de recepción.
	Presentación de la cédula de ciudadanía o identidad original del beneficiario
	Copia legible de la cédula de ciudadanía o identidad del beneficiario (si es primera solicitud)
	Comprobantes de venta originales, notariadas o certificadas por la casa emisora.
	Copia de la cabecera de la libreta de ahorros o estado de cuenta a nombre del beneficiario. (si es primera solicitud o cambio de cuenta)
	Clave de uso de medios electrónicos
	Adicionalmente a la documentación del beneficiario deberá adjuntarse:
	En caso de que un tercero presente el formulario:
	Copia legible de la cédula de ciudadanía o identidad de la personas de la Tercera Edad beneficiaria.
	Copia legible de la cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación del tercero

	En caso de que un tercero firme y presente el formulario
	Adjuntar poder general o especial a nombre del tercero.
	Si la solicitud es presentada por herederos.
	Posesión efectiva notariada
	Documentación que justifique su calidad de heredero
	Partida de defunción.
	Si la solicitud es presentada por una persona de nacionalidad extranjera no naturalizada.
	Si solicita la devolución de un período anterior a la expedición de su cédula de ciudadanía: Copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DEVOLUCIÓN DE IVA TERCERA EDAD

Estimado contribuyente, para ofrecerle un mejor servicio, receptaremos su solicitud de acuerdo al noveno dígito de su cédula, según el siguiente calendario:

Noveno dígito de la Cédula	Fecha de Presentación
1, 2, 3	Del 1 al 7 de cada mes
4, 5, 6	Del 10 al 16 de cada mes
7, 8, 9, 0	Del 19 al 26 de cada mes

ANEXO II

RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN IVA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD



RESOLUCIÓN No. **NAC-DGER 2008-0566**

29 ABR 2008

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, de conformidad con el Art. 47 de la Constitución Política de la República, las personas de la tercera edad -en el ámbito público y privado- recibirán atención prioritaria, preferente y especializada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 *ibidem*, el Estado garantizará a las personas de la tercera edad el derecho a asistencia especial que les asegure un tratamiento preferente tributario y en servicios, proveyéndoles de una adecuada asistencia económica que garantice su estabilidad física y mental;

Que, el artículo 14 de la Ley del Anciano, señala que toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2823 de 12 de julio del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 623 del 22 de julio del 2002, se expidió el Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano, correspondientes a impuestos fiscales, previstos en la Ley del Anciano, publicada en el Registro Oficial No. 806 del 6 de noviembre de 1991, y sus posteriores reformas;

Que, mediante Resolución del SRI 733 publicada en el Registro Oficial 689 de 23 de octubre de 2002 se establecieron los lineamientos normativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Anciano y en el Reglamento de aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondientes a impuestos fiscales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, de acuerdo a las normas constitucionales y legales señaladas le corresponde al Servicio de Rentas Internas, definir los mecanismos más idóneos para el fiel cumplimiento de las disposiciones tanto legales como reglamentarias en beneficio de las personas mayores a sesenta y cinco años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano;

Que es obligación de la Administración Tributaria velar por el estricto cumplimiento de las normas tributarias, así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las mismas;

Que, para una adecuada aplicación de los beneficios tributarios a favor de las personas de la tercera edad es imprescindible redefinir los procedimientos administrativos para la atención expedita y preferente de los trámites que se presenten para el reconocimiento de los mismos, actualizándolos, considerando que la actuación de la Administración Tributaria debe desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Y, en ejercicio de sus facultades legales vigentes;

RESUELVE:

Art. 1.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Anciano y en el Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondientes a impuestos fiscales, los beneficiarios deberán registrarse personalmente en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional y presentarán:

- Cédula de ciudadanía, en original y copia.

En caso de que los trámites sean efectuados por un tercero, se deberá presentar el respectivo poder o una autorización suscrita por el beneficiario.

El Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de verificar si el solicitante se encuentra dentro de los parámetros económicos de ingresos y patrimonio establecidos en la referida disposición legal para acceder a tales beneficios.

Art. 2 .- El beneficio tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se configura a partir del día y mes en el cual el beneficiario haya cumplido 65 años de edad. En relación con el Impuesto a la Renta, se configura a partir del ejercicio fiscal, en el cual el beneficiario cumpla la referida edad.

Art.3.- Con relación al Impuesto a la Renta, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, que establece el monto de renta exenta para las personas de la tercera edad. Si el beneficiario tuviere valores retenidos o anticipos pagados, por montos superiores al impuesto causado, podrá presentar su reclamo de pago en exceso ante el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con el trámite previsto en el Código Orgánico Tributario.

Art. 4.- Para establecer el monto máximo mensual de beneficio tributario que corresponda tanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) como al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con uno solo de esos impuestos o gravados con ambos impuestos.

Art.5.- Las personas de la tercera edad, para la aplicación de los beneficios tributarios correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), presentarán la respectiva solicitud en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional; dicha solicitud abarcará periodos mensuales o mayores y se adjuntará los originales o copias certificadas de los comprobantes de venta en los que conste el respectivo IVA o ICE desglosado, y los que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Art.6.- Para efectos de una adecuada aplicación del beneficio tributario previsto en la Ley, al que tienen derecho las personas de la tercera edad en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en el servicio de telefonía fija, el mismo deberá constar en las respectivas facturas de consumo telefónico, registrando en éstas, dos líneas de texto correspondientes –la una- al valor del IVA pagado –con valor positivo- y la otra –con signo negativo- correspondiente al valor de IVA reintegrado automáticamente como un crédito directo en las facturas de consumo. En caso de no haberse acreditado este valor, el beneficiario podrá solicitar este beneficio tributario, con la presentación de las facturas en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas, en la forma prevista en el artículo 1 y 5 de la presente Resolución.

Art. 7.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la presente Resolución, las compañías operadoras de telefonía fija, deberán entregar mensualmente al Servicio de Rentas Internas –en la forma y medios en los que les sea requerido por la Administración Tributaria-, la información de la totalidad de los números telefónicos de sus abonados, incluyendo los números privados que gozan del beneficio de la confidencialidad, para que el Servicio de Rentas Internas luego del análisis de la información recibida, defina y remita mensualmente los números telefónicos a los que se les puede aplicar el beneficio tributario en cumplimiento al artículo 14 de la Ley del Anciano y su Reglamento.

Art.8.- El Servicio de Rentas Internas, garantizará la confidencialidad de la información entregada por los sujetos pasivos, con fines de cumplimiento tributario de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.



Art. 9.- El Servicio de Rentas Internas se reserva su derecho de ejercer –de conformidad con la Ley– su facultad determinadora para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa tributaria aplicable.

Art. 10.- Delégase a los directores regionales y provinciales del Servicio de Rentas Internas la facultad de expedir las resoluciones que atiendan las solicitudes presentadas por las personas mayores de 65 años, de conformidad con la Ley.

Art. 11.- El Servicio de Rentas Internas, a través de las unidades administrativas competentes, realizará la transferencia de los valores sujetos del beneficio tributario a las personas de la tercera edad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las disposiciones de la presente resolución prevalecerán sobre los convenios de cooperación suscritos entre el Servicio de Rentas Internas con las empresas de telefonía fija. En tal virtud se deberán seguir los mecanismos previstos en tales instrumentos para darlos por terminados.

Segunda.- Deróguese la Resolución del SRI No. 733 publicada en el Registro Oficial No. 689 de 23 de octubre de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas.

Quito D.M., 9 ABR 2008

Lo certifico,

Dra. Alba Molina
Secretaria General
Servicio de Rentas Internas

SRI.gov.ec

ANEXO III

FORMULARIO DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

FORMULARIO 102A RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCOG2011-08425		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No. <input style="width: 50px;" type="text"/>
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN						
102	AÑO <input style="width: 20px;" type="text"/>	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO			104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE <input style="width: 50px;" type="text"/>
					105	N° DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA <input style="width: 50px;" type="text"/>
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO						
201	RUC <input style="width: 30px;" type="text"/>	202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <input style="width: 50px;" type="text"/>			
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS P.D.)	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481 +	491 (-)		
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			511 +	521 (-)		
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			512 +	522 (-)		
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503	513 +	523 (-)		
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504	514 +	524 (-)		
RENTAS AGRÍCOLAS		505	515 +	525 (-)		
INGRESO POR REGALÍAS			516 +			
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			517 +			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			518 +			
DIVIDENDOS			519 +			
OTRAS RENTAS GRAVADAS			520 +	530 (-)		
			SUBTOTAL 529 =	539 =		
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					529-539	549 -
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			541 +	551 (-)	529-539	559 +
					SUBTOTAL BASE GRAVADA 549+559	569 =
OTRAS DEDUCCIONES				DEDUCIBLE AL PERÍODO		
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN				571 (-)		
GASTOS PERSONALES - SALUD				572 (-)		
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				573 (-)		
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				574 (-)		
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				575 (-)		
REBAJA POR TERCERA EDAD				576 (-)		
REBAJA POR DISCAPACIDAD				577 (-)		
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA				578 (-)		
SUBTOTAL DEDUCCIONES				579 =		
				SUMAR DEL 571 AL 579		
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS			
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581	583 +			
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582	584 +			
PENSIONES JUBILARES			586 +			
OTROS INGRESOS EXENTOS			587 +			
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			589 =			
RESUMEN IMPOSITIVO						
BASE IMPONIBLE GRAVADA					569-579	632 =
TOTAL IMPUESTO CAUSADO					639 =	639 =
(i) ANTICIPO PAGADO					640 (-)	640 (-)
(ii) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO					839-840+0	642 =
(iii) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO					839-840+0	643 =
(i) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL					846 (-)	646 (-)
(j) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS					847 (-)	647 (-)
(k) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO					848 (-)	648 (-)
(l) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS					849 (-)	649 (-)
(m) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES					850 (-)	650 (-)
(n) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS					851 (-)	651 (-)
(o) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES					852 (-)	652 (-)
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR					842-843-846-847-848-849-850-851-852+0	659 =
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE					842-843-846-847-848-849-850-851-852+0	669 =
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO					50% Impuesto a la Renta Causado Menos Retenciones 871+872	679 =
ANTICIPO A PAGAR		PRIMERA CUOTA			671 =	671 =
		SEGUNDA CUOTA			672 =	672 =
PAGO PREVIO (Informativo)						
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)						
INTERÉS		897	USD	IMPUESTO		898
			USD	MULTA		899
			USD			899
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					859-898	902 =
INTERÉS POR MORA					903 +	903 +
MULTA					904 +	904 +
TOTAL PAGADO					909 =	909 =
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					905	905 USD
MEDIANTE COMPENSACIONES					906	906 USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					907	907 USD
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTILARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES		
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916
909	USD	911	USD	913	USD	917
						918
						919
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)						
FIRMA SUJETO PASIVO						
NOMBRE		<input style="width: 100%;" type="text"/>			199	
		Cédula de Identidad o No. de Pasaporte			<input style="width: 50px;" type="text"/>	

ANEXO IV

SOLICITUD DE EXONERACIÓN, REDUCCIÓN O REBAJA ESPECIAL Impuesto a la Propiedad de Vehículos e Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

Señor.....

Director Regional/Provincial..... del Servicio de Rentas Internas

Yo..... con C.I. / Pasaporte / RUC No....., en calidad de representante legal o apoderado especial o general de..... con RUC No..... domiciliado en la ciudad de..... y propietario del vehículo de placas/RAMV/CPN....., solicito se sirva atender la presente solicitud tomando en cuenta:

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO (tal como consta en la matricula, factura o DAU)			
Marca:		Año modelo:	
Modelo:		País de origen:	
Cilindraje:		Tipo o clase:	

2. TIPO DE BENEFICIO QUE SOLICITA (IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULO) Exoneración / Reducción / Rebaja especial (marque con una X)	Períodos	
	Año Desde	Año Hasta
<input type="checkbox"/> Instituciones Sector Público, SOLCA, Cruz Roja, Junta Beneficencia Guayaquil		
<input type="checkbox"/> Organismos internacionales y diplomáticos		
<input type="checkbox"/> Chofer profesional o Transporte Público		
<input type="checkbox"/> Tercera edad, solo de un vehículo por cada titular		
<input type="checkbox"/> Discapacitados, solo de un vehículo por cada titular		
<input type="checkbox"/> Vehículos de una tonelada o más destinados a actividades productivas o de comercio		
En el caso de reducción por tonelaje, indique con una "X" para que actividad usa exclusivamente el vehículo:		
A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura <input type="checkbox"/> B. Pesca <input type="checkbox"/> C. Explotación de minas y canteras <input type="checkbox"/> D. Industrias manufactureras <input type="checkbox"/>		F. Construcción <input type="checkbox"/> G. Comercio al por mayor y menor <input type="checkbox"/> H. Hoteles y restaurantes <input type="checkbox"/> K. Actividades inmobiliarias <input type="checkbox"/>

3. TIPO DE BENEFICIO QUE SOLICITA (IMPUESTO AMBIENTAL VEHICULAR) Exoneración (marque con una X)	Períodos	
	Año Desde	Año Hasta
<input type="checkbox"/> Ambulancias y hospitales rodantes		
<input type="checkbox"/> Vehículos considerados como clásicos		
<input type="checkbox"/> Vehículos eléctricos		

.....
(Firma: Propietario/Representante Legal/Apoderado Especial o General)

Nombres y Apellidos:

Cédula, RUC o pasaporte:

IMPORTANTE
En caso de comprobarse que exista información que configure actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Código Tributario, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

Reservado para el SRI
Observaciones:

REQUISITOS	
Para todos los trámites se requiere la <u>presentación de los documentos originales</u> y las copias entregadas deben encontrarse legibles.	
REQUISITOS GENERALES	
Se debe presentar uno de los siguientes requisitos: copia de la matrícula, factura de compra, CAMV (si la importación fue hasta septiembre del 2006), DAU completo ⁽¹⁾ (si la importación fue posterior a septiembre del 2006) o en última instancia la impresión del RAMV.	
Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte del propietario, representante legal o apoderado.	
Presentación del certificado de votación del propietario, de ser el caso.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Vehículos de propiedad de entidades del sector público Exoneración del Impuesto Fiscal del 100% e Impuesto Ambiental del 100%	
Para acceder al beneficio únicamente presentar los requisitos generales.	
Vehículos de propiedad de entidades del sector público, SOLCA, Cruz Roja Ecuatoriana y JBG Exoneración del Impuesto Fiscal del 100%	
Para acceder al beneficio únicamente presentar los requisitos generales.	
Vehículos destinados al transporte público choferes profesionales Exoneración del Impuesto Fiscal del 100% e Impuesto Ambiental del 100%	
Copia a color de la licencia de manejo profesional.	
Copia de la habilitación para prestar el servicio público emitido por la autoridad competente.	
Vehículos destinados al transporte público choferes profesionales Exoneración del Impuesto Fiscal del 100% e Impuesto Ambiental del 100% (Pendiente 90 días)	
Copia a color de la licencia de manejo profesional.	
Copia del permiso de operación o documento habilitante vigente emitido por la autoridad competente a la cooperativa o compañía de transporte a la que pertenece.	
Copia del certificado de la respectiva cooperativa o de la compañía de transporte a la que pertenece.	
Vehículos destinados al transporte público Reducción del Impuesto Fiscal del 80% y Exoneración del Impuesto Ambiental del 100%	
Copia de la habilitación para prestar el servicio público emitido por la autoridad competente.	
Vehículos destinados al transporte público Reducción del Impuesto Fiscal del 80% y Exoneración del Impuesto Ambiental del 100% (Pendiente 90 días)	
Copia del permiso de operación o documento habilitante vigente emitido por la autoridad competente a la cooperativa o compañía de Transporte a la que pertenece.	
Copia del certificado de la respectiva cooperativa o de la compañía de transporte a la que pertenece.	
Vehículos a partir de 1 tonelada de uso exclusivo en actividades productivas Reducción del Impuesto Fiscal del 80% y Exoneración del Impuesto Ambiental del 100%	
Copia del permiso de operación o documento habilitante denominado "Servicio de Transporte Terrestre por Cuenta Propia".	
Vehículos de propiedad de personas de la tercera edad Rebaja Especial del Impuesto Fiscal de USD 8.000 en el avalúo del vehículo	
Para acceder al beneficio únicamente presentar los requisitos generales.	
Vehículos de propiedad de personas discapacitadas Rebaja Especial del Impuesto Fiscal de USD 8.000 en el avalúo del vehículo y Exoneración del Impuesto Ambiental del 100%	
Copia del certificado o carné de discapacidad emitido por el CONADIS, en donde se indique la fecha de registro.	
Ambulancias y hospitales rodantes Exoneración del Impuesto Ambiental del 100%	
Copia del certificado emitido por la autoridad competente.	
Vehículos considerados como clásicos Exoneración del Impuesto Ambiental del 100%	
Copia del certificado emitido por la autoridad competente.	
Vehículos eléctricos Exoneración del Impuesto Ambiental del 100%	
Copia del certificado emitido por la casa comercial respectiva.	
REQUISITOS PARA TRÁMITES PRESENTADOS POR TERCEROS	
Carta de autorización firmada por el propietario, representante legal o apoderado del vehículo autorizando la presentación de la solicitud.	
Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte del propietario, representante legal o apoderado.	
Copia simple del certificado de votación del propietario, representante legal o apoderado, de ser el caso.	
Original y copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte de la persona autorizada a realizar el trámite.	
Presentación del certificado de votación de la persona autorizada a realizar el trámite.	
En caso de que un tercero firme el formulario, adjuntar poder general o especial.	
REQUISITO ADICIONAL	
En caso de existir una transferencia de dominio, adicional a los documentos anteriores, se debe presentar original y entregar copia simple de los documentos que justifiquen la transferencia (contrato de compraventa, escritura de donación, acta de remate, orden judicial, etc.).	

⁽¹⁾ El DAU completo está formado por 3 partes: el formulario A señala los datos de los bienes importados; el formulario B, desglosa los bienes importados por tipo de mercancía, y, el formulario C, detalla la liquidación de los tributos respectivos por dicha importación. Cabe aclarar que si la importación es solamente de una clase de mercancía, el DAU estará compuesto por los formularios "A" y "C".

ANEXO No. V

ENCUESTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y EL NIVEL SOCIO ECONÓMICO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

OBJETIVO: Determinar el conocimiento de los beneficios tributarios y el nivel socio-económico

DIRIGIDO A: Personas de la tercera edad de la provincia de Tungurahua

DATOS INFORMATIVOS:

FECHA:

EDAD:

CIUDAD:

Por favor conteste las siguientes preguntas, señalando una de las siguientes opciones:

1. ¿Tiene conocimiento de los beneficios tributarios a los que tiene derecho?

SI

NO

2. ¿Sabe que requisitos debe cumplir para acceder a los beneficios tributarios?

SI

NO

3. ¿Sabe en dónde debe presentar la solicitud para la aplicación de beneficios tributarios?

SI

NO

4. ¿Conoce el tiempo en el que está resuelto su trámite?

SI

NO

5. ¿Sabe como consultar el estado de sus trámites?

SI

NO

6. ¿Conoce los limites que estipula la ley para acceder a los beneficios?

SI

NO

7. ¿Cuál piensa usted que es el mejor método de difusión de los beneficios tributarios?

Guía Práctica

Prensa

Capacitación

Radio-TV

otros _____

8. El estilo de vida que lleva ahora es:

Excelente

Bueno

Regular

Malo

9. ¿Piensa que las personas de la tercera edad son incluidas en la sociedad?

SI
NO

10. ¿El nivel socio-económico de un adulto mayor es?

Alto
Medio
Bajo

11. Señale el nivel de ingreso mensual en el que se encuentra

De \$ 0.00 a 100.00
De \$ 100.00 a 300.00
De \$ 300.00 a 500.00
De \$ 500.00 en adelante

12. ¿Piensa que los beneficios tributarios ayuda a mejorar situación socio – económica de los adultos mayores?

SI
NO

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO VI



Acuerdo de Responsabilidad y
Uso de Medios Electrónicos

Yo _____

El SRI ha aprobado las condiciones generales relacionadas a la responsabilidad y uso de medios electrónicos.

Con este antecedente _____, en adelante "Sujeto Pasivo" con identificación número _____, acuerda las siguientes condiciones a las que se someterá, con relación a la utilización de la "Clave de Usuario" y "Tecnología", para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales, para recibir notificaciones de actuaciones administrativas, a través de la Internet en el portal institucional www.sri.gob.ec, y acceso a otros servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet.

El sujeto pasivo, a través de la suscripción de este acuerdo manifiesta estar interesado en utilizar los mecanismos virtuales habilitados en nuestro sitio Web y recibir, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGÉRCGC09-00000, notificaciones de actuaciones administrativas a través de la Internet, para lo cual expresa su voluntad de utilizar de manera preferente el medio de notificaciones a través de la Internet, en el buzón personal que el Servicio de Rentas Internas pone a su disposición en el portal institucional www.sri.gob.ec expresando y otorgando su consentimiento para ello. El sujeto pasivo conoce y acepta expresamente que la suscripción de este acuerdo no impide a la Administración Tributaria -cuando las circunstancias así lo requieran- realizar la notificación al contribuyente por los otros medios establecidos en la ley.

La notificación electrónica realizada a través del portal electrónico del Servicio de Rentas Internas, mencionada en este Acuerdo, implica el acto por el cual la Administración Tributaria da a conocer al contribuyente el contenido de una actuación o resolución administrativa desmaterializada como un mensaje de datos. Dicho mensaje de datos se lo entiende como toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Los documentos desmaterializados en mensajes de datos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, tienen el mismo valor jurídico que los documentos escritos, por lo cual el acceso a los mismos será entendido como el acceso al documento original.

El sujeto pasivo entiende y acepta expresamente que la notificación de actuaciones administrativas realizada a través de la Internet, se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento de su recepción en el buzón del contribuyente dentro del portal institucional de la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec. El Servicio de Rentas Internas verificará por medio de sus herramientas informáticas, el día y hora exactos en el que se produjo dicha recepción y sentará, a través del funcionario competente, la constancia de notificación pertinente, como prueba de haberse ésta realizado.

Responsabilidad del Sujeto Pasivo

El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso, tanto de la clave de usuario, así como de la veracidad de la información en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y la utilización de los servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet.

Conforme a los principios de simplicidad administrativa, seguridad en el manejo de la información y neutralidad tecnológica, la seguridad de las transacciones realizadas y servicios prestados a través del portal electrónico del Servicio de Rentas Internas se garantizará mediante la clave de usuario del contribuyente y de su uso se derivarán todas las responsabilidades legales, de conformidad con la ley.

El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso de la clave de usuario como titular de la misma, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de tal titularidad. El Servicio de Rentas Internas -a través de su portal institucional www.sri.gob.ec - pone a disposición del sujeto pasivo un sistema de consulta que permita revisar las notificaciones enviadas a través de la Internet.

El sujeto pasivo titular de la clave debe acceder a la página WEB del SRI mediante la clave que el Servicio de Rentas Internas le asigna al momento de suscribir el presente acuerdo, debiendo la misma ser reemplazada posteriormente por otra secreta que el mismo sujeto pasivo defina. La responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicios, será exclusivamente del sujeto pasivo titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal.

El sujeto pasivo se compromete a ingresar periódicamente al portal electrónico de la Institución, así como también a la dirección electrónica que señale en este Acuerdo, a fin de revisar las notificaciones que por dicho medio le sean periódicamente realizadas de parte de la Administración Tributaria y los certificados, documentos y reportes por ésta enviados en la fecha en la que fue efectuada la respectiva notificación, así como también acceder al contenido de las mismas. La omisión en el cumplimiento de esta obligación no afectará la validez jurídica de la notificación realizada, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

El sujeto pasivo debe observar estrictamente las disposiciones de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 1066 publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, a través de la cual se estableció las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 de 26 de enero de 2003 y sus reformas, a través de la cual se establecieron las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, y de la Resolución No. NAC-DGÉRCGC09-00000 publicada en el R.O. No. 108 de 14 de enero de 2010 a través de la cual se expidió las normas que regulan la notificación de actuaciones administrativas por medios electrónicos, sin que en ningún momento pueda alegarse desconocimiento de las mismas.

Responsabilidad del Contador

Los contadores que habiendo cumplido con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución No. 1066, publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, expedida para la "Presentación y Pago de Declaraciones y Anexos de las Obligaciones Tributarias y otros deberes formales a través de la Internet" y participen con los sujetos pasivos en la elaboración y declaración de obligaciones tributarias y cumplimiento de otros deberes formales a través de Internet, también estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 de 28 de enero de 2003, de "Condiciones Generales de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias a Tráves de la Internet".

Restricción de responsabilidad del SRI

El SRI no será responsable por las pérdidas o daños sufridos por el Sujeto Pasivo por causa de terceros o fallas tecnológicas bajo responsabilidad del mismo o de terceros.

El SRI no tiene responsabilidad por la exactitud, veracidad, contenido o por cualquier error en la información proporcionada por el Sujeto Pasivo, sea que se trate de errores humanos o tecnológicos. En este sentido, el sujeto pasivo tiene la obligación de comunicar inmediatamente al Servicio de Rentas Internas cualquier cambio en la dirección electrónica que señale en el presente acuerdo.

Suspensión de la Clave de Usuario

El Servicio de Rentas Internas, podrá suspender la Clave de Usuario, cuando se evidencie el uso incorrecto de la misma. Se entenderá como uso incorrecto, cuando el sujeto pasivo en reiteradas ocasiones declare sus obligaciones tributarias por medio de Internet y no cumpla con los pagos derivados de ellas en el plazo y la forma establecidas.

La suspensión no exime al Sujeto Pasivo del cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales, siendo así, durante este período, las declaraciones se realizarán en las otras formas y procedimientos consagrados en las leyes tributarias y sus reglamentos respectivos.

El titular de la Clave de Usuario, será informado de la suspensión de la clave por medio electrónico, a la dirección de correo electrónico señalada en el presente Acuerdo y en el buzón de TU PORTAL.

Una vez que los sujetos pasivos a quienes se les suspendió la clave de usuario, hayan regularizado su situación, podrán solicitar a la Administración Tributaria, la activación de la misma, para lo cual, en caso de creerlo conveniente, el Servicio de Rentas Internas, activará la clave del contribuyente para que pueda utilizar el Internet para presentar sus declaraciones.

Aceptación

La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 1066 publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, a través de la cual se establecieron las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 de 28 de enero de 2003 y sus reformas, a través de la cual se establecieron las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, y de la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00660 publicada en el R.O. No. 106 de 14 de enero de 2010 a través de la cual se expidieron las normas que regulan la notificación de actuaciones administrativas por medios electrónicos, mismas que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y las normas tributarias vigentes en el Ecuador. El Sujeto Pasivo suscribe este acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.

El Sujeto Pasivo acepta la validez de este acuerdo, de la clave de usuario que se le proporciona, las notificaciones electrónicas de actuaciones administrativas que le envíe la Administración, así como de las declaraciones u otra información que envíe a la Administración haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que el SRI ponga a su disposición, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Cualquier información relativa al uso de la Clave de Usuario, así como los reportes de envío de notificaciones electrónicas, el Sujeto Pasivo las recibirá en la siguiente dirección de correo Electrónico _____, o en la última dirección que haya registrado en la página Web desde la opción Cambiar Email del sistema Tu Portal.

Duración

Este acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de su suscripción por parte del sujeto pasivo, pudiendo renovarse indefinidamente, a menos que el sujeto pasivo manifieste su voluntad de poner fin al mismo, notificándolo con por lo menos 30 días de anticipación. Sin perjuicio de ello, el Servicio de Rentas Internas podrá en cualquier momento dar por terminado este acuerdo, comunicando del particular al sujeto pasivo con por lo menos 30 días de anticipación.

Fecha (dd/mm/aaaa): ____ / ____ / _____

Contribuyente (Sujeto Pasivo)
Nombre Contribuyente / Rep. Legal: _____
No. de Identificación: _____

ANEXO VII

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL
CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA
A LOS FUNCIONARIOS DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
Y DEVOLUCIONES DE IVA SRI RC1**

Entrevista a los funcionarios

1. ¿De los impuestos que administra el SRI sobre qué impuestos tiene beneficios las personas de la tercera edad?

.....:
.....:
.....:
.....:
.....:

- 2.Cuál es el proceso y los cálculos de estos beneficios?

.....:
.....:
.....:
.....:
.....:

3. ¿A quién se le considera persona de la tercera edad?

.....:
:

4. ¿Qué requisitos debe cumplir para acceder a los beneficios tributarios?

.....:

∴

5. ¿cuáles son los comprobantes válidos para la devolución

.....:

∴

6. ¿Cuáles con los montos máximos de devolución?

.....:

∴

7. ¿Cuáles son las formas de pago?

.....:

.....:

8. ¿Cuánto es la rebaja especial para las personas de la tercera edad en el impuesto a la propiedad de vehículos?

.....:

∴

9. ¿Cuál es la exención a la que tiene derecho una persona de la tercera edad en el impuesto a la renta?

.....:

∴

ANEXO VIII

ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD:

ACTIVIDAD / INGRESO	de \$0,00 a \$100,00	de \$100,00 a \$300,00	de \$300,00 a \$500,00	de \$500,00 en adelante
Jubilación		X	X	
Ayuda de hijos	X	X		
Actividad comercial				X
Trabajo en relación de dependencia			X	X
Bono solidario	X			
Devolución de IVA		X		X
Prestación de servicios personales o profesionales			X	
	23,96%	35,42%	21,88%	18,75%

Elaborador por: Fernando Pazmiño